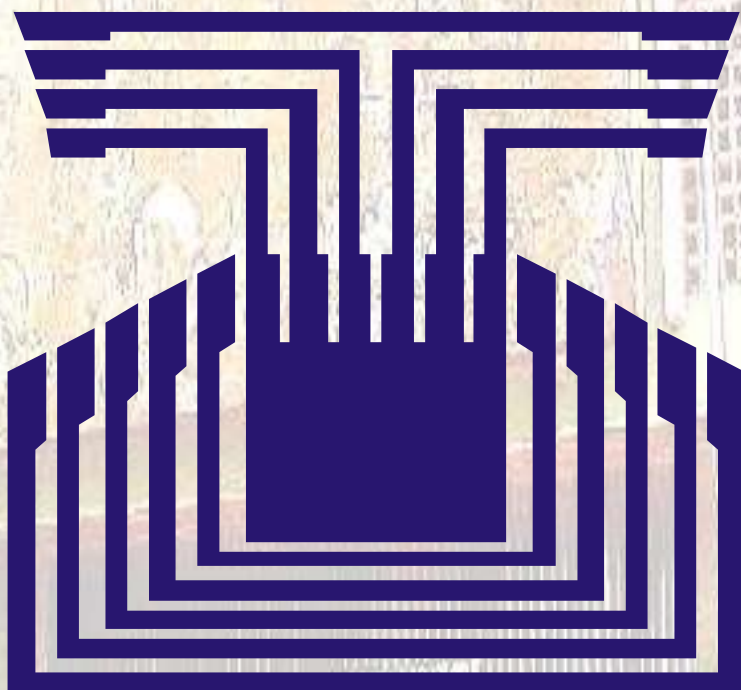


GACETA



UNET

**UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL
TÁCHIRA**

**AÑO 40. 156. ENERO – MARZO, 2015
TRIMESTRE I**

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

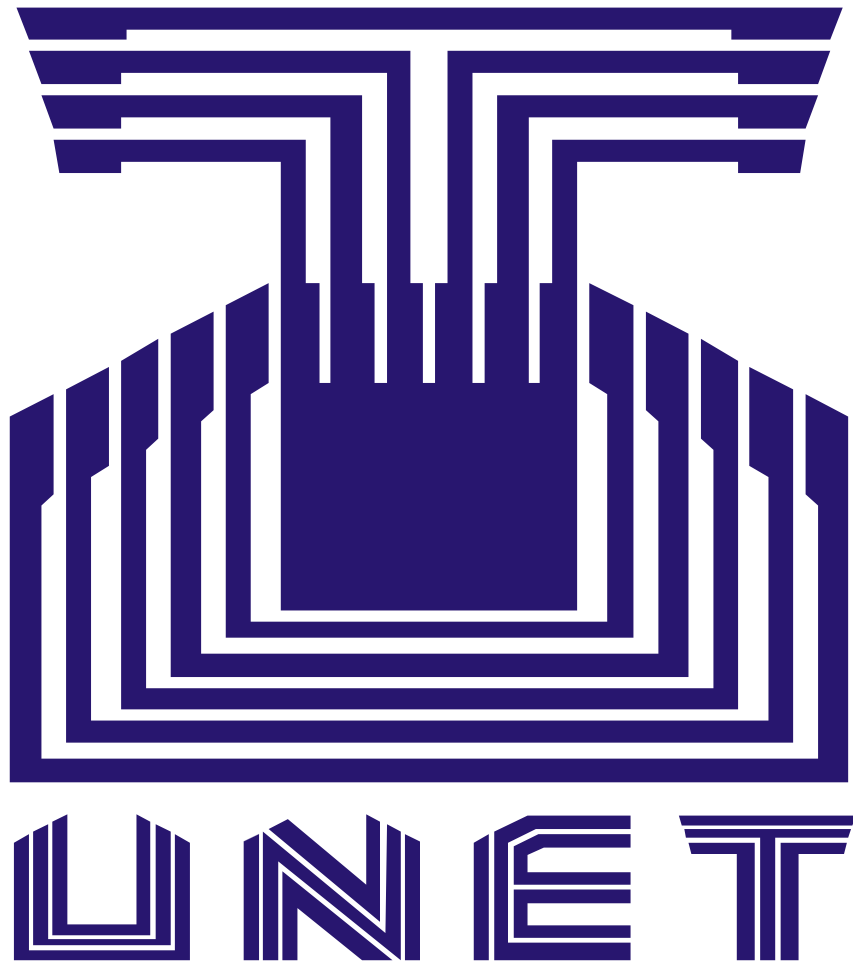
RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS	RECTOR
JOSÉ ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE	VICERRECTOR ACADÉMICO
MARTÍN AQUILES PAZ PELLICANI	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO	SECRETARIA
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ	DECANO DE DOCENCIA
LISSET JOSEFINA SANTOS SÁNCHEZ	DECANA DESARROLLO ESTUDIANTIL
JOSÉ ANDRÉS MOLINA CHACÓN	DECANO DE EXTENSIÓN
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS	DECANO DE INVESTIGACIÓN
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS	DECANO DE POSTGRADO
ÍTALO CORTÉS	REPRESENTANTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CARMEN SOLÓRZANO	REPRESENTANTE PROFESORAL (P)
CAROLINA CASANOVA	REPRESENTANTE PROFESORAL (S)
JOSÉ FRANCISCO MORENO	REPRESENTANTE PROFESORAL (P)
DARCY CARRERO	REPRESENTANTE PROFESORAL (S)
MARLON PACHECO	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (P)
MARTÍN PAZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (S)
CARLOS NIETO	REPRESENTANTE EGRESADOS (P)
DANIEL GUERRERO	REPRESENTANTE EGRESADOS (S)

CONSEJO ACADÉMICO

JOSÉ ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE	VICERRECTOR ACADÉMICO
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO	SECRETARIA
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ	DECANO DE DOCENCIA
LISSET JOSEFINA SANTOS SÁNCHEZ	DECANA DESARROLLO ESTUDIANTIL
JOSÉ ANDRÉS MOLINA CHACÓN	DECANO DE EXTENSIÓN
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS	DECANO DE INVESTIGACIÓN
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS	DECANO DE POSTGRADO
JOSEFINA BALBO	REPRESENTANTE PROFESORAL (P)
TITO GONZÁLEZ	REPRESENTANTE PROFESORAL (S)
CÉSAR CONTRERAS	REPRESENTANTE PROFESORAL (P)
JORGE GALLANTI	REPRESENTANTE PROFESORAL (S)
JHIN SÁNCHEZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (P)
JORGE ONTIVEROS	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (S)
OMAR PÉREZ	REPRESENTANTE EGRESADOS (P)

CONSEJO SUPERIOR

FREDDY CONTRERAS	PRESIDENTE
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO	SECRETARIA
JOSÉ RICARDO SANGUINO	REPRESENTANTE ASAMBLEA NACIONAL
GERMÁN CONTRERAS	REPRESENTANTE CONSEJO LEGISLATIVO
RUBÉN RIVAS	REPRESENTANTE EJECUTIVO REGIONAL
HEISSEN MOJICA	REPRESENTANTE EMPRESARIADO REGIONAL
HELCIAS BENAİM	REPRESENTANTE CORPOANDES
GABRIEL DE SANTIS	REPRESENTANTE FONACIP
HUMBERTO ACOSTA	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P)
TRINO GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P)
IXORA GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S)
LUBIN CÁRDENAS	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET (S)
PATRICIA GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET
DANIEL GUERRERO	REPRESENTANTE EGRESADOS UNET
JAVIER LÓPEZ	REPRESENTANTE EGRESADOS UNET



ÍNDICE

ÍNDICE

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTORADO

Casos Institucionales	11
Comisiones.....	22
Contratos	23
Convenios	27
Designaciones	40
Informes	40
Nombramientos	41
Normas Institucionales	41
Organigrama Institucional	44
Puntos Retirados	44

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Concurso Cargo Académico	47
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.....	47
Disponibilidad de Cupo	49
Estudios Doctorales, Maestrías y Diplomados	50
Permisos a Personal Académico	51
Reforma Curricular.....	52
Renovación de Contrato al Personal Académico	54
Reingreso de Personal Académico	58
Salidas del País de Personal Académico.....	58

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Aranceles	63
Honorarios Profesionales y Precios de Cursos de Extensión	69
Manuales	75
Modificaciones Presupuestarias	78
Pensiones, Jubilaciones e Incapacidad.....	83
Permisos a Personal Administrativo.....	83
Salidas del País Personal Administrativo	83

SECRETARÍA

Actos Académicos de Grado.....	87
Calendario Académico.....	87
Escalafón Académico	89

CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Casos Académicos	95
Consejos Diferidos.....	95
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilado Activo.....	95
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio.....	97

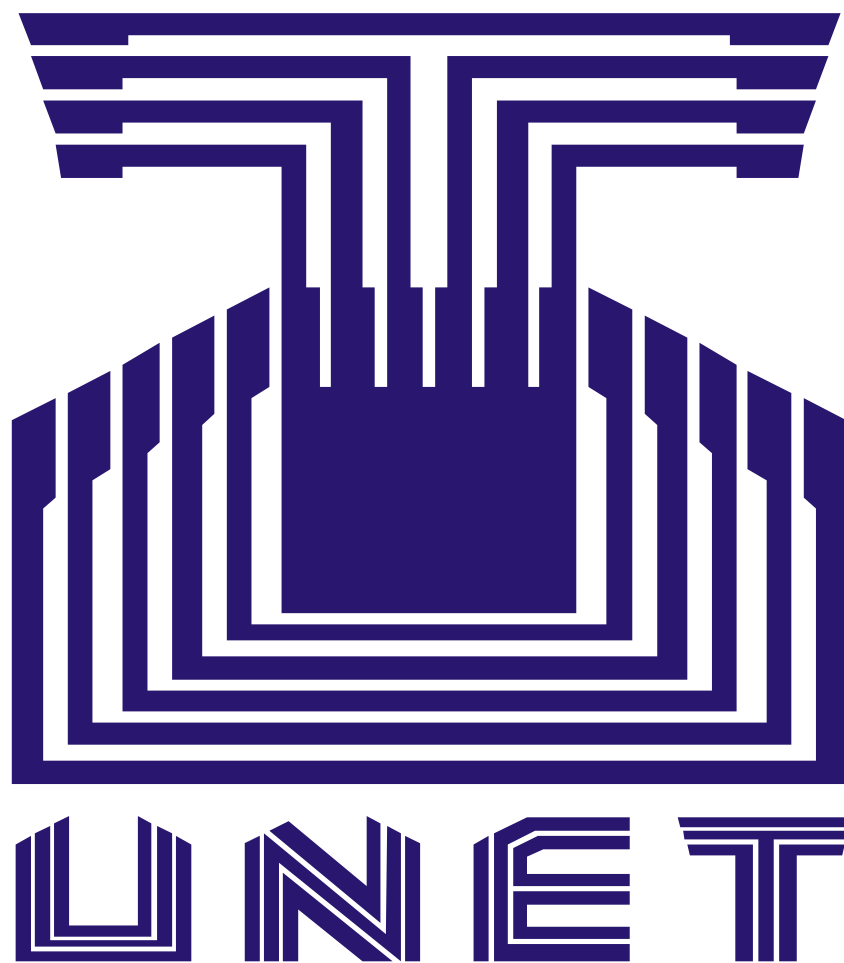
Contratación de Personal Administrativo para cubrir Carga Académica.....	99
Exoneración a Personal Académico.....	100
Levantamiento de Sanciones	101
Reforma Curricular	101
Renuncia de Personal Académico	102

SECRETARÍA

Actas Veredicto	105
Ascensos por Cláusula 27	106
Calendario Académico	107
Nombramiento de Jurado para Trabajo de Ascenso.....	110



CONSEJO UNIVERSITARIO



RECTORADO

C.U. 002/2015
Lunes, 16/02/2015

Punto Único: Consideración de la situación universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las facultades que le confiere el Numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET,

Considerando:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela contempla el derecho de manifestar pacíficamente y sin armas, y que este derecho es producto del sistema de libertades que debe imperar en todo estado democrático;

Considerando:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela defiende la preeminencia de los derechos humanos, y que el Artículo 3 constitucional establece entre los fines esenciales del Estado el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, así como la garantía del cumplimiento de los principios y derechos reconocidos y consagrados en la Constitución, siendo la educación un proceso fundamental para alcanzar esos fines;

Considerando:

Que el patrimonio de la UNET también lo es del estado Táchira y no solo es el Campo de Paramillo sino también, las Unidades Académicas Santa Rosa, La Tuquerena, La Morusca, el Parque Natural de Paramillo, La Primavera, La Pradera y los terrenos e instalaciones de la Villa Olímpica;

Considerando:

Que las declaraciones emitidas por el ciudadano Presidente de la Asamblea Nacional, publicadas en la versión digital del Diario El Universal de fecha 5 de febrero de 2015, y de la Jefa de la Zona Educativa del Estado Táchira, divulgadas por diferentes medios audiovisuales, impresos y electrónicos, regionales y nacionales, atentan contra la institucionalidad unetista;

Considerando:

Que la grave problemática generada por los actos de violencia y que se ha venido profundizando sin perspectivas claras de entendimiento, ha impedido el normal funcionamiento de la institución;

Acuerda:

PRIMERO: Rechazar la Resolución N° 008610 de fecha 23 de enero de 2015 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.589 del martes 27 de enero de 2015, y respaldar la solicitud a los órganos competentes para ejercer la acción de nulidad contra dicha Resolución.

SEGUNDO: Ratificar los derechos de propiedad plena que la universidad tiene sobre los terrenos afectados por la resoluciones Números 021 y 031 ambas de fecha 13 de enero de 2015, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.584 de fecha 20 de enero de 2015, emanadas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda y, en consecuencia, continuar con las estrategias definidas para la recuperación de dichos terrenos así como regularizar los contratos de comodato que tiene la universidad;

TERCERO: Rechazar las declaraciones tanto del Presidente de la Asamblea Nacional como de la Jefa de la Zona Educativa del Estado Táchira y solicitar ante el órgano competente la apertura de las averiguaciones correspondientes, así como rechazar las acusaciones infundadas por parte de algunos miembros de la comunidad universitaria y actores externos realizadas mediante las distintas redes sociales;

CUARTO: Rechazar las acciones de violencia generadas el 12 de febrero de 2015 y solicitar al gobierno y a los cuerpos de seguridad del Estado reconocer la situación actual y, en consecuencia, actuar diligentemente mediante el diálogo y el entendimiento para evitar la violencia y concertar espacios de paz entre todos los venezolanos.

QUINTO: Reforzar a lo interno las medidas de seguridad, control y seguimiento así como las disposiciones disciplinarias respectivas, con la finalidad de resguardar la integridad física, mental de las personas de la comunidad universitaria y del patrimonio institucional.

SEXTO: Ratificar la decisión del equipo de Autoridades y Decanos de suspender las actividades académicas y administrativas y reanudarlas el miércoles 18 de febrero 2015.

SÉPTIMO: Declarar en sesión permanente al Consejo Universitario.

C.U. 008/2015
Martes, 17/03/2015

15. Consideración del aval para la creación de la Federación de Centros de Estudiantes de la UNET y sus Estatutos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó: reconocer la conversión del Centro de Estudiantes de la UNET (CEUNET) a Federación de Centros Universitarios de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (FCE-UNET); asimismo, exhortar a la nueva Federación a considerar las sugerencias emitidas por este Cuerpo Colegiado. Dicho reconocimiento hace el Cuerpo Colegiado basado en los siguientes documentos:



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA -UNET

CAPÍTULO I DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS

ARTÍCULO 1.-LA FEDERACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA(FCU-UNET), es la máxima organización que une y representa a todos los estudiantes de la UNET, agrupados en los diferentes Centros de Estudiantes de Carreras, Núcleos y/o Oficinas Académicas de la Universidad.

ARTÍCULO 2.- La Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET) tiene su domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Paramillo – Municipio San Cristóbal; Estado Táchira y su sede en la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

CAPÍTULO II DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3.- La Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET), recogiendo la historia y tradición combativa del estudiantado, declara como propósitos de su acción, La unidad, organización y dirección del movimiento estudiantil en torno a los siguientes objetivos:

- Cumplir con el papel histórico que el estudiantado ha tenido en las luchas transformadoras de nuestro pueblo, por lograr una sociedad más justa y una nación independiente y soberana en lo político, lo económico y lo social.
- Luchar por la existencia de un sistema educacional que satisfaga las exigencias nacionales de independencia y soberanía política, económica y cultural.
- Luchar por el derecho al estudio y a la educación pública y gratuita.
- Profundizar la lucha por una Universidad autónoma, democrática, científica, participativa y crítica, al servicio de los intereses nacionales de nuestro pueblo que promueva el progreso y el desarrollo social.
- Velar por la permanente transformación de la universidad, con una excelente calidad académica para que ésta sirva a los altos fines socioculturales que reclama el país.
- Organizar la lucha por las reivindicaciones económico-sociales del estudiantado.
- Luchar por incrementar el poder de participación y decisión del estudiantado en la vida universitaria y en todos los niveles del gobierno universitario.
- Participar activamente en los programas sociales y en las actividades de extensión, desarrollo estudiantil, arte, cultura y deporte de la universidad.

- Velar por la unidad del movimiento estudiantil y por el fortalecimiento de los liderazgos estudiantiles.
- Luchar por el estímulo a la creación de una conciencia crítica, transformadora y nacionalista en el estudiantado universitario que enfrente las tendencias poco claras existentes en el seno de la sociedad venezolana.
- Vincular estrechamente el movimiento estudiantil a los distintos sectores de la sociedad venezolana.
- Combatir la opresión material, moral, cultural, social y política que pueda afectar al sector estudiantil.
- Luchar por el respeto a los derechos humanos, sociales, políticos y culturales.
- Desarrollar la solidaridad con la lucha de la liberación de los pueblos oprimidos y explotados del mundo.
- Luchar por la paz Regional, Nacional y Mundial.
- Luchar por la defensa de los derechos ambientales y la protección de los recursos naturales de la nación venezolana.
- Definir y poner en práctica una política estudiantil consecuente con estos objetivos fundamentales.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

ARTÍCULO 4.- La Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET), funcionará de acuerdo con los siguientes principios:

- Subordinación de la minoría a la mayoría.
- Dirección colectiva, apoyada en la consulta y la vinculación constante con todo el estudiantado, dentro de los canales regulares de los organismos estudiantiles.
- Amplia libertad de discusión, estímulo y desarrollo de la crítica y autocrítica constructivas.
- Estímulo y organización constantes de la iniciativa, participación y actividad de todos los estudiantes en las tareas concretas para la realización de los objetivos del movimiento estudiantil.
- Los bienes y recursos del movimiento estudiantil estarán al servicio de la organización y de los objetivos de la lucha del movimiento estudiantil.

CAPÍTULO IV INSCRIPCIÓN, DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 5.- Todos los estudiantes inscritos en la Universidad Nacional Experimental del Táchira son miembros de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET).

ARTÍCULO 6.- La condición de miembros de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET), supone el deber de luchar por los ideales, principios y objetivos del movimiento estudiantil organizado en la Federación y el fiel cumplimiento de los deberes y derechos enmarcados en Los Estatutos de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

ARTÍCULO 7.- Los miembros de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET), tendrán iguales derechos, los que resultan de las definiciones estatutarias, de las finalidades de la FCU y los que se alcancen como logros de la Federación de Centros Universitarios.

CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 8.- La Federación de Centro Universitarios (FCU-UNET), tendrá los siguientes organismos permanentes de dirección:

- El Comité Ejecutivo.
- El Consejo Directivo.
- La Asamblea General de Estudiantes.
- Los Centros de Estudiantes de Carreras, Núcleos y/o Oficinas Académicas de la Universidad.

ARTÍCULO 9.- El **Comité Ejecutivo** es una dirección organizativa; debe, en tal sentido, dirigir, discutir, fijar y distribuir internamente entre sus miembros el trabajo de la dirección, la ejecución de las decisiones y medidas que adopta, hacer cumplir las directrices y los fines del movimiento estudiantil.

Para su labor, el Comité Ejecutivo de la FCU-UNET se apoyará en el Consejo Directivo, los Centros de Estudiantes y las otras estructuras organizativas de apoyo, en la consulta permanente y en la movilización de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 10.- El **Comité Ejecutivo**, estará integrado por:

- Presidente FCU-UNET.
- Secretario General FCU-UNET.
- Secretario Asuntos Académicos FCU-UNET.
- Secretario Providencias Estudiantiles FCU-UNET.
- Secretario de Asuntos Administrativos FCU-UNET.
- Secretario de Deporte y Cultura FCU-UNET.
- Secretario de Actas y Correspondencia de la FCU-UNET.

Será el mayor organismo de representación de los estudiantes UNETENSES, debe conocer todas de las actividades del Consejo Directivo de la FCU-UNET; además, tiene la capacidad de tomar decisiones sobre cualquier asunto concerniente a la actividad y al cumplimiento de los fines de la Federación.

ARTÍCULO 11.- El **Comité Ejecutivo** de la FCU-UNET, es la máxima representación estudiantil; en su ausencia el Consejo Directivo de la FCU-UNET, tiene capacidad para adoptar decisiones sobre cualquier asunto concerniente a la actividad y al cumplimiento de los fines de la FCU, en el marco de los Estatutos de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

ARTÍCULO 12.- Corresponde especialmente al **Comité Ejecutivo** de la FCU-UNET:

- Elaborar la política de la Federación de Centro Universitarios.
- Organizar y planificar en todos los aspectos el trabajo de la FCU-UNET.
- Cumplir y ejecutar de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.

- Establecer relaciones con la universidad y sus distintos niveles de autoridad.
- Crear vínculos con la actuación de la representación estudiantil en el Co-Gobierno Universitario.
- Sintetizar y difundir las experiencias de la organización y las luces del movimiento estudiantil.
- Hacer parte de las relaciones con las demás organizaciones estudiantiles a nivel regional, nacional e internacional.
- Participar en las relaciones con otras organizaciones populares.
- Dirigir los medios de comunicación de la FCU-UNET.

ARTÍCULO 13.-El **Comité Ejecutivo** sesionará ordinariamente sin necesidad de previa convocatoria una vez por semana, en el día y hora que expresamente se fije con carácter permanente y, extraordinariamente, cuando sea especialmente convocado. La iniciativa para las sesiones extraordinarias podrá partir únicamente del Presidente de la FCU-UNET.

ARTÍCULO 14.- Para que las sesiones del **Comité Ejecutivo** sean válidas se requerirá que estén presentes, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Comité Ejecutivo se tomarán por mayoría de los asistentes a cada reunión.

De toda sesión del Comité Ejecutivo deberá levantarse un acta en la cual se harán constar los miembros presentes, un extracto de las deliberaciones y el texto de las resoluciones adoptadas, debiendo firmarlas el Presidente y Secretario General.

ARTÍCULO 15.- Los miembros del **Comité Ejecutivo** de la FCU-UNET están en la obligación de asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del organismo, a las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Estudiantes; de igual forma, deberán velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y normas del organismo estudiantil.

ARTÍCULO 16.-Son atribuciones del **Presidente de la FCU-UNET**, además de sus funciones y responsabilidades en la Dirección, las siguientes:

- Convocar y presidir el Comité Ejecutivo; el Consejo Directivo y la Asamblea General de Estudiantes.
- Representar a la FCU-UNET en todos los actos públicos y privados que estén en consonancia con los principios generales establecidos en los estatutos.
- Representar legalmente a la Federación de Centros Universitarios FCU-UNET.
- Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Universitario y del Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.
- Informar al Comité Ejecutivo de los resultados de las discusiones realizadas ante el Consejo Universitario y todas aquellas actividades que le acuerde el Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.
- Discutir sus posiciones frente a los problemas universitarios con el Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.
- Cumplir con los mandatos que el Comité Ejecutivo le encomiende.
- Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos de la FCU-UNET.
- Autorizar con su firma las órdenes para la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos, decisiones y resoluciones del Comité Ejecutivo.
- Aquellas otras atribuciones encomendadas por el Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.

ARTÍCULO 17.-Son atribuciones del **Secretario General** de la FCU-UNET:

- Asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.
- Suplir y representar al Presidente en la ausencia de éste y de su adjunto.
- Coordinar el trabajo y enlace de los secretarios y de sus comisiones de trabajo.
- Asistir a todas las actividades que la FCU-UNET organice.
- Aquellas otras atribuciones encomendadas por el Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.

ARTÍCULO 18.- Son Atribuciones del **Secretario de Asuntos Académicos** de la FCU-UNET:

- Presentar las alternativas o programas de acción que se orienten a los problemas académicos como: pensum de carreras, planes de estudio, normas académicas, inscripciones y todos los procedimientos relacionados en el área.
- Preparar y procesar las informaciones que tiendan a dar una imagen real y cierta de la situación universitaria en cuanto a las funciones académicas de la Universidad.
- Representar a la FCU-UNET ante el Consejo Académico de la UNET, junto a otros representantes que, de ser necesario, designe el Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.
- Asistir a todas las actividades que la FCU-UNET organice.
- Aquellas otras atribuciones encomendadas por el Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.

ARTÍCULO 19.-Son atribuciones del **Secretario de Providencias Estudiantiles** de la FCU-UNET:

- Presentar las alternativas de lucha o programas de acción que tiendan a erradicar los problemas reivindicativos del estudiantado.
- Preparar y procesar las informaciones que tiendan a dar una imagen real y cierta de la situación universitaria en cuanto a los servicios estudiantiles.
- Representar a la FCU-UNET ante el Consejo del Decanato de Desarrollo Estudiantil de la UNET junto a otros representantes que de ser necesario designe el Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.
- Asistir a todas las actividades que la FCU-UNET organice.
- Aquellas otras atribuciones encomendadas por el Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del **Secretario de Cultura y Deportes** de la (FCU-UNET):

- Promover las actividades culturales y deportivas dentro y fuera de la UNET.
- Representar al Comité Ejecutivo de la FCU ante la Dirección de Cultura y Deportes de la UNET, junto a otros representantes que de ser necesario designe el Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.
- Impulsar la formación de grupos culturales y deportivos, cumpliendo con los principios generales de la FCU-UNET.
- Asistir a todas las actividades que la FCU-UNET organice.
- Aquellas otras atribuciones encomendadas por el Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.

ARTÍCULO 21.-Son atribuciones del **Secretario de Asuntos Administrativos** de la (FCU-UNET):

- Estudiar los presupuestos presentados por cada secretaria.

- Llevar los libros de contabilidad general de la FCU-UNET.
- Firmar junto con el presidente las órdenes de pago.
- Presentar al Comité Ejecutivo al final de cada mes, relaciones de ingresos y egresos de su Secretaría.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas administrativas aprobadas por la FCU-UNET.
- Asistir a todas las actividades que la FCU-UNET organice.
- Aquellas otras atribuciones encomendadas por el Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del **Secretario de Actas y Correspondencia** de la (FCU-UNET):

- Recibir y distribuir la correspondencia de la FCU-UNET.
- Llevar las actas del organismo y los archivos de la FCU-UNET.
- Hacer públicas las actas del organismo y demás documentos de la FCU-UNET.
- Asistir a todas las actividades que la FCU-UNET organice.
- Aquellas otras atribuciones encomendadas por el Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.

ARTÍCULO 23.- El **Consejo Directivo**, estará integrado por:

- Presidente FCU-UNET.
- Secretario General FCU-UNET.
- Los presidentes de los Centros de Estudiantes de Carrera, Núcleos y/o Oficinas Académicas de la UNET.
- Secretario de Actas y Correspondencia de la FCU-UNET, con voz, sin derecho a voto y responsable de redactar las actas.

ARTÍCULO 24.- El **Consejo Directivo** sesionará ordinariamente cada semestre y, en forma extraordinaria, cuando así fuere convocada por el presidente de la FCU-UNET o por la mayoría simple de sus miembros. Para decretarse instalado el Consejo Directivo debe cumplirse un quórum de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 25.- De las sesiones del **Consejo Directivo** se deberá levantar un acta en la cual se haga constar los miembros presentes (control de asistencia), un extracto de las deliberaciones y el texto de las resoluciones adoptadas. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente de la FCU-UNET y un miembro designado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 26.- Las decisiones plasmadas en las resoluciones de las actas de la sesión del Consejo Directivo FCU-UNET serán de fiel cumplimiento por todos los miembros de la FCU-UNET.

ARTÍCULO 27.- La Asamblea General de Estudiantes de la UNET, será convocada y dirigida por el Presidente de la FCU-UNET y, en su ausencia, por un miembro de la Federación de Centros Universitarios que se escogerá por mayoría simple en reunión del Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.

ARTÍCULO 28.- La **Asamblea General de Estudiantes**, será un organismo de consulta y apoyo del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo para la toma de decisiones en algunos temas que lo ameriten, las propuestas se resolverán por mayoría simple, según la asistencia de estudiantes en dicha asamblea.

ARTÍCULO 29.- Los **Centros de Estudiantes de Carreras, Núcleos y/o Oficinas Académicas** de la Universidad son organismos dependientes de la Federación de Centros Universitarios con funciones directivas a nivel de las respectivas Carreras, Núcleos y/o Oficinas Académicas de la UNET.

ARTÍCULO 30.- En cada Carrera, Núcleo y/o Oficina Académica de la UNET existirá un Centro de Estudiantes integrado por:

- Presidente.
- Secretario General.
- Secretario Asuntos Académicos.
- Secretario Providencias Estudiantiles.
- Secretario de Asuntos Administrativos.
- Secretario de Deporte y Cultura.
- Secretario de Actas y Correspondencia.

ARTÍCULO 31.- Los **Centros de Estudiantes** están sujetos a las disposiciones de los presentes Estatutos, de los acuerdos y decisiones del Comité Ejecutivo de la FCU-UNET, y del Consejo Directivo FCU-UNET.

ARTÍCULO 32.- Los **Centros de Estudiantes** tendrán facultades decisorias y ejecutivas propias en lo concerniente a la atención de los asuntos particulares del movimiento estudiantil en su área de competencia. Estos podrán dictar sus propios estatutos, los cuales deberán ser elevados al Comité Ejecutivo de la FCU-UNET para su aprobación, siempre y cuando no colidan con los Estatutos de la FCU-UNET.

ARTÍCULO 33.- Los **Centros de Estudiantes** de las Carreras, Núcleos y/o Oficinas Académicas de la UNET pueden implementar organismos complementarios y coordinaciones, siempre y cuando estos no contradigan los principios y las normas contenidos en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI LAS ELECCIONES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 34.- La Federación de Centros universitarios (FCU-UNET), tendrá sus propios organismos electorales y las elecciones estudiantiles se realizarán de acuerdo con el Reglamento General para la elección de la Junta Directiva de la FCU-UNET y de los Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

Las elecciones para proveer los cargos de representación estudiantil al **Comité Ejecutivo** de la FCU-UNET serán universales, directas, secretas y serán convocadas con suficiente anticipación como para garantizar a todos los estudiantes la oportunidad de participación.

ARTÍCULO 35.- Todos los cargos de representación estudiantil que sean electos, tendrán un período vigente de dos años (2) años a partir de su proclamación, para garantizar la alternancia, la democracia y participación de todos los estudiantes UNET.

ARTÍCULO 36.- Para optar a los cargos de representación estudiantil al **Comité Ejecutivo** de la FCU-UNET y de **Centro de Estudiantes de Carrera, Núcleo y/o Oficina Académica** de la FCU-UNET, se requiere ser estudiante regular de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y cumplir con la siguiente cantidad de Unidades de Crédito (U.C.) aprobadas:

Cargo	U.C. Aprobadas
Presidente	50
Secretario General	40
Secretario de Asuntos Administrativos	30
Secretario de Asuntos Académicos	30
Secretario de Providencias Estudiantiles	30
Secretario de Cultura y Deportes	30
Secretario de Actas y Correspondencia	30

PARÁGRAFO PRIMERO: En cada Carrera, Núcleo y/o Oficina Académica de la UNET existirá un sólo Centro de Estudiantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Carreras Técnicas Semipresenciales conformarán un solo Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 37.- Cada cargo del **Comité Ejecutivo** de la FCU-UNET y de **Centro de Estudiantes de Carrera, Núcleo y/o Oficina Académica** de la UNET tendrá su respectivo adjunto, el cual suplirá la ausencia temporal o total de los miembros principales con todos sus deberes y derechos.

CAPÍTULO VII

LOS FONDOS DE LA FEDERACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 38.- Los Fondos de la FCU-UNET se formarán con:

1. Las actividades pro-fondos desarrolladas en cumplimiento de los planes que con este fin apruebe el Comité Ejecutivo de la FCU-UNET.
- 2.- Las contribuciones ordinarias y especiales de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

Dichos fondos deberán ser depositados en un instituto bancario en una cuenta a nombre del Presidente FCU-UNET y del Secretario de Asuntos Administrativos de la FCU-UNET.

ARTÍCULO 39.- Los fondos de la FCU-UNET sólo deberán ser destinados al cumplimiento de los objetivos y metas del movimiento estudiantil.

ARTÍCULO 40.- El Comité Ejecutivo de la FCU-UNET mantendrá una constante supervisión sobre la contabilidad, la cual estará bajo la directa responsabilidad del Secretario de Asuntos Administrativos.

ARTÍCULO 41.- El Secretario de Asuntos Administrativos del FCU-UNET deberá hacer público el cierre administrativo trimestralmente previamente aprobado por el Comité Ejecutivo del FCU-UNET.

CAPÍTULO VIII

EL ORGANISMO DE PRENSA

ARTÍCULO 42.- La FCU-UNET podrá tener sus propios medios de comunicación; estos podrán ser en físico o digital, los cuales constituirán un sistema para divulgar los principios, objetivos y la política del movimiento estudiantil, así como sus posiciones, decisiones, directivas, consignas, y las opiniones del estudiantado en relación con los problemas universitarios, de la vida regional y nacional. Estará bajo la directa responsabilidad del Comité Ejecutivo del FCU-UNET, el cual designará su Director y Consejo de Redacción.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 45.- Los casos de responsabilidad por violación de dichos estatutos, las faltas a la disciplina y toda conducta contraria a la moral estudiantil y a los objetivos y principios de lucha definidos en los mismos, así como sus respectivas sanciones, se regirá de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario vigente en la universidad para el momento de ocurrido el hecho o la acción.

ARTÍCULO 46.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir del aval acordado por el Consejo Universitario de la UNET, según la respectiva resolución.

En la Universidad Nacional Experimental del Táchira, a los 17 días de marzo de 2015.

ARTÍCULO 43.- La Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET) pasarán a sustituir al Centro de Estudiantes de la UNET (CEUNET).

ARTÍCULO 44.- Los Centros de Estudiantes de la Carrera pasarán a sustituir a los Grupos de Carrera.



Reglamento General para la Elección del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET) y de los Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

CAPÍTULO PRIMERO

De las Disposiciones Generales

Artículo 01: El presente Reglamento normará los procesos electorales para la designación del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET) y de los Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

Artículo 02: Tienen derecho a ejercer el voto para la designación del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET) y de los Centros de Estudiantes, todos los alumnos inscritos en la universidad, sin importar su ubicación por semestre o su condición como alumno.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Comisión Electoral Estudiantil

Artículo 03: La Comisión Electoral Estudiantil, tiene como función la organización de los procesos electorales, para la designación de los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET) y de los Centros de Estudiantes; dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera:

1. Tres (03) miembros principales y sus suplentes, electos en Asamblea Universitaria Estudiantil, por mayoría simple de los asistentes a la misma, convocada por el Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET).
2. Un (01) miembro principal y suplente, escogidos por el Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET).
3. Un (01) Secretario, escogido de la representación estudiantil a los Órganos del Cogobierno Universitario de la UNET, con su respectivo suplente.

Parágrafo Primero: Los miembros de la Comisión Electoral Estudiantil, deberán ser alumnos que cumplan con los Artículos 116 de la Ley de Universidades, 57 y 58, numeral 02, del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

Parágrafo Segundo: No podrán ser miembros de la Comisión Electoral Estudiantil, ningún directivo de la Federación de Centros Universitarios FCU-UNET, ni de los Centros de Estudiantes de la UNET.

Parágrafo Tercero: Todos los miembros de la Comisión Electoral Estudiantil serán escogidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días anteriores al vencimiento del período del Comité Ejecutivo de la Federación de los Centros Universitarios (FCU-UNET) y de los Centros de Estudiantes.

Artículo 04: Los alumnos escogidos para integrar la Comisión Electoral Estudiantil, prestarán juramento en acto público, ante el Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación de los Centros Universitarios (FCU-UNET), momento en el cual comenzarán a ejercer sus funciones plenas.

Artículo 05: La designación como miembro de la Comisión Electoral Estudiantil es Ad-Honorem y de obligatoria aceptación, salvo causa justificada de los miembros ante el Comité Ejecutivo de la Federación de los Centros Universitarios (FCU-UNET).

Artículo 06: Para el proceso de elección, la Comisión Electoral Estudiantil, podrá incorporar a dicho organismo un (01) representante con derecho a voz, por cada agrupación de electores. Se entenderá como agrupación de electores a los postulantes de los candidatos a los diferentes cargos del Comité Ejecutivo la Federación de los Centros Universitarios (FCU-UNET).

Parágrafo Único: Los representantes de las agrupaciones de electores, han de ser acreditados dentro de los tres (03) días siguientes a la admisión de la(s) postulación(es) correspondiente(s), en la forma en que lo determine la Comisión Electoral Estudiantil.

Artículo 07: La Comisión Electoral Estudiantil, en su seno, elegirá un Presidente y un Vicepresidente; los demás miembros serán designados como Vocales con derecho a voz y voto.

Artículo 08: Cualquier decisión en el seno de la Comisión Electoral Estudiantil tendrá validez con la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros, previa constatación el quórum respectivo y, necesariamente, dirigida por el Presidente o Vicepresidente.

CAPÍTULO TERCERO

De las Atribuciones de la Comisión Electoral Estudiantil y sus Miembros

Artículo 09: La Comisión Electoral Estudiantil, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar en su oportunidad las elecciones estudiantiles.
2. Realizar el Cronograma del Proceso de Elecciones.
3. Organizar y conducir con eficiencia e imparcialidad el desarrollo del proceso electoral.
4. Tomar las medidas necesarias para el desarrollo del proceso electoral.
5. Hacer de carácter público la conformación de las agrupaciones de electores, un día después, de terminar los lapsos establecidos para inscripción de los mismos en el Cronograma Electoral.
6. Organizar el sistema de votación y escrutinios, y dictar las medidas de control pertinentes.
7. Solicitar el listado de alumnos inscritos, a la Secretaría de la Universidad, los cuales servirán de Registro Electoral.
8. Resolver sobre las impugnaciones formuladas al Registro Electoral y al Candidato por parte de las agrupaciones de electores.
9. Elaborar y difundir la convocatoria para el proceso de elecciones.
10. Recibir, examinar, admitir o rechazar las postulaciones de las agrupaciones de electores, previa comprobación que cumplen o no, los requisitos exigidos por este Reglamento. La presentación de las postulaciones se hará en horas hábiles del día o días señalados en el Cronograma Electoral.
11. Constituir las Mesas Electorales.
12. Elaborar para cada proceso electoral las instrucciones respectivas para las Mesas Electorales; extender las credenciales a los testigos electorales, con indicación de elección, mesa y demás datos que considere pertinentes.
13. Determinar previa consulta de las Autoridades Universitarias, los locales destinados para las votaciones e informar al Decanato de Docencia.
14. Calificar la propaganda electoral, rechazando u ordenando el retiro de la que resulte inapropiada a la moral de las instituciones o personas.
15. Solicitar al Decanato de Desarrollo Estudiantil, todo lo relativo al material electoral y asesoramiento técnico.
16. Preparar y distribuir con bastante antelación, el material necesario para los procesos electorales.
17. Informar al Consejo Universitario sobre la marcha del proceso electoral, con mención de las irregularidades que se hayan presentado.
18. Recibir las actas de votación, de escrutinios, de totalización y realizar de ser necesario, los cómputos pertinentes y elaborar el Acta de Totalización Final.
19. Comunicar de inmediato, el resultado electoral a la Comunidad Universitaria.

20. Proclamar a los candidatos electos.
21. Decidir sobre todos los actos que puedan presentarse durante la organización del proceso electoral y su desarrollo.
22. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 10: Son atribuciones del Presidente:

1. Representar a la Comisión Electoral Estudiantil y servirle como órgano de comunicación con toda la comunidad universitaria.
2. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones del Reglamento General para elecciones del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET) y de los Centros de Estudiantes.
3. Presidir las sesiones de la Comisión Electoral Estudiantil y ejecutar sus resoluciones.
4. Firmar la correspondencia y demás documentos emanados de la Comisión Electoral Estudiantil.
5. Coordinar y vigilar, en nombre de la Comisión Electoral Estudiantil, el normal desarrollo del proceso electoral y demás actos relacionados con este.
6. Convocar las reuniones ordinarias de la Comisión Electoral Estudiantil y las extraordinarias cuando así lo solicitaren, por lo menos, la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.
7. Las demás que señale este Reglamento, y la propia Comisión Electoral Estudiantil.

Artículo 11: Son atribuciones del Vicepresidente:

1. Suplir las faltas temporales del Presidente.
2. Suplir interinamente al Presidente en caso de falta absoluta o de inasistencia injustificada a tres (03) reuniones consecutivas de la Comisión.
3. Cumplir con cada una de las atribuciones que le asigne el Presidente.
4. Las demás que señale este Reglamento, y la propia Comisión Electoral Estudiantil.

Artículo 12: Son atribuciones del Secretario:

1. Firmar junto con el presidente, los acuerdos, actas, órdenes y demás providencias de la Comisión Electoral Estudiantil.
2. Elaborar las convocatorias y redactar las actas de las sesiones de la Comisión Electoral Estudiantil.
3. Redactar la correspondencia de la Comisión Electoral Estudiantil, de acuerdo con las instrucciones del Presidente.
4. Distribuir el trabajo de los miembros de la Comisión.
5. Custodiar el sello, documentos, archivos temporales y demás bienes de la Comisión Electoral Estudiantil.
6. Dar constancia de la recepción de las postulaciones de agrupaciones de electores o candidatos en el proceso electoral estudiantil y de la documentación que les acompañen.
7. Las demás que señale este Reglamento, las que encomiende la Asamblea Estudiantil Universitaria y la propia Comisión Electoral Estudiantil.

Artículo 13: Los miembros principales y suplentes de la Comisión Electoral Estudiantil, no podrán ser candidatos para las elecciones que deban organizar, ni paralizarse por una de las agrupaciones de electores o candidato alguno, y mantendrán estricta imparcialidad en sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO

De la Convocatoria a Elecciones

Artículo 14: Las elecciones se realizarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la juramentación de los miembros de la Comisión Electoral Estudiantil, para cada uno de los cargos del Comité Ejecutivo de la Federación de los Centros Universitarios (FCU-UNET) y de los Centros de Estudiantes de Carrera, Núcleos y/o Oficinas Académicas.

Artículo 15: La Comisión Electoral Estudiantil hará en forma pública la convocatoria a elecciones del Comité Ejecutivo de la Federación de los Centros Universitarios (FCU-UNET) y de los Centros de Estudiantes una vez juramentada, empleando medios de difusión internos eficaces para la transmisión de la información a toda la comunidad Universitaria, con la ayuda del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

CAPÍTULO QUINTO

De la Inscripción

Artículo 16: La inscripción de los candidatos postulados por las agrupaciones de electores, se hará ante la Comisión Electoral Estudiantil en el lapso comprendido entre los veinte (20) y los diez (10) días continuos anteriores al día fijado para la votación en el local y hora que al efecto señale dicha Comisión.

Artículo 17: Las postulaciones deben ser acordes al número de cargos a elegir en el Comité Ejecutivo de la Federación de los Centros Universitarios (FCU-UNET) y de los Centros de Estudiantes, cada uno con su adjunto.

Artículo 18: La Comisión Electoral Estudiantil, fijará la forma como se inscriban las agrupaciones de electores, para el proceso de elecciones.

Parágrafo Primero: La postulación se hará por escrito, en duplicado, con indicación de Nombre, Apellido, Número de Cédula de Identidad, Firma y el Cargo para el cual se postula, Carrera que estudia, Número de Unidades Crédito Aprobadas e Índice Académico Acumulado.

Parágrafo Segundo: La postulación se acompañará de una constancia de respaldo, la cual deberá contener la firma de, por lo menos, el uno por ciento (1%) de alumnos inscritos en la UNET.

Parágrafo Tercero: La Comisión Electoral Estudiantil, una vez verificado que los Candidatos reúnen las condiciones exigidas, y si la postulación fue hecha en la forma pautada y en el tiempo oportuno, devolverá a los postulantes el duplicado por escrito de la postulación con certificación al pie de la fecha y hora de presentación y procederá a asignarle el número que identifique a la agrupación de electores.

Parágrafo Cuarto: Finalizado el proceso de inscripción, la Comisión Electoral Estudiantil, emitirá un boletín con las listas de los candidatos inscritos.

Artículo 19: Para postularse a los cargos el aspirante debe tener aprobadas las Unidades de Crédito exigidas por Los Estatutos de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET) de la UNET, y reunir con las condiciones de alumno regular de la Universidad.

CAPÍTULO SEXTO

De las Mesas Electorales y su Constitución.

Artículo 20: La Comisión Electoral Estudiantil, con cinco (05) Días hábiles de antelación a la fecha señalada para las elecciones, constituirá las Mesas Electorales necesarias, cada una de las cuales estará integrada por:

1. Un (01) miembro del personal académico.
2. Dos (02) miembros designados de la Comunidad Universitaria Estudiantil en condición de alumno regular.

Parágrafo Primero: La mesa electoral en su seno escogerá a un Presidente, un Secretario y un Vocal en el momento de su instalación.

Parágrafo Segundo: Los miembros representantes de las agrupaciones electorales participarán en la mesa electoral en calidad de testigos, con derecho a voz.

Parágrafo Tercero: La falta de uno o varios miembros podrá ser suplida por miembros escogidos por la Comisión Electoral Estudiantil en el seno de la Comunidad Universitaria.

Artículo 21: La designación como Miembro de Mesa es de obligatoria aceptación e incompatible con la condición de candidato.

Artículo 22: Las Mesas Electorales se instalarán en el recinto designado a tal efecto, dos horas antes del acto de votación.

Parágrafo Primero: Las Mesas Electorales podrán funcionar con la presencia de dos (02) de sus miembros, pero la Comisión Electoral Estudiantil procederá a llenar las faltas que se presenten, designando de inmediato el respectivo Suplente.

Artículo 23: Son atribuciones de la Mesa Electoral:

1. Solicitar de la Comisión Electoral Estudiantil el material necesario para las elecciones, cuando este no le hubiere sido entregado oportunamente.
2. Velar por el secreto del voto y tomar las medidas necesarias a fin de que el sitio dispuesto para la votación sea adecuado.
3. Colocar en lugar visible, en el local de votación el día fijado para esta, los nombres de los candidatos o de planchas inscritas, con especificación de sus números distintivos y candidatos que la integran.
4. Presenciar la votación correspondiente con estricta sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Décimo del presente Reglamento.
5. Realizar el escrutinio con estricta sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Decimo primero del presente Reglamento.
6. Levantar las actas de votación y de escrutinios, de acuerdo con lo pautado en los Artículos 37, 39 y 42 del presente Reglamento.
7. Informar a la Comisión Electoral Estudiantil sobre la marcha del proceso electoral y las irregularidades que se hubieren observado o que se observarán durante el proceso.
8. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión Electoral Estudiantil.
9. Las demás que señale el presente Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Registro Electoral Estudiantil

Artículo 24: Se entiende por Registro Electoral Estudiantil, al listado de alumnos inscritos en la Universidad emanado por la Secretaria de la Universidad, en los lapsos previstos en el cronograma electoral.

Artículo 25: El Registro Electoral Estudiantil deberá contener:

1. Apellidos y Nombres de cada uno de los electores.
2. Número de Cédula de Identidad correspondiente al elector.
3. Carrera correspondiente a cada elector.

Artículo 26: Ningún elector puede aparecer más de una vez en el Registro Electoral preparado para una misma elección.

Artículo 27: El Registro Electoral será elaborado por duplicado y separado para cada una de las carreras de la Universidad.

Artículo 28: El Registro Electoral será permanente y deberá publicarse, cuando menos, durante los veinte (20) días continuos anteriores a la elección que sirvan de base. Las correcciones a dicho registro se harán dentro del término de diez (10) días continuos contados a partir de la fecha de su publicación.

CAPÍTULO OCTAVO

De la Propaganda Electoral

Artículo 29: La propaganda para el proceso electoral estudiantil en la universidad, podrá iniciarse al día siguiente del último día hábil para efectuar las postulaciones, siempre y cuando la postulación correspondiente haya sido admitida por la Comisión Electoral Estudiantil.

Artículo 30: La propaganda electoral concluirá veinticuatro (24) horas antes del inicio del acto de votación. La Comisión Electoral Estudiantil, instará a la Dirección de Servicios para que tome las medidas correspondientes.

Artículo 31: La propaganda electoral escrita deberá limitarse a publicación total, parcial o resumida de los programas electorales de los candidatos y cualquier otro material impreso en las zonas señaladas por la Dirección de Servicios y la Comisión Electoral Estudiantil, de tal forma que no ocasione daño o deterioro de las instalaciones universitarias.

Artículo 32: Se prohíbe el uso de parlantes, megáfonos y otros medios semejantes de propagandas dentro del recinto universitarios y zonas adyacentes a la universidad.

Artículo 33: La Comisión Electoral Estudiantil ordenará el retiro de la propaganda que colida con lo aquí dispuesto.

CAPÍTULO NOVENO

De la Votación

Artículo 34: Las votaciones para las elecciones previstas en este Reglamento, se harán en forma dual, ya sea de forma uninominal o por agrupación de candidatos; en consecuencia, en cada modalidad, se elegirá para cada cargo, al principal con su respectivo adjunto, respetando el principio universal y democrático de la elección.

Artículo 35: La votación se iniciará a las 8:00 AM, del día fijado para ello, con la apertura, por triplicado del Acta a que se contrae el Artículo 39 de este Reglamento; y continuará en forma ininterrumpida, hasta las 5:00 PM, de ese mismo día, permitiendo la votación de

aquellos electores que estén en cola a tal hora. Si a la hora fijada para el inicio de la votación, faltare algún miembro con credencial la mesa electoral, previa autorización de la Comisión Electoral Estudiantil, procederá a nombrar como tal a un estudiante escogido del público presente, el cual deberá tener condiciones de alumno regular y su función será con carácter de suplente hasta tanto haga acto de presencia el miembro principal.

Artículo 36: El voto es directo y secreto en todos los procesos electorales previstos en este Reglamento y el elector deberá realizarlo en la siguiente forma:

1. Se presentará personalmente ante la mesa respectiva; se identificará con su Cédula de Identidad o carnet vigente de la universidad, a fin de que sea verificada su inscripción en el cuaderno electoral correspondiente.
2. Identificado plenamente, el votante recibirá: Un sobre que la mesa sellará en el momento de la entrega, el material de votación y se le instruirá acerca de la manera de consignar su voto.
3. El votante se trasladará al sitio indicado, donde llenará el material de votación seleccionando la agrupación de electores o el candidato de su preferencia con el símbolo previamente establecido por la Comisión Electoral Estudiantil.
4. Cerrará el sobre y lo introducirá en la urna dispuesta al efecto y firmará en el lugar correspondiente a su nombre en el cuaderno electoral.

Artículo 37: Terminada la votación cada mesa completará el acta del proceso por ella realizado y en la cual constará lo siguiente:

1. La presencia de los miembros necesarios para la apertura del acto de votación.
2. La presencia, ausencia o incorporación tardía de los testigos acreditados.
3. Hora en que se abrió la votación.
4. Que la urna fue examinada y, totalmente vacía, precintada por los presentes, quienes estamparon sus firmas autógrafas en las cintas.
5. Todas las incidencias que surjan durante el proceso de votación, así como las observaciones formuladas por los integrantes de la mesa o los testigos.
6. Hora en que terminó la votación y el número de votantes.
Los integrantes de la mesa firmarán el original y las copias del Acta de Votación, y las llevarán, por lo menos dos de sus miembros, ante la Comisión Electoral Estudiantil.

CAPÍTULO DÉCIMO De los Escrutinios.

Artículo 38: Inmediatamente después de finalizado el acto de votación la mesa procederá al escrutinio de la forma siguiente:

1. Para el escrutinio deberán estar presentes, por lo menos, dos (02) de los miembros de la mesa, y los testigos acreditados para ello. La falta de uno o de varios de los miembros estará suplida por quien designe la Comisión Electoral Estudiantil; la ausencia de alguno o de varios testigos será subsanada por el carácter público del escrutinio.
2. La urna que contiene los votos se abrirá en presencia del público, rompiendo al efecto la cinta o banda de papel que la sella, previa constatación de que la urna no presenta signos de violación.
3. La Comisión Electoral Estudiantil podrá reducir el acceso al escrutinio permitiéndosele a sólo a los testigos, cuando condiciones especiales así lo ameriten.

Artículo 39: Antes de proceder a abrir los sobres que contienen el material de votación, los miembros de las mesas respectivas deberán examinarlos, contarlos y verificar si su número corresponde al número de votantes y si presenta el sello correspondiente.

Artículo 40: Clasificado debidamente el material de votación, los miembros de la mesa correspondiente lo contarán y levantarán un acta en original y dos (02) copias, en la cual se hará constar lo siguiente:

1. La hora del inicio del escrutinio.
2. La presencia o no de los integrantes de la mesa y de los testigos acreditados.
3. Las condiciones de la urna y de sus precintos.
4. Que se contaron todos los sobres que aparecían dentro de la urna y que el número coincide con el de los votantes que aparecen en el cuaderno electoral correspondiente.
5. Que se computaron los votos emitidos para cada plancha de candidatos, para candidato, según el caso, y el resultado de tal cómputo.
6. El número de votos no válidos y la razón o razones de su invalidez.
7. La firma autógrafa de miembros y testigos debidamente acreditados presentes.
8. Cualquier irregularidad que se presentare durante el escrutinio y las observaciones que formularan los miembros de la mesa o los testigos ante ella acreditados.

Artículo 41: En las elecciones del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET) y de los Centros de Estudiantes, resultarán electos los candidatos con sus respectivos adjuntos que hayan obtenido para cada cargo el mayor número de votos.

Artículo 42: El acta que alude el Artículo 40, con sus copias, se introducirá en un sobre que se cerrará y se sellará debidamente; por lo menos dos de los miembros de la mesa respectiva firmarán el sobre contentivo del acta y sus copias y lo entregarán personalmente a la Comisión Electoral Estudiantil. En la misma forma y oportunidad, la mesa electoral recibirá el material utilizado o no en el acto de votación.

Artículo 43: Se considerara voto no válido:

1. El que carezca de expresión alguna.
2. Cuando el sobre y la boleta de votación no tengan estampado el sello de la Comisión Electoral Estudiantil, en el lugar previamente establecido por la misma.
3. Cuando en la boleta de votación aparezca marcado más de un candidato para un mismo cargo; solamente este o estos cargos serán considerados nulos.

Artículo 44: Recibidas las actas y el material electoral de las respectivas mesas electorales, la comisión electoral estudiantil procederá a su revisión y a establecer los cómputos finales a objeto de hacer las adjudicaciones correspondientes. Solamente los resultados de esta Comisión se considerarán como definitivos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De las Impugnaciones

Artículo 45: Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria Estudiantil, con derecho a voto, podrá impugnar ante la Comisión Electoral Estudiantil, la integración del Registro Electoral Estudiantil ya porque se excluya a quien es elector o se incluya a quien no lo es.

Artículo 46: Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria Estudiantil, con derecho a voto, podrá impugnar ante la Comisión Electoral Estudiantil, la postulación de uno o varios Candidatos porque no cumpla(n) con los requisitos exigidos para el (o los) cargo(s) al que aspira(n).

Artículo 47: La impugnación se realizará mediante escrito razonado dirigido a la Comisión Electoral Estudiantil dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del Registro Electoral Estudiantil o la inscripción del o los candidato(s).

Artículo 48: Durante los tres (03) días siguientes a la fecha de presentación del escrito de impugnación, la Comisión Electoral Estudiantil hará del conocimiento de la Comunidad Universitaria la objeción formulada a fin de que los afectados no impugnantes aleguen dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación lo que estimen pertinente. Vencido dicho lapso quedará abierta una articulación probatoria de tres (03) días hábiles para que los interesados promuevan y evacuen las pruebas correspondientes.

La Comisión Electoral Estudiantil resolverá sobre la impugnación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a los vencimientos de la articulación probatoria. De esta decisión no se oirá apelación.

Artículo 49: Si llegada la fecha de la elección, no se hubiere resuelto sobre la impugnación, se procederá al Acto de votación sin perjuicio de la impugnación que pudiese intentarse contra la elección celebrada en estas condiciones.

Artículo 50: Cuando alguna elección realizada adolezca de irregularidades, que pueda viciarla de nulidad total o parcial, cualquier miembro de la comunidad universitaria estudiantil con derecho a voto en el respectivo proceso electoral, con el respaldo del diez por ciento (10%) de los votantes, podrán impugnarla ante la Representación Estudiantil al Consejo Universitario y al Decanato de Desarrollo Estudiantil, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la votación que se impugna, acompañado de los recaudos correspondientes.

Parágrafo Único: La Representación Estudiantil al Consejo Universitario y el Decanato de Desarrollo Estudiantil, previo al estudio del caso, decidirán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la impugnación. De ser necesario, lo elevará a consideración del Consejo Universitario.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De la Proclamación

Artículo 51: La Comisión Electoral Estudiantil, previa las revisiones necesarias, proclamará electo para el respectivo cargo a quien haya obtenido la votación a la que se refiere el Artículo 41 del presente Reglamento.

Artículo 52: Las proclamaciones se efectuarán en acto público dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la realización de la votación respectiva, en el lugar, día y hora que determine la Comisión Electoral Estudiantil.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

Disposiciones Transitorias

Artículo 53: A los efectos de la primera elección del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET) y de los respectivos Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, se faculta al actual Centro de Estudiantes UNET (CEUNET) a dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 03, numerales 1. y 2. y en el Artículo 04 del presente Reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

Disposiciones Finales

Artículo 54: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del aval acordado por el Consejo Universitario de la UNET, según la respectiva resolución.

Artículo 55: El diez por ciento (10%) por ciento de la población electoral estudiantil, que siendo parte de la comunidad universitaria estudiantil se encuentre en condición de alumnos regulares, podrá solicitar ante el Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios FCU-UNET, las enmiendas que considere conveniente al presente Reglamento, siempre y cuando este incierte en el marco legal vigente, siendo potestad del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios (FCU-UNET) conocer y aprobar en este caso, con la asesoría técnica del Decanato de Desarrollo Estudiantil y la opinión de la Consultoría Jurídica.

Parágrafo Único: Cualquier modificación del presente Reglamento deberá ser conocida por el Consejo Universitario de la UNET.

Artículo 56: Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Comisión Electoral Estudiantil, tomando en cuenta la asesoría técnica del Decanato de Desarrollo Estudiantil de la Universidad y, de ser necesario, la opinión de la Consultoría Jurídica.

En la Universidad Nacional Experimental del Táchira, a los 17 días de marzo de 2015.

12. Consideración sobre comunicado de acuerdo dirigido a la Universidad Los Andes (ULA), con motivo de sus 230 años de creada.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las facultades que le confiere el Numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, en sesión de Consejo Universitario 009/2015, de fecha 20 de marzo de 2015,

Considerando:

Que el día 29 de marzo de 2015 se cumplen 230 años, cuando Fray Juan Ramos de Lora, primer obispo de Mérida, creara la Casa de Estudios Superiores Universidad de Los Andes ULA;

Considerando:

Que a lo largo de sus 230 años de creación ha permanecido como un espacio donde la razón, el respeto a la diversidad y al pluralismo han sido su valor esencial;

Considerando:

Que en estos 230 años, la Universidad de Los Andes ha sido fuente del saber, generación de conocimiento, asesoría y servicio, formación de profesionales, fundamentalmente defensora de la autonomía universitaria, Institución plural, libre y democrática;

Considerando:

Que durante estos 230 años, la Universidad de Los Andes ha generado infinidad de proyectos y ha formado recursos humanos que han sido partícipes, principalmente, del desarrollo de los andes venezolanos y de nuestro país;

Considerando:

Que el crecimiento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), se ha facilitado gracias a la incorporación, como miembros del personal académico, de un sinnúmero de colegas formados tanto en pregrado como en pos graduación en la Universidad de Los Andes;

Acuerda:

PRIMERO. Unirnos al júbilo que embarga esta celebración, a sus autoridades y cuerpo decanal, a la Comunidad Universitaria de la ilustre Universidad de Los Andes y a todo el pueblo merideño.

SEGUNDO. Hacer llegar la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes por vía de su Rector Dr. Mario Bonuchi.

TERCERO. Instarles a seguir luchando cada día con más ahínco y determinación para que las futuras generaciones hereden la Universidad de Los Andes como debe ser: autónoma, plural, libre y democrática.

Dado, sellado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los veinte días de marzo de 2015.

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

COMISIONES

C.U. 001/2015
Martes, 10/02/2015

1. Consideración de renovación de Comisión de Servicio de los ciudadanos Bulmaro Ángel Perdomo Villabona por un año (1), para cumplir funciones como Director General del Instituto Autónomo de la Policía del Municipio San Cristóbal y Ernesto Raimundo Parra Anselmi, por un (1) año, para cumplir funciones administrativas en la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de Comisión de Servicio del siguiente Personal Administrativo:

- **Bulmaro Ángel Perdomo Villabona**, titular de la cédula de identidad V-9.142.776, para que cumpla funciones como Director General del Instituto Autónomo de la Policía del Municipio San Cristóbal, a partir del 06 de enero de 2015 hasta el 05 de enero de 2016.

- **Ernesto Raimundo Parra Anselmi**, titular de la cédula de identidad V-17.810.099, para que cumpla funciones administrativas en la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, a partir del 06 de enero de 2015 hasta el 05 de enero de 2016.

C.U. 008/2015
Martes, 17/03/2015

7. Consideración de renovación de la Comisión de Servicio del Prof. Francisco José Gamboa Valderrama, para ejercer el cargo de Director General del Municipio Junín - Estado Táchira, a partir del 01 de febrero de 2015 hasta el 01 de febrero de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto hasta ser debidamente presentado, por ser improcedente desde el punto de vista legal la Comisión de Servicio para el personal académico.

C.U.O. 009/2015
Viernes, 20/03/2015

5. Reconsideración de la ubicación en el escalafón académico de la Prof. Silvia Coromoto Pabón.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó crear una comisión para que entregue un informe en los próximos 22 días hábiles. Dicha Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Prof. Silverio Bonilla Decano de Docencia **Coordinador**

Prof. Arelys Díaz

Prof. Carmen Sol Solórzano

Prof. Carolina Casanova

Prof. Orlando Heredia

Un representante de la Consultoría Jurídica.

CONTRATOS

C.U. 001/2015
Martes, 10/02/2015

10. Consideración de prórroga del contrato de Servicio de Vigilancia Privada con el N° 5767.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga del contrato de Servicio de Vigilancia Privada, signado con el N° 5767, desde el 01 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015, en los mismos términos ya establecidos.

18. Consideración sobre la adjudicación directa de Servicio de Transporte Universitario con la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Numeral 8 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) y el Artículo 5 Numeral 8 de la Ley de Contrataciones Públicas, por un monto de Bs. 47.282.093,58.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa de Servicio de Transporte Universitario con la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Numeral 8 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) y el Artículo 5 Numeral 8 de la Ley de Contrataciones Públicas, por un monto de Bs. 47.282.093,58, según informe de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios.

19. Consideración sobre la adjudicación directa de Servicio de Comedor Estudiantil, (sede Paramillo y Tuquerena), con la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Numeral 8 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) y el Artículo 5 Numeral 8 de la Ley de Contrataciones Públicas, por un monto de Bs. 82.773.678,00.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa de Servicio de Comedor Estudiantil, (sede Paramillo y Tuquerena), con la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Numeral 8 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) y el Artículo 5 Numeral 8 de la Ley de Contrataciones Públicas, por un monto de Bs. 82.773.678,18, según informe de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios.

20. Consideración sobre la adjudicación directa de Servicio de Áreas techadas y descubiertas y conservación de áreas verdes y jardinería, con la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Numeral 8 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) y el Artículo 5 Numeral 8 de la Ley de Contrataciones Públicas, por un monto de Bs. 33.179.069,67.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa de Servicio de Áreas techadas y descubiertas y conservación de áreas verdes y jardinería, con la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Numeral 8 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) y el Artículo 5 Numeral 8 de la Ley de Contrataciones Públicas, por un monto de Bs. 33.179.069,67, según informe de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios.

21. Consideración del Otorgamiento de la Buena Pro a la Empresa Banesco Seguros C. A., correspondiente al proceso de concurso cerrado CCSPP/001-2015, para la prestación de Servicio de Seguros de Personas y Patrimoniales Año Póliza 2015, por un monto de Bs. 4.917.075,61.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó adjudicar la buena pro de la contratación a la Empresa Banesco Seguros C. A.,

correspondiente al proceso de concurso cerrado CCSPP/001-2015, para la prestación de Servicio de Seguros de Personas y Patrimoniales Año Póliza 2015, por un monto de Bs. 4.917.075,61, según informe de recomendación de la Comisión de Contrataciones Públicas de Seguros de Personas y Patrimoniales.

C.U. 004/2015
Viernes, 27/02/2015

2. Consideración sobre la solicitud de prórroga del contrato de vigilancia privada hasta el 31-03- 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga del contrato de Servicio de Vigilancia Privada, a la Empresa Marivan C. A., desde el 01 de marzo de 2015 hasta el 31 de marzo de 2015, en los mismos términos ya establecidos.

C.U. 005/2015
Viernes, 27/02/2015

Punto Único: Consideración de contratación del servicio de imprenta y reproducción, según informe de la Comisión de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó adjudicar la buena pro de la contratación del Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos a la Empresa Multicopiers C.A., por el período comprendido del 01 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por el monto de Bs. 3.099.600,00 incluyendo IVA. La disponibilidad presupuestaria es de Bs. 858.000,00, exactos y la insuficiencia presupuestaria es de Bs. 2.241.600,00, exactos, lo cual será debidamente tramitado ante las instancias competentes.

C.U. 007/2015
Martes, 10/03/2015

12. Consideración de la solicitud de extensión del contrato N° 5766 con la Empresa Todoticket 2004, por el lapso comprendido del mes de enero al mes de marzo del 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de extensión del contrato N° 5766 con la Empresa Todoticket 2004, por el lapso comprendido del mes de enero de 2015 al mes de marzo del 2015, en las mismas condiciones del contrato ya mencionado.

C.U. 008/2015
Martes, 17/03/2015

8. Consideración de comodato, entre el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, en referencia a la solicitud de modificación de la cláusula segunda por el Decanato de Extensión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el comodato, entre el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, en referencia a la solicitud de modificación de la cláusula segunda por el Decanato de Extensión, bajo los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO

Entre **IVAN EDUARDO GIL PINTO** en este acto representando al Ministerio de Agricultura y Tierras, mayor de edad, venezolano, titular de la Cedula de Identidad Nro. 11.980.366 según decreto presidencial del 02/09/2014 Gaceta oficial 40.151 quien en lo adelante y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL COMODANTE**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de Febrero de 1.974, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 30.341, de fecha 01 de Marzo de 1.974 representada en este acto por el ciudadano Rector Msc **RAUL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, domiciliado en el Municipio de San Cristóbal, Estado Táchira, designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria N° 0035, de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361, de fecha 21 de febrero de 2014, autorizado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria CU 008/2015 de fecha 17/03/2015, quien a los efectos del presente Contrato se denominará "**EL COMODATARIO**" se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMODANTE" da en comodato, a todo riesgo, a "**EL COMODATARIO**", quien así declara recibirlo, unas instalaciones de su propiedad consistentes en nueve (9) edificaciones construidas sobre una superficie de 7.831,50 M2. Ubicadas en la Pradera Aldea Sabana Grande del Municipio Jáuregui del Estado Táchira, y cuyos linderos Norte: Vía Pública en 56,30m. Sur: Escuela Técnica Agraria, en 56,96m, Este: Callejón vecinal que lo separa de terrenos de Cesar Ricardo Moreno Salas y Cesar Guillermo Omaña, en 128,00m, Oeste: Con terrenos de Joaquín Moreno, Hermanos Omaña Moreno y Livia Omaña Vda. De Duque, en 148,23m en línea quebrada. Los linderos se encuentran debidamente identificados por Coordenadas UTM-REGVEN, según plano que se anexa que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" destinara las instalaciones objeto del presente contrato a las actividades de docencia, investigación, extensión y producción de los programas que lleva actualmente a cabo la UNET, las cuales se citan a continuación: una sección de propedéutico, el programa de la carrera de técnico superior en entrenamiento deportivo, apoyo a las prácticas docentes para la carrera de Ingeniería Agronómica y semipresencial en Agrotecnia en áreas como cultivos de ciclo corto, raíces, tubérculos y forrajicultura y demás otros proyectos que se puedan emprender de acuerdo a las necesidades de la zona.

TERCERA: "EL COMODATARIO" se compromete a destinar el inmueble objeto del presente contrato única y exclusivamente a las actividades académicas necesarias que imparta la UNET.

CUARTA: "EL COMODANTE" no será responsable en forma alguna ni en ningún caso por los daños o pérdidas de bienes que puedan ocurrir en el inmueble, sea quien fuere su dueño, ni por los daños o perjuicios que por cualquier causa o motivo puedan experimentar personas o animales en el mismo terreno.

QUINTA: Sin la previa y escrita autorización "**EL COMODANTE**", "**EL COMODATARIO**" no podrá válidamente arrendar, ceder, ni traspasar en forma alguna, el deslindado inmueble, ni los derechos que se le reconocen es este documento, bien sea total o parcialmente. Tampoco podrá, sin la previa autorización escrita de "**EL COMODANTE**" destinar dicho inmueble a otros fines que a los determinados en la anterior cláusula tercera.

SEXTA: "EL COMODATARIO" podrá realizar en el deslindado inmueble objeto del presente contrato los trabajos, obras y mejoras que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las finalidades de que trata la anterior Cláusula Tercera, pero es convenido que todos los trabajos, obras y mejoras permanentes quedarán en beneficio gratuito de "**EL COMODANTE**" sea cual fuere la causa o motivo de dicha terminación. No obstante, siempre quedará a salvo el derecho de "**EL COMODANTE**" de exigir la oportuna devolución del expresado inmueble, en las condiciones en que lo entrega en este acto.

SEPTIMA: "EL COMODATARIO" deberá cuidar el bien dado en comodato como un buen padre de familia, por lo cual serán de su cuenta los gastos comunes de conservación y mantenimiento del inmueble. En caso de incumplimiento de una cualesquiera de las obligaciones que asume por el presente documento, le hará perder el beneficio del término estipulado y dará derecho a "**EL COMODANTE**" a considerar rescindido de pleno derecho el presente contrato, siendo de la exclusiva cuenta de "**EL COMODATARIO**" la indemnización de los daños o perjuicios a que haya lugar, tanto frente a "**EL COMODANTE**" como frente a terceros.

OCTAVA: Habida cuenta de la magnitud del patrimonio de "**EL COMODANTE**" y de su compleja administración, es pacto expreso que dicha institución queda de una vez exonerado de toda responsabilidad a que pudiere haber lugar de conformidad con las previsiones del artículo 1.734 del Código Civil.

NOVENA: La duración del presente contrato de comodato se establece por CINCUENTA (50) años, contados a partir de la firma del presente documento, prorrogables de mutuo acuerdo entre "**EL COMODANTE**" y "**EL COMODATARIO**".

DÉCIMA: Para todos los efectos y consecuencias derivados del presente contrato, serán competentes los Tribunales con asiento en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, sin perjuicio para "**EL COMODANTE**" de poder acudir a otros conforme a la Ley. y serán de cargo exclusivo de "**EL COMODATARIO**" todos los gastos que ocasione la presente. Así lo decimos y firmamos por vía de autenticación, en la ciudad y fecha de la nota respectiva.

C.U. 010/2015
Martes, 24/03/2015

5. Consideración de prórroga del contrato de Servicio de Vigilancia Privada con el N° 5767, del 31 de marzo de 2015 al 30 de abril de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto para analizar lo correspondiente a aspectos relacionados con la materia legal.

C.U. 001/2015
Martes, 10/02/2015

9. Consideración, en primera discusión, del convenio UNET-Municipio Ayacucho.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET --Municipio Ayacucho, bajo los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° ____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Daniel Lidemar Díaz Berbesí**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.977.774, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°18 de fecha 12 de Diciembre de 2013, publicada en Gaceta Municipal N° 113 Extraordinaria, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignados entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que "**EL MUNICIPIO**", en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, "**LA UNET**" y "**EL MUNICIPIO**", formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente convenio se orienta a:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país es preciso contribuir en la satisfacción de las necesidades de "**EL MUNICIPIO**", creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a "**LA UNET**" dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES:

"**LA UNET**" prestará a "**EL MUNICIPIO**" el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, "**EL MUNICIPIO**" además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de "**LA UNET**" o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de "**EL MUNICIPIO**" así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN:

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

SEXTA: REQUERIMIENTOS:

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:

Cada parte designará un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" a: _____ titular de la cédula de identidad N° _____; y por "EL MUNICIPIO" a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA:

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "EL MUNICIPIO". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno en manos de "EL MUNICIPIO".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los __ días de _____ de 2014.

Por "LA UNET"

Por "EL MUNICIPIO"

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Daniel Lidemar Díaz Berbesí
Alcalde

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

C.U. 007/2015
Martes, 10/03/2015

13. Consideración de modificación del Condicionado del Plan Integral de Salud, UNET (PISUNET), según propuesta realizada por la Comisión de Seguros y PISUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Condicionado del Plan Integral de Salud, UNET (PISUNET), según propuesta realizada por la Comisión de Seguros y PISUNET, de fecha 4 y 5 de marzo de 2015, con vigencia a partir del 01 de abril de 2015, en los siguientes términos:

**CONDICIONADO DEL PLAN DE SALUD INTEGRAL UNET (PISUNET)
APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 007/2015, DE FECHA MARTES 10/03/2015**

DEFINICION Y OBJETO DEL PLAN INTEGRAL DE SALUD UNET

CLAUSULA 1: El Plan Integral de Salud UNET (PISUNET), que en lo sucesivo se denominará EL PLAN, es un sistema de riesgo administrado de los servicios médicos-quirúrgicos prestados al personal Académico, Administrativo y Obrero de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), así como a su grupo familiar definido en la presente normativa, bajo condiciones y términos en cuanto a beneficiarios, coberturas, deducibles, gastos amparados, gastos no amparados y otros de interés institucional.

CLAUSULA 2: El objeto de EL PLAN es indemnizar al personal académico, administrativo, obrero, y su grupo familiar, todos aquellos gastos que originen por concepto de atención médica o quirúrgica, con o sin hospitalización, de acuerdo a El PLAN.

DEFINICIONES INHERENTES A EL PLAN

CLAUSULA 3: Los principales conceptos y términos utilizados en EL PLAN se definen a continuación:

PERSONAL ACADÉMICO: son todos aquellos miembros del personal docente de la UNET en condición de ordinario, jubilado, pensionado, miembro especial, investigador docente, y auxiliar docente y de investigación.

PERSONAL ACADÉMICO DE RELEVO: son aquellos miembros del personal docente de la UNET en condiciones especiales.

PERSONAL ADMINISTRATIVO: son todos aquellos miembros del personal de la UNET clasificados como personal de apoyo, técnico y profesional, en condición de fijo, jubilado y pensionado.

PERSONAL OBRERO: son todos aquellos miembros del personal de la UNET clasificados de acuerdo al manual descriptivo de cargos del personal obrero de las Universidades Nacionales, en condición de fijo, jubilado y pensionado.

DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PISUNET: Es la unidad organizacional de la UNET que administra los servicios de salud del personal académico, administrativo, obrero de la UNET, así como de su grupo familiar.

TITULAR: Es la persona natural, miembro del personal de la UNET, integrante del personal académico, administrativo u obrero, quien inscrito en EL PLAN tiene derecho a recibir el pago por las indemnizaciones derivadas del uso del mismo.

GRUPO FAMILIAR DEL TITULAR: Es el conformado por el cónyuge o concubino(a), hijo(s), padre(s) del titular, debidamente inscritos en EL PLAN.

BENEFICIARIOS: Son todas los miembros del personal académico, administrativo y obrero de la UNET junto a su grupo familiar, debidamente inscritos en EL PLAN.

PACIENTE: Persona enferma o que se halla sometido a algún tratamiento por enfermedad.

ENFERMEDAD: Alteración de la salud que origine reducción de la capacidad funcional del individuo.

ENFERMEDAD CONGENITA: Condición inherente a la salud de cualquier beneficiario, formada o adquirida desde el vientre materno.

ENFERMEDAD PRE-EXISTENTE: Es toda aquella condición que altera la salud de cualquier beneficiario, antes de su inclusión formal dentro de EL PLAN Integral de Salud UNET.

ENFERMEDAD TERMINAL: Enfermedad progresiva que según el diagnóstico médico debidamente autorizado, no tiene tratamiento específico curativo o con capacidad para retrasar la evolución, y que por ello conlleva a desenlace desfavorable (deceso) para la vida del paciente

ACCIDENTE: Es todo evento aleatorio, fortuito, repentino y violento, ocurrido en contra de la voluntad de cualquiera de los beneficiarios inscritos en EL PLAN, durante la vigencia del mismo, que cause lesiones corporales causado por un agente o fuerza externa al cuerpo del beneficiario y que este fuera de su control.

SINIESTRO: Es un acontecimiento futuro e incierto que por originar unos daños concretos previstos en EL PLAN genera la obligación de indemnizar total o parcialmente al beneficiario hasta el monto máximo de cobertura garantizada en el mismo.

MÉDICO: Profesional de la medicina, titulado e inscrito en el organismo con competencia en el área de salud y en la institución que legalmente corresponda, para ejercer la profesión médica en el país donde presta sus servicios.

El término "Médico" no incluye a: Dentista (Odontólogo, Ortodontista), Quiropráctico, Optómetra, Podiatra o cualquier otro profesional cuya especialidad no esté reconocida por la Federación Médica Venezolana.

MÉDICO ESPECIALISTA: Profesional legalmente autorizado para el ejercicio de la medicina en el país donde presta sus servicios, cuya especialidad médica esté directamente vinculada con el diagnóstico o tratamiento de la enfermedad o accidente tratado.

TRATAMIENTO MÉDICO: Conjunto de medidas ordenadas por un médico que se ponen en práctica para la curación o alivio de una enfermedad o lesión.

CENTROS CLINICOS U HOSPITALARIOS: Cualquier instituto de salud público o privado, legalmente establecido y autorizado por las autoridades competentes, para prestar servicio de hospitalización y asistencia médica y/o quirúrgica. No serán considerados así a los efectos de EL PLAN centros tales como: institutos o lugares exclusivos de descanso, centros para tratamientos de drogadictos o alcohólicos, sanatorios e instituciones geriátricas, hidroclínicas, curas de reposo, cuidados de custodia, convalecencia, rehabilitación y "spas", centros para atenciones a largo plazo para el tratamiento de alcoholismo, drogadicción.

PROVEEDOR DE SERVICIO: Son todas aquellas empresas jurídicas, médicos, o personas encargadas de suministrar asistencia y asesoramiento médico y técnico en la rama de salud, que se encuentren debidamente registrados y certificados para ofrecer este tipo de servicio.

COBERTURA: Es el límite máximo de gastos razonables a pagar por la UNET como indemnización por todos aquellos conceptos hospitalarios, quirúrgicos, como demás coberturas y beneficios que se generan por eventos detallados en EL PLAN para los beneficiarios debidamente registrados en el mismo.

PLAZO DE ESPERA: Lapso dentro de la vigencia de la cobertura de EL PLAN durante el cual la Universidad Nacional Experimental del Táchira no cubre determinados riesgos establecidos en EL PLAN.

VIGENCIA DE LA COBERTURA: Período de vigencia de la cobertura que se establece de forma anual, del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año y renovable anualmente.

REEMBOLSO: Es la indemnización de los gastos médicos a reconocer por la Universidad Nacional Experimental del Táchira a el Titular o a su grupo familiar inscritos en EL PLAN, a consecuencia de una enfermedad o accidente cubierto por EL PLAN.

LOS BENEFICIARIOS

CLAUSULA 4: Están cubiertos por EL PLAN, el titular, cónyuge o concubino(a), hijos y padres en las condiciones que se mencionan a continuación:

1. El cónyuge o concubino (a) con quien haga vida marital el titular.
2. Hijos recién nacidos del Titular. La cobertura tendrá efecto desde su nacimiento siempre y cuando el titular realice el registro oficial en el Departamento de Seguros y PISUNET dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de su nacimiento. En caso contrario, serán aplicados los plazos de espera correspondientes descritos en esta normativa.
3. Hijos del Titular menores de 26 años. La cobertura tendrá efecto desde su registro oficial en el departamento de seguros y PISUNET, que debe realizarse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de incorporación del titular como miembro del personal académico, administrativo u obrero de la UNET. En caso de no registrarse en el tiempo establecido, serán aplicados los plazos de espera correspondientes descritos en esta normativa.
4. Los hijos solteros, mayores de veintiséis (26) años de edad, que dependan económicamente del titular, pudiendo permanecer hasta que cumplan treinta y un (31) años de edad, siempre y cuando cancelen el aporte correspondiente.
5. Los hijos casados del titular, hasta que cumplan los treinta y un (31) años de edad, siempre que dependan económicamente del titular y cancelen el aporte correspondiente.
6. Las hijas solteras del titular que se encuentren en estado de gravidez, o sean madres solteras estarán amparadas desde el inicio del embarazo hasta que cumplan los treinta y un (31) años de edad, pagando el aporte correspondiente.
7. Los hijos del titular, que presenten retraso psicomotor severo, parálisis cerebral, síndrome de Down o autismo sin límite de edad, patologías que deben ser certificadas por el médico especialista en Neurología que la Universidad designe, pagando el aporte anual correspondiente.
8. Los padres del titular.

COBERTURAS, BENEFICIOS Y GASTOS

Titulares, Cónyuges e Hijos incluidos según en el Acta Convenio o su equivalente

CLAUSULA 5: Las coberturas contempladas en EL PLAN estarán conformadas de la siguiente manera:

Cobertura A: Cada uno, hasta un límite máximo de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00) por evento, sin aporte por beneficiario.

Cobertura B: Hasta un límite máximo de CIENTO VEINTE MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 120.000,00) por evento para titulares, cónyuge e hijos registrados oficialmente en EL PLAN, con aplicación del deducible correspondiente establecido en este condicionado, con un aporte por beneficiario de DIEZ BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 10,00) mensuales por cada miembro inscrito en EL PLAN, tomando en cuenta la cantidad de beneficiarios permitidos según el Acta Convenio y normativas vigente.

Padres incluidos según el Acta Convenio o su equivalente

CLAUSULA 6: Las coberturas contempladas en EL PLAN estarán conformadas de la siguiente manera:

Cobertura A: Cada uno, hasta un límite máximo de TRES MIL BOLIVARES (Bs. 3.000,00) por evento, sin aporte por beneficiario.

Cobertura B: Hasta un límite máximo de OCHENTA MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 80.000,00) por evento para padres registrados oficialmente en EL PLAN, con aplicación del deducible correspondiente establecido en este condicionado, con un aporte por beneficiario de SESENTA BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 60,00) mensuales por cada padre inscrito en EL PLAN, tomando en cuenta la cantidad de beneficiarios permitidos según el Acta Convenio y normativas vigente.

Miembros del grupo familiar no incluidos en EL PLAN según Acta Convenio o su equivalente

CLAUSULA 7: Cuando el número de miembros del grupo familiar del titular a incluir en EL PLAN, supere lo establecido por el Acta Convenio o su equivalente, podrán ser incluidos, siempre y cuando paguen a la Universidad Nacional Experimental del Táchira el aporte anual correspondiente que se especifica a continuación:

APORTE INDIVIDUAL ANUAL MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR NO INCLUIDOS EN EL ACTA CONVENIO O SU EQUIVALENTE

BENEFICIARIOS PLAN SALUD UNET Cobertura "B"	APORTE ANUAL Bs. Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva	APORTE ANUAL Bs. Medio Tiempo y Tiempo Convencional
Cónyuge hombre		900,00
Cónyuge Mujer		1000,00
Hijos solteros, hasta 26 años	500,00	700,00
Hijos solteros, mayores de 26 años, hasta que cumplan 31 años	600,00	900,00
Hijos casados, hasta que cumplan 31 años	800,00	1100,00
Hijas casadas, hasta que cumplan 31 años	900,00	1100,00

Hijas solteras embarazadas y madres hasta que cumplan 31 años	900,00	1100,00
Padres, sin límite de edad	1080,00	1350,00

CLAUSULA 8: Las coberturas y los aportes contemplados en EL PLAN, serán revisados, analizados y ajustados anualmente por la Comisión Permanente de Seguros y PISUNET, a objeto de ser elevadas a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

CLAUSULA 9: La Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) indemnizará, previa aplicación del deducible establecido en este Condicionado y Normativa vigente, todos aquellos gastos que origine el titular y su grupo familiar, incluidos en EL PLAN, para el tratamiento de todas aquellas enfermedades, afecciones, lesiones, así como sus derivados, consecuencias y complicaciones, que estén cubiertos por EL PLAN y que ameriten atención médica con o sin intervención quirúrgica, con o sin hospitalización y que requieran necesaria o inevitablemente la prestación de cualquiera de los siguientes servicios:

- Servicios hospitalarios.
- Unidad de cuidados intensivos.
- Honorarios médico-quirúrgicos.
- Honorarios médicos no quirúrgicos.
- Gastos clínicos y especiales.
- Tratamiento ambulatorio con o sin intervención quirúrgica.
- Tratamiento de rehabilitación, radioterapia y quimioterapia a consecuencia de accidente o enfermedad cubiertas por EL PLAN Integral de Salud UNET (PISUNET)
- Atención médica, hospitalaria o quirúrgica, a consecuencia directa del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
- Servicios de ambulancia o Aero ambulancia.

Tales gastos deben ser comprobados mediante recibos y facturas originales y no deben tener su fundamento en las exclusiones establecidas en EL PLAN.

El cálculo de los gastos se determinará a través del promedio de los gastos médicos quirúrgicos y hospitalarios de clínicas ubicadas en una misma área geográfica, que sean de la misma categoría o equivalente aquella donde fue atendido el beneficiario, los cuales corresponden a una intervención igual o similar y que de acuerdo a las Condiciones de este PLAN, se encuentran cubiertos. Dicho promedio será calculado sobre la base de las estadísticas que tenga la UNET de los gastos facturados en el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha en que se generaron dichos gastos. Cuando este promedio no pueda ser obtenido, el Gasto será el monto facturado, considerándose como aceptable una desviación de hasta un 20% de dicho promedio.

CLAUSULA 10: Las coberturas amparadas por EL PLAN, operan dentro del período de vigencia del mismo, por cada evento distinto e independiente, entendiéndose por tal, todo aquél evento que no sea consecuencia de otro(s) ocurrido(s) e indemnizado(s) dentro del mismo período de cobertura vigente.

En el caso de que existan por lo menos seis (6) meses de diferencia entre dos eventos relacionados entre sí y ocurridos dentro de un mismo período de cobertura, éstos serán considerados como eventos distintos e independientes para los efectos de su indemnización; caso contrario, se consideran como un solo evento y la indemnización del último se hará como complemento de las anteriores hasta el agotamiento del límite máximo de cobertura.

Gastos Por Maternidad

CLAUSULA 11: La UNET indemnizará, previa aplicación del deducible establecido, en las condiciones de EL PLAN, todos aquellos gastos generados por la(s) beneficiaria(s), por maternidad, hasta el límite máximo de indemnización de OCHENTA MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 80.000,00) por evento; estableciendo que la cobertura por maternidad es un único evento, independiente del año fiscal, es decir puede abarcar hasta dos (2) períodos fiscales.

Se entiende por gastos de maternidad, el parto normal o con fórceps, cesáreas y curetaje; incluidos control médico y exámenes pre y post-natales, así como atención al recién nacido sano, siempre y cuando el parto haya sido amparado por EL PLAN.

Las complicaciones propias del recién nacido prematuro, así como las enfermedades congénitas del niño, bien sea o no prematuro(s), serán amparados por EL PLAN como evento aparte, distinto de la maternidad y se hubiese registrado al recién nacido dentro de los noventa (90) días hábiles continuos a la fecha de nacimiento.

En el caso de partos múltiples el límite máximo de indemnización será 50% adicional sobre la cobertura establecida en la presente cláusula.

Coberturas Adicionales

CLAUSULA 12: Se indemnizará la siguiente cobertura bajo las condiciones que se especifican:

1. Periodontitis Crónica, Aguda o Severa, diagnosticada y comprobada por el médico odontólogo tratante, hasta un límite máximo anual por beneficiario de **Para Titular, Cónyuge, Hijos y Padres:** Cobertura hasta CUARENTA MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 40.000,00) por evento y por beneficiario registrado en EL PLAN.

2. Tratamientos con células madre, hasta un límite máximo anual por beneficiario de **Para Titular, Cónyuge, Hijos y Padres:** Cobertura hasta CUARENTA MIL BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 40.000,00) por evento y por beneficiario registrado en EL PLAN.

GASTOS AMPARADOS

CLAUSULA 13: Los gastos a ser cubiertos por EL PLAN serán única y exclusivamente los generados por el beneficiario cubierto por EL PLAN, siempre y cuando la misma haya sido prescrita por los médicos tratantes. Estos gastos son:

1. POR SERVICIOS HOSPITALARIOS:

- a. **CUARTO DE HOSPITALIZACION:** Comprende los gastos originados por habitación privada, alimentación y lencería, incurridos por el paciente cubierto bajo EL PLAN, durante el curso de su hospitalización, siempre y cuando su estadía haya sido prescrita por el(os) médico(s) tratante(s).
- b. **GASTOS DE ADMISIÓN:** Es el gasto que se origina el primer día de la hospitalización, con motivo del ingreso del beneficiario cubierto por EL PLAN en un centro hospitalario, identificados como: historia clínica, servicios administrativos de admisión o de ingreso por emergencia.
- c. **ACOMPAÑANTE, TELEVISIÓN Y TELÉFONO:** Son los gastos originados por el titular y/o sus beneficiarios cubiertos por EL PLAN, durante el curso de su hospitalización por el uso de televisor, teléfono (únicamente llamadas locales) y permanencia de un acompañante (sin pensión alimenticia).

2. POR UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (U.C.I.): Es el gasto originado por el beneficiario amparado bajo las coberturas de EL PLAN, generado por unidades especializadas, constituidas y dotadas adecuadamente para la asistencia de pacientes en estado crítico con una patología que haya alcanzado un nivel de severidad tal que suponga un peligro vital, actual o potencial, susceptible de recuperabilidad.

3. POR HONORARIOS MEDICO-QUIRURGICOS: Son gastos que origina razonablemente el beneficiario cubierto por EL PLAN, por concepto de honorarios médicos del cirujano principal, primer ayudante, segundo ayudante, anestesiólogo y otro especialista, de acuerdo con el tipo de intervención quirúrgica a que deba someterse, bien sea con anestesia total o conductiva, los cuales se ajustarán hasta el límite máximo concertado en los convenios de baremos de los diferentes centros clínicos con la Universidad Nacional Experimental del Táchira UNET.

Si un tratamiento médico-quirúrgico se efectuase mediante intervenciones repetidas, éstas serán consideradas como una sola, a efecto de indemnizar los honorarios médico-quirúrgicos.

Los honorarios del cirujano principal se estipularán en base al promedio de los baremos de honorarios médico-quirúrgicos que comúnmente se facturen en la región del país en donde se llevó a efecto la intervención médico-quirúrgica del paciente cubierto por EL PLAN, considerándose razonable una desviación de hasta el 20% de dicho promedio.

Los honorarios del primer y segundo ayudante, así como los del anestesiólogo y de otro especialista, se fijarán en base a los porcentajes máximos sobre los honorarios del cirujano principal, que se detallan a continuación:

PRIMER AYUDANTE: Hasta el 30% del monto razonable facturado por el cirujano principal.

SEGUNDO AYUDANTE: Hasta el 25% del monto razonable facturado por el cirujano principal.

ANESTESIOLOGO: Hasta el 40% del monto razonable, facturado por el cirujano principal.

OTRO ESPECIALISTA: Hasta el 20% del monto razonable facturado por el cirujano principal.

4. POR HONORARIOS MEDICOS NO QUIRÚRGICOS: Son los gastos que origina razonablemente el beneficiario cubierto por EL PLAN, durante su hospitalización o atención ambulatoria por concepto de honorarios médicos correspondientes al médico tratante, médico especialista, residentes, atención de enfermera (o) siempre que tales gastos se hayan originado a partir de la asistencia médica brindada.

5. POR GASTOS CLINICOS ESPECIALES: Son los gastos que origina el paciente cubierto por EL PLAN durante su hospitalización o atención ambulatoria por concepto de:

- a. Exámenes de laboratorio.
- b. Uso de aparatos médicos como: equipo de laparoscopia, artroscopia, instrumental oftalmológico, otros aparatos médicos de uso necesario o inevitable para el tratamiento de la enfermedad, lesión o afección amparada por EL PLAN, que amerita la hospitalización.
- c. La indemnización por el uso de otros aparatos médicos tales como: sillas de ruedas, muletas, entre otros que sean de uso necesario, inevitable o indispensable para el paciente cubierto por EL PLAN, serán por el monto razonable del alquiler de los mismos, salvo aquellos aparatos necesarios, inevitables o indispensables que sean de uso permanente, cuya indemnización será por el costo de adquisición de los mismos.
- d. Medicinas, material médico-quirúrgico de cura y materiales desechables.
- e. Sala de cirugía (quirófano) y sala de recuperación.
- f. Dispositivos postoperatorios tales como: bomba analgésica, manta térmica, entre otros.
- g. Material de anestesia y oxígeno.
- h. Transfusiones de sangre.
- i. Honorarios de dietista.
- j. Estudios radiográficos.
- k. Estudios de anatomía patológica.
- l. Instrumentista.
- m. Estudios especiales tales como: electroencefalograma, electrocardiograma, electromiografía, tomografía, resonancia magnética; cualquier otro estudio similar necesario o inevitable para el tratamiento de la enfermedad, lesión o afección amparada por EL PLAN, que amerite la hospitalización del paciente cubierto por EL PLAN.
- n. No se indemnizarán los gastos originados de aquellos estudios motivados por chequeos médicos o con el fin de diagnosticar enfermedades sin la previa justificación clínica del médico tratante.

6. POR TRATAMIENTO AMBULATORIO: Todos los gastos que ocasione aquella situación inesperada de agravamiento de la salud que requiera atención médica, quirúrgica o no quirúrgica inmediata que no amerite hospitalización, originados a consecuencia de enfermedad o accidente y que tenga un diagnóstico definido, quedando excluidos las consultas o estudios médicos sin la justificación médica que sean realizados con fines preventivos o con fines de diagnóstico.

Los gastos amparados por EL PLAN por la cobertura de tratamientos ambulatorios, son los generados por los siguientes conceptos:

6.1. Honorarios médicos, quirúrgicos o no quirúrgicos: Comprende los servicios médicos y de especialistas legalmente autorizados por la Federación Médica Venezolana o su equivalente en otro país

6.2. Material médico-quirúrgico: Son todos aquellos gastos originados por el uso de elementos materiales que intervienen en la realización de una intervención quirúrgica, facilitan los diferentes procedimientos clínico-quirúrgicos que se realizan en un centro hospitalario y están diseñados para proporcionar una herramienta que permita al cirujano realizar una maniobra quirúrgica entre los que se encuentran:

- a. Material médico-quirúrgico de cura y material desechable
- b. Exámenes de laboratorio
- c. Transfusiones de sangre
- d. Anestesia y oxígeno
- e. Quirófano y sala de recuperación
- f. Anatomía patológica
- g. Ultrasonido y monitoreo
- h. Electroencefalogramas
- i. Exploraciones radiológicas, invasivas o no

6.3. Medicinas: Gastos originados por las medicinas suministradas durante el procedimiento médico ambulatorio y las inicialmente prescritas con recípe por el médico tratante, bien sea post-operatorio o terapia medicamentosa posterior a la atención ambulatoria. Estas medicinas deberán ser adquiridas en un establecimiento autorizado para el expendio de productos farmacéuticos.

7. POR TRATAMIENTOS DE REHABILITACIÓN, QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA: Esta cobertura tiene por objeto indemnizar, previa aplicación del deducible, los gastos razonables, necesarios o inevitables en que incurra el paciente por concepto de tratamientos de rehabilitación a consecuencia de accidente o enfermedad, tratamientos de quimioterapia o radioterapia a consecuencia de cáncer amparados por EL PLAN, siempre y cuando dichos tratamientos sean prescritos y efectuados por médicos e instituciones médico-asistenciales legalmente autorizados para tal fin.

8. POR SÍNDROME DE INMUNO DEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA): Esta cobertura tiene por objeto indemnizar, previa aplicación del deducible, los gastos razonables, necesarios o inevitables, que origina el paciente por concepto de atención médica, hospitalaria o quirúrgica, a consecuencia directa del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).

El paciente amparado por EL PLAN, que resulte seropositivo por primera vez en las pruebas de despistaje ELISA, ratificado por las técnicas confirmativas de inmunofluorescencia indirecta o WESTERN BLOT, tendrá derecho a esta cobertura de acuerdo a los límites y condiciones, siempre que presente alguna de las siguientes características o enfermedades:

- a. Contaje de células CD4 inferior a 200 mm³ o un porcentaje total de linfocitos CD4 inferior al 14%, medido por citómetro de flujo.
- b. Bronquitis, neumonía o esofagitis.
- c. Cáncer cervical invasivo.
- d. Candidiasis de tráquea, bronquios, pulmones o esófago.
- e. Citomegalovirus, excepto hepática, esplénica o adenoidea.
- f. Coccidioidomicosis extrapulmonar o diseminada.
- g. Complejo mycobacterium avium o mycobacterium Kansaii diseminado o extrapulmonar.
- h. Criptosporidiosis crónica intestinal con diarrea de más de un mes de duración.
- i. Encefalopatía relacionada con el H.I.V.
- j. Herpes simple o infección viral, causantes de úlceras mucocutáneas de más de un mes de duración
- k. Histoplasmosis.
- l. Isosporosis intestinal con diarrea crónica de más de un mes de duración.
- m. Leucoencefalopatía progresiva multifocal.
- n. Linfoma inmunoblástico
- o. Linfoma primario de cerebro.
- p. Neumosis Carinni.
- q. Neumonía linfoide extrapulmonar o hiperplasia pulmonar linfoidea.
- r. Neumonía bacteriana recidivante o recurrente.
- s. Otros linfomas de no Hodgkin del tipo Burkitt o no Burkitt.
- t. Otras enfermedades microbacterianas diseminadas o extrapulmonares (diseminadas o no)
- u. Retinitis cistomegálica con disminución de la agudeza visual.
- v. Salmonella no tifoidea recurrente.
- w. Sarcoma de Kaposi.
- x. Síndrome de emaciación relacionado con el H.I.V.
- y. Toxoplasmosis cerebral.
- z. Tuberculosis micro bacterial pulmonar o extrapulmonar.
- aa. Cualquier otra infección oportunista que, según lo establecido por la ciencia médica, esté relacionada o evidencie la actividad del virus H.I.V.

9. POR SERVICIO DE AMBULANCIA Y AEROAMBULANCIA: Gasto que se origina por el servicio de ambulancia, motivado por un accidente, enfermedad o maternidad, amparado por EL PLAN, que requiera el traslado del beneficiario, bajo condiciones especiales y por prescripción facultativa debido a la urgencia o gravedad del caso. Se reconocerá hasta un máximo de tres (3) viajes de ambulancia, durante el curso de una hospitalización y un (1) viaje por aero ambulancia por año.

En ningún caso se indemnizarán gastos de ambulancia o Aero ambulancia, que surjan como consecuencia de causales que tengan su origen en las exclusiones indicadas en las Condiciones y Normativas vigentes del presente PLAN.

10. POR TRATAMIENTOS PERMANENTES: Comprende los gastos originados de medicinas que presenten los afiliados, para los tratamientos por enfermedades crónicas certificadas por el departamento de seguros y PISUNET. Bajo las siguientes condiciones:

a. Para el titular se reconoce el 100% de los gastos.

b. Para Cónyuge, Hijos y Padres incluidos en EL PLAN se reconoce el 80% de los gastos.

OTROS SEGUROS O SERVICIOS DE COBERTURA DE SALUD

CLAUSULA 14: El Titular debe notificar a la Universidad Nacional Experimental del Táchira la tenencia o contratación de cualquier otro Seguro o servicio de salud a su nombre o de cualquiera de los beneficiarios inscritos en EL PLAN. Cuando el Titular se encuentre amparado por varios seguros de Hospitalización, Cirugía y Maternidad que estén obligados a pagar la indemnización sobre un mismo siniestro, el titular o sus beneficiarios escogerán el orden en que se presentará las reclamaciones.

Queda expresamente entendido que la UNET solo responderá como máximo hasta la cantidad establecida como cobertura y de acuerdo a las condiciones que rigen EL PLAN, indemnizando previa deducción de lo pagado por las otras pólizas o servicios, no excediendo en ningún caso el ciento por ciento (100%) de los gastos generados y cubiertos por EL PLAN, sujeto al gasto razonable indicado en EL PLAN. En este caso se deberá presentar el finiquito y las facturas originales indemnizadas por las otras empresas de seguros de salud, conviniendo además que no se cubrirá la insolvencia o incumplimiento de cualquier otra de estas empresas.

DEDUCIBLES

CLAUSULA 15: Los deducibles a hacer aplicados quedan contemplados en EL PLAN de acuerdo a los siguientes criterios:

1. No se aplica deducibles al titular y a su grupo familiar cubiertos por EL PLAN que utilicen centros hospitalarios públicos o centro de interés social que operen a bajo costo.

2. En los casos de tratamiento ambulatorio, cirugía ambulatoria, hospitalización, cirugía y maternidad en centros diferentes a los enunciados en el numeral anterior, se aplica un deducible de CINCO PORCIENTO (5%) por evento.

3. En aquellos casos de hospitalización, cirugía y maternidad atendidos en primera instancia por compañías de seguro o instituciones de salud similares, la Universidad Nacional Experimental del Táchira emitirá Carta Compromiso por la diferencia de cobertura sin aplicación de deducible, siempre y cuando ésta no supere el límite de cobertura establecido en EL PLAN, y siempre que cumpla con lo establecido en las condiciones vigentes que rigen el mismo; o en su defecto, en caso de que el beneficiario titular haya pagado la diferencia al Centro Hospitalario, la UNET pagará al titular la diferencia de cobertura sin aplicar el deducible establecido, para lo cual debe presentar los recaudos correspondientes según lo reglamentado para estos casos en las normas y procedimientos vigentes establecidos por la UNET.

GASTOS NO AMPARADOS

CLAUSULA 16: Se consideran gastos de clínicas **NO AMPARADOS**, los siguientes:

a. Cuartos de hospitalización suite y semi-suite privada

b. Impuestos

c. Gastos de cobranza

d. Limpieza

e. Microfilm

f. Estacionamiento

g. Alimentación del acompañante

h. Floristería

i. Fuente de soda

j. Teléfono: llamadas de larga distancia o a celulares

k. Misceláneos, y otros costos no definidos, ni relacionados con el tratamiento de la afección declarada.

CLAUSULA 17: A los efectos de EL PLAN, no se consideran tratamientos ambulatorios y por consiguiente no serán cubiertos los gastos ocasionados por:

1. Exámenes especiales con fines de diagnóstico, control sin prescripción médica, o cuando no exista un diagnóstico.

2. Chequeos ginecológicos o de control sin prescripción médica o cuando no exista un diagnóstico.

3. Chequeos oftalmológicos, optométricos y de control, sin prescripción médica cuando no exista un diagnóstico o cuando los diagnósticos sean trastornos de refracción, exceptuando cirugías o procedimientos oftalmológicos.

4. Tratamientos fisioterapéuticos, fisioterapia de rehabilitación y medicina física, salvo las requeridas como consecuencia de accidente o enfermedad cubiertos por EL PLAN.

5. Tratamientos dentales, excepto en caso de lesiones o afecciones dentales a consecuencia de enfermedades o accidentes amparados por EL PLAN.

EXCLUSIONES

CLAUSULA 18: EL PLAN no indemniza los gastos que se originen por atención médica, hospitalización o intervención quirúrgica, derivada de:

1. Lesiones ocasionadas como consecuencia de participación activa provocadas o no por el beneficiario en riñas, participación en actos delictivos, alteraciones de orden público.
2. Atención médica, estudios, tratamientos y hospitalizaciones como consecuencia de participación y prácticas deportivas del beneficiario en deportes de alto riesgo.
3. Daños y lesiones ocasionados en servicio militar o naval de cualquier país en tiempo de guerra o cualquier acto relacionado con ella (haya habido declaración de guerra o no), motines, acto de terrorismo, insurrecciones, guerra civil, rebeliones, huelgas, tumultos, disturbios de toda clase o alteración del orden público y cualquier hecho que las leyes califiquen como delitos contra la seguridad del interior del Estado.
4. Verificación periódica de la salud y exámenes con fines de diagnóstico o controles con o sin hospitalización cuando no haya enfermedad o no guarden relación con la enfermedad de base que originó la atención médica, chequeos médicos generales, pruebas y tratamientos desensibilizantes para alergias. Estados gripales y aplicación de vacunas. Gastos por concepto de consultas, exámenes y medicación de tratamientos no aceptados por la Federación Médica Venezolana, como son: acupuntura, medicina naturista, homeopática, alternativa, adaptógenos, medicina sistémica.
5. Cirugía cosmética, estética o plástica y sus consecuencias, con fines no requeridos por el estado de salud, salvo la de tipo reconstructivo por enfermedad neoproliferativa o por accidente cubiertos por EL PLAN.
6. Si la hospitalización, tratamiento médico o intervención quirúrgica, se debiese a alguna enfermedad que goza de cobertura; y en el mismo acto quirúrgico se efectúa otra intervención o tratamiento médico no cubierto por El PLAN, y se presentara alguna complicación durante la cirugía o en el post operatorio de ésta; la Universidad Nacional Experimental del Táchira indemnizará en proporción al costo del procedimiento amparado sin complicaciones.
7. Tratamiento para fisioterapia, terapia ocupacional, recreacional, educacional o del lenguaje, medicina física y rehabilitación a no ser que sea requerida como consecuencia de una enfermedad o accidente cubierto por EL PLAN.
8. Procedimientos odontológicos, dentales, tratamiento quirúrgico de distoniasmiofaciales por mal posición dentaria y/o anomalías de crecimiento de maxilares, tratamiento de cualquier índole de la articulación temporo-maxilar, salvo el necesario como consecuencia de accidente o enfermedad, cubiertos por EL PLAN.
9. Exámenes oftalmológicos, optométricos de control, lentes de montura, contacto o cosméticos, excepto lentes intraoculares que se correspondan a patologías comprobada por cataratas.
10. Tratamientos de trastornos funcionales de la conducta (neurosis, depresión, angustia, fobias, ansiedad, psicosis, entre otros) y deficiencias mentales. Demencia. Curas de sueño, hospitalización en clínicas psiquiátricas, centros, casas o clínicas de reposo mental, así como la permanencia en centros geriátricos.
11. Gastos con ocasión de tratamientos médicos, quirúrgicos o no quirúrgicos para fertilización, inseminación artificial, fertilización in vitro implante o retiro de métodos anticonceptivos, esterilización, inversión de la esterilización o cambio de sexo, así como los tratamientos anticonceptivos, disfunción eréctil, enfermedad de Peyronie, cambio de sexo, impotencia o frigidez y las complicaciones que se deriven de ellos.
12. Tratamiento de la dependencia del alcohol, drogas estupefacientes y psicotrópicas y sus complicaciones, agudas o crónicas, etilismo, así como los accidentes ocurridos bajo la influencia del alcohol o de drogas y las consecuencias y/o enfermedades originadas por el consumo de alcohol o el uso de drogas. Tratamientos por dependencia de alcohol, tabaco.
13. Tratamiento médico quirúrgico de patología no tumoral de las glándulas mamarias mastoplastia de reducción o aumento con fines estéticos y/o funcionales y/o anatómicos, excepto en los casos de pacientes con Gigantomastia juvenil que, previa aprobación, luego de la valoración del especialista asignado por la UNET, presenten evidentes trastornos a nivel de la columna cervical y dorsal evidenciado en estudios clínicos y de imágenes y a condición de que dichas pacientes estén inscritas en EL PLAN desde antes de los 14 años de edad.
14. Tratamientos quirúrgicos o no quirúrgicos para la obesidad, reducción de peso, la calvicie o cirugía cosmética o plástica
15. Electro-acupuntura, terapia neural, homeopatía, saunas, baño de vapor, tratamiento para rejuvenecimiento, cámaras hiperbáricas, ozonoterapias, masajes, reflexología, bioenergética y productos alimenticios naturales. La medicina natural, vitaminas y minerales serán reconocidos cuando el diagnóstico de una enfermedad amerite la prescripción médica de medicamentos que contienen vitaminas y minerales o complejos vitamínicos, para tratar ese tipo de enfermedad cubierta por El PLAN. La prescripción médica de este tipo de medicamentos debe indicar tipo, tiempo y cantidad del tratamiento el cual debe ser prescrito por un médico reconocido por la Federación Médica Venezolana.
16. Los daños intencionalmente infligidos a sí mismo, los casos de suicidio, o tentativas de suicidio y sus consecuencias, ya sea en estado de cordura o pérdida de la razón.

PROTECCIÓN DE EL PLAN Y PLAZOS DE ESPERA

CLAUSULA 19: Todos los beneficiarios inscritos en EL PLAN tienen derecho a gozar de las coberturas y beneficios establecidos en éste, una vez transcurridos los plazos de espera que se especifican a continuación, los cuales serán contados a partir de la fecha de la inclusión de un nuevo miembro del grupo familiar en EL PLAN, siempre y cuando la enfermedad, hospitalización y/o la intervención quirúrgica y/o tratamiento médico, no se encuentren indicados en las cláusulas relacionadas con exclusiones del condicionado. EL PLAN proveerá cobertura inmediata al titular de nuevo ingreso y su grupo familiar inicial, cuya solicitud de incorporación a EL PLAN sea presentada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a contar desde la fecha efectiva de contratación, indicada en el documento respectivo emitido por la Dirección de Recursos Humanos. En caso contrario se le aplicarán los plazos de espera contemplados en las Normas y Condiciones vigentes que se establecen en EL PLAN.

Los miembros del grupo familiar incluidos con posterioridad al grupo inicial tendrán cobertura por EL PLAN, sólo en las siguientes condiciones:

1. Enfermedad contraída, después de cuatro (4) meses de su inclusión en EL PLAN.

2. Embarazo y/o parto por evento y complicación derivada del mismo, cuando esto ocurra después de los diez (10) meses contados a partir de la fecha de inclusión en EL PLAN.
3. Enfermedad congénita o contraída, conocida o diagnosticada, preexistente tendrá un plazo de espera de doce (12) meses desde la fecha de su inclusión en EL PLAN.

RECLAMACIONES E INDEMNIZACIONES

CLAUSULA 20: Los reclamos a que hubiere lugar por EL PLAN, se pagarán con base en las certificaciones médicas de diagnóstico y tratamiento efectuado, informaciones de instituciones hospitalarias legalmente autorizadas, documentos y facturas originales sin enmendaduras de los servicios dispensados al titular y/o beneficiarios, durante la vigencia de EL PLAN.

Para hacer efectivo el pago del monto correspondiente, el Titular deberá formular la reclamación por escrito, acompañada de los recaudos correspondientes según sea el caso, dentro de los sesenta (60) días hábiles continuos siguientes a la terminación de la atención médica, hospitalización o intervención quirúrgica, en los formularios que la Universidad tenga a su disposición para tal fin. En todo caso, el Departamento de seguros y PISUNET y/o la Comisión Permanente de Seguros y PISUNET, queda facultada a exigir al titular toda la información médica adicional que se requiera con referencia a la reclamación, así como la demostración de que adoptó todas las medidas razonables y necesarias para reducir al mínimo las consecuencias del accidente o de la enfermedad que motivó la atención médica, hospitalización o intervención quirúrgica. Asimismo, se compromete a dar la autorización correspondiente para que los médicos especialistas que estén atendiendo o hubiesen atendido a cualquier miembro del grupo familiar incluidos oficialmente dentro de EL PLAN, proporcionen a la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) cualquier información requerida acerca del estado físico, historia clínica y demás acontecimientos que originaron la reclamación. En caso de que la reclamación no se hubiese notificado conforme a los términos indicados en las Normas y Condiciones establecidos en EL PLAN dentro del plazo indicado anteriormente, el Titular perderá todos los derechos a la indemnización prevista en el mismo.

Cuando el siniestro se encuentre cubierto por el PISUNET y sea pagado por el Titular y/o cualquier miembro del grupo familiar inscrito oficialmente dentro del mismo, el reintegro por parte de la UNET se ejecutará a favor del titular y en su defecto, a(los) herederos legales en caso de fallecimiento del beneficiario Titular. Todos los pagos se efectuarán de acuerdo con los montos facturados por los médicos e instituciones hospitalarias hasta por los límites máximos establecidos en las cláusulas relacionadas con coberturas, beneficios y gastos cubiertos, una vez verificado los recaudos correspondientes y previa aplicación del deducible establecido. La UNET efectuará los pagos en Venezuela mediante la moneda de curso legal.

Los gastos ocasionados por un siniestro ocurrido fuera de Venezuela, serán convertidos a la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de la ocurrencia del siniestro. La UNET, a través del equipo de autoridades, se reserva el derecho de exigir al Titular la certificación de los documentos probatorios por el Consulado Venezolano en el país donde hubiese ocurrido el siniestro.

Parágrafo Único: Para efecto de Cierre del Ejercicio Fiscal que inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre del año fiscal en curso, se prorrogará la recepción de recaudos y facturas, a fin de tramitar, analizar, liquidar y pagar los gastos reembolsables correspondientes a dicho periodo, hasta la fecha límite máxima del 15 de febrero del ejercicio fiscal siguiente.

PLAZOS PARA EL PAGO

CLAUSULA 21: El pago de los gastos ocasionados correspondientes a los beneficios cubiertos por EL PLAN, se efectuará al asegurado titular a la mayor brevedad posible una vez realizada la notificación de la reclamación, junto con la documentación original requerida para su análisis, liquidación y posterior pago.

Los reembolsos serán pagados de acuerdo a la disponibilidad financiera existente en las partidas presupuestarias destinadas para el pago de siniestros ocurridos a los beneficiarios de EL PLAN.

PÉRDIDA DE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

CLAUSULA 22: Los beneficiarios de EL PLAN perderán todo derecho a indemnización y la UNET quedará relevada de toda responsabilidad en los casos que se mencionan a continuación:

1. Cuando alguno de los beneficiarios incluidos oficialmente en EL PLAN, presente una declaración fraudulenta o engañosa, o apoyada en declaraciones falsas.
2. Si se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el titular y su grupo familiar o por terceras personas que obren por cuenta de éstos, para sustentar una reclamación o para derivar beneficios de EL PLAN.
3. Si el Titular o los beneficiarios o cualquier otra persona que obre por su cuenta, obstaculiza el ejercicio de los derechos de la UNET estipulados en las condiciones de EL PLAN. En estos casos, la UNET se reserva el derecho de aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan y ejercer las acciones civiles y penales pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

CLÁUSULA 23: En el caso que a un gremio del personal de la universidad por Convención Colectiva u otros acuerdos normativos le sea reconocido un Plan Complementario a la cobertura A de las cláusulas 6 y 7, la Universidad Nacional Experimental del Táchira se compromete a hacerlo extensivo a los otros gremios en los mismos términos.

DISPOSICIONES FINALES:

CLÁUSULA 24: Las dudas y controversias que se presenten en la aplicación de EL PLAN, las resolverá la Comisión de Seguros y PISUNET.

CLÁUSULA 25: Lo no previsto en el presente condicionado, será resultado por el Consejo Universitario.

9. Consideración, en segunda discusión, del convenio UNET-Municipio Ayacucho.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET --Municipio Ayacucho, bajo los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TÁCHIRA Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 008 de fecha 17 de marzo de 2015, para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Daniel Lidemar Díaz Berbesí**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.977.774, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°18 de fecha 12 de Diciembre de 2013, publicada en Gaceta Municipal N° 113 Extraordinaria, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignados entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que "**EL MUNICIPIO**", en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, "**LA UNET**" y "**EL MUNICIPIO**", formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente convenio se orienta a:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país es preciso contribuir en la satisfacción de las necesidades de "**EL MUNICIPIO**", creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a "**LA UNET**" dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES:

"**LA UNET**" prestará a "**EL MUNICIPIO**" el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, "**EL MUNICIPIO**" además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de "**LA UNET**" o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de "**EL MUNICIPIO**" así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN:

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

SEXTA: REQUERIMIENTOS:

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:

Cada parte designará un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" al Decano de Docencia y por "EL MUNICIPIO" a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA:

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "EL MUNICIPIO". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno en manos de "EL MUNICIPIO".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los __ días de _____ de 2014.

Por "LA UNET"

Por "EL MUNICIPIO"

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Daniel Lidemar Díaz Berbesí
Alcalde

C.U.O. 009/2015
Viernes, 17/03/2015

4. Consideración, en primera discusión, del Convenio Específico con ACIEM Capítulo Norte de Santander y MyS Asociados S.A.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio Específico con ACIEM Capítulo Norte de Santander y MyS Asociados S.A, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECÁNICOS ACIEM
CAPÍTULO NORTE DE SANTANDER
MyS ASOCIADOS S.A.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL
PROGRAMA DE MAESTRÍA
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

Entre la **Universidad Nacional Experimental del Táchira**, la cual en lo sucesivo y a los efectos del presente convenio se denominará UNET, creada por Decreto Presidencial N° 1.630, de fecha 27-02-1974, publicado en Gaceta Oficial N° 30.341, de fecha 01-03-1974, representada en este acto por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.110.202, casado, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil; representación esta que consta en Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario N° _____ de fecha _____, la **Asociación Colombiana de Ingenieros Electricistas y Mecánicos, ACIEM, Capítulo Norte de Santander**, con NIT 890506540-7 que a los efectos del presente convenio se denominará ACIEM NdeS, representada por su Presidente Ingeniero Edgar Alfonso Santos Hidalgo, titular de la cédula de ciudadanía colombiana N°17.178.073, y la **sociedad mercantil MyS Asociados S.A.**, con NIT 900434337-4, que a los efectos del presente convenio se denominará MyS, representada en este acto por el Presidente Ingeniero Sonny Johan Zambrano Hinojosa, con cédula de ciudadanía colombiana N° E-374.294, han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el presente convenio específico, fundamentado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre la ACIEM NdeS, MyS, ubicadas en Cúcuta Norte de Santander, República de Colombia y la UNET, a fin de desarrollar en la ciudad de Cúcuta el programa de postgrado de Maestría en Mantenimiento Industrial de la UNET.

SEGUNDA: El programa de Maestría en Mantenimiento Industrial, se regirá por el respectivo programa vigente en la UNET, aprobado por el Consejo Universitario de la UNET, el cual se anexa como parte integrante del presente convenio.

TERCERA: La Administración Académica del Programa estará a cargo del Decanato de Postgrado de la UNET, la representación Institucional ante Organismos e Instituciones de Colombia estará a cargo de ACIEM NdeS y la Administración Operativa a cargo de MyS. Para tal efecto, las partes convienen en designar un (1) representante por cada Institución, quienes velarán por la administración general del programa, y a tal efecto se designa:

.- Por la UNET a: _____

.- Por ACIEM a: _____

.- Por MyS a: _____

CUARTA: A los efectos de coadyuvar en el correcto funcionamiento del presente convenio, los representantes de las partes designados en la cláusula anterior deberán cumplir con las siguientes responsabilidades: 1. Planificar las actividades del programa objeto de este convenio. 2. Procurar el buen funcionamiento del mismo tanto en los aspectos académicos, administrativos e institucionales. 3. Administrar debidamente los recursos financieros que requiere el programa. 4. Informar a las autoridades de la UNET, de ACIEM NdeS y de MyS, acerca del cumplimiento del presente convenio y de los aspectos mejorables. 5. Presentar a las autoridades de la UNET, a los ACIEM NdeS y a MyS, un informe semestral de la gestión académica y financiera.

QUINTA: El desarrollo de las asignaturas y los seminarios para el trabajo de Grado, será responsabilidad del Decanato de Postgrado de la UNET, con la participación de profesores de la UNET, o profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20-11-2001, así como por la normativa interna de la UNET.

SEXTA: La selección del personal académico para el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios del programa, será responsabilidad de la UNET, atendiendo a los requisitos académicos exigidos por las normas de Postgrado

SÉPTIMA: MyS, se responsabilizará por el pago de Honorarios profesionales del personal académico seleccionado por la UNET para el desarrollo de las asignaturas, así como los gastos por concepto de alojamiento y transporte cuando éstos sean procedentes, de acuerdo con las tarifas y normativas convenidas entre las tres Instituciones.

OCTAVA: La promoción del programa estará a cargo de ACIEM NdeS y MyS. Las actividades académicas se realizarán en la ciudad de Cúcuta. Para ello, la MyS se compromete a asignar y mantener para el desarrollo del programa, aulas debidamente acondicionadas y equipadas para las actividades académicas, acordes con las necesidades del programa. Así mismo, MyS, se responsabilizará por la dotación de equipos en dicha aula, tales como sillas, mesas, equipo de apoyo audiovisual (videobeam, pantalla de proyección, computador, acceso a internet, pizarra, entre otros), y la correspondiente asistencia técnica para el uso de los equipos, en caso de ser requerido por el docente, para lo cual entre ACIEM NdeS y MyS, dispondrán de personal operativo en sitio durante cada jornada académica. La UNET, a través, del Decanato de postgrado, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio de los programas y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en el literal "e" del artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20-11-2001.

NOVENA: Las exposiciones orales correspondientes a cada una de las fases del trabajo de grado (Propuesta-Avance-Trabajo Definitivo), se realizarán en la sede asignada para tal fin para el Programa en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander Colombia.

DÉCIMA: El proceso de selección de los participantes será responsabilidad de la Comisión de Estudios de Postgrado en Mantenimiento Industrial, y se hará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos por el Decanato de Postgrado de la UNET. Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán formalizar su inscripción en el "Curso Introductorio", el cual forma parte del proceso de selección. Su aprobación es requisito obligatorio para ser admitido en la escolaridad del programa.

Así mismo, de acuerdo con las exigencias hechas por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20-11-2001, así como del Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de "Haber obtenido un título de Licenciado o su equivalente, en universidades venezolanas o extranjeras de reconocido nivel académico o en instituciones de educación superior de nivel universitario, cuyo currículo contemple estudios de una duración mínima de cuatro (4) años. Los aspirantes deberán además, cumplir con otros requisitos de ingreso para cada programa en particular y en los reglamentos respectivos".

DÉCIMA PRIMERA: El proceso de inscripción para las asignaturas se hará a través de ACIEM NdeS pero la recaudación de pagos por ese concepto, incluso los relacionados con el Trabajo de Grado, se realizará a través de MyS. A tal efecto la ACIEM NdeS, a través del representante designado según la cláusula Tercera de este Convenio, se compromete a entregar a la UNET, el correspondiente reporte de alumnos inscritos, antes del inicio de las actividades académicas, a los fines de formalizar la debida inscripción de cada participante. La UNET sólo reconocerá como inscritos a aquellos participantes que estén relacionados en el reporte avalado por la ACIEM NdeS, señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA: Los títulos y certificados que se otorgan con ocasión de los estudios de Maestría en Mantenimiento Industrial, serán firmados y acreditados por la UNET. Las constancias de inscripción serán otorgadas por la ACIEM NdeS; las constancias de estudios, de calificaciones y de culminación

de escolaridad, serán otorgadas por el Decanato de Postgrado de la UNET, de acuerdo con su normativa y reglamento interno, en este último caso el arancel será cancelado en la UNET de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas por el Consejo Universitario de la UNET.

DÉCIMA TERCERA: Corresponde a la UNET, la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada asignatura, se asentará en las planillas que a tal efecto emitirá la UNET. Se elaborará duplicado de tales documentos con el fin que la ACIEM NdeS mantenga a título informativo un registro auxiliar de calificaciones.

DÉCIMA CUARTA: Para obtener el grado de MAGISTER EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, otorgado por la UNET, los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET y la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20—11-2001, normativa interna UNET y demás normas del ordenamiento jurídico venezolano que fuere aplicable.

DÉCIMA QUINTA: MyS presentará al inicio del programa, para su consideración y aprobación por parte de ACIEM NdeS y UNET el presupuesto con las variables a manejar, así como los diferentes ingresos y egresos durante el desarrollo del programa.

DÉCIMA SEXTA: La administración de los recursos provenientes del programa de Maestría en Mantenimiento Industrial, estará a cargo de MyS, estableciéndose los registros contables propios con cargo a este programa. Trimestralmente, MyS con el aval de ACIEM NdeS suministrará la rendición de cuentas administrativas y financiera del programa, con sus respectivos soportes al Decanato de Postgrado de la UNET, en caso de encontrarse excedente, las dos Instituciones convienen en repartirlos en la siguiente proporción: 60% para la UNET y 20% para la ACIEM NdeS y 20% para MyS. Con respecto a los excedentes correspondientes a la UNET, el Decano de Postgrado indicará la forma de la entrega, atendiendo primordialmente los requerimientos del Decanato de Postgrado para la consolidación de sus actividades.

DÉCIMA SÉPTIMA: La duración del presente convenio será de cinco (05) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente convenio se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela. Se hacen tres (3) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de 2015.

Dr. Raúl Alberto Casanova Ostos

Ing. Edgar Alfonso Santos Hidalgo

DESIGNACIONES

C.U. 008/2015
Martes, 17/03/2015

5. Consideración sobre la designación del Prof. Miguel Arturo Chacón, como Cronista Universitario.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la designación del Prof. Miguel Arturo Chacón, como Cronista Universitario, a partir del 17 de marzo de 2015.

INFORMES

C.U.O. 009/2015
Viernes, 20/03/2015

13. Consideración del informe sobre cobranzas de los Becarios en el Exterior.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado de la situación de los becarios en el exterior, de acuerdo a Informe escrito presentado por la Consultoría Jurídica, de fecha 17 de marzo de 2015.

14. Consideración de informes concluidos, sobre los juicios que adelanta la Consultoría Jurídica.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado de los informes concluidos, de los juicios que adelanta la Consultoría Jurídica, de fecha 17 de marzo de 2015.

NOMBRAMIENTOS

C.U. 010/2015
Martes, 24/03/2015

4. Consideración del nombramiento de la funcionaria Amanda Caballero como secretaria suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el nombramiento de la funcionaria Amanda Egly Caballero Montoya, titular de la cédula de identidad N° V- 15.241.095, adscrita al Rectorado, como secretaria suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

NORMAS INSTITUCIONALES

C.U. 008/2015
Martes, 17/03/2015

1. Consideración Normativa de Reingreso para los Estudiantes de Postgrado, aprobado en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 13 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Normativa de Reingreso para los Estudiantes de Postgrado, aprobado en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

NORMATIVA DEL PROGRAMA DE REINGRESO

Capítulo I

OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 1 Las presentes normas tienen por objeto el reingreso de los participantes de los programas de postgrado que no culminaron o hayan formalizado retiro de su Especialización Técnica, Especialización, Maestría o Doctorado durante los lapsos establecidos en la Normativa General de Estudios Postgrado especificada en la Gaceta Oficial N° 37.328 del 20 de noviembre de 2001, y/o en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET aprobado por el Consejo Universitario en su sesión 022 del año 2007, mediante la concesión de un período de gracia máximo de dos años, a los fines de la obtención del título correspondiente.

Artículo 2. Este período de gracia se concederá en el entendido de que la UNET, como centro para el desarrollo integral del ser humano, está comprometida con la formación y actualización del individuo, procurando que éste alcance un alto nivel científico y humanístico, dentro de parámetros mínimos de eficiencia y eficacia, que garanticen a los participantes de los programas de postgrado, la oportunidad de culminar la fase final en sus estudios.

Capítulo II

REQUISITOS GENERALES

Artículo 3. Para optar al programa de reingreso, el participante deberá cumplir con lo siguiente:

1. Haber aprobado por lo menos el 60% de las unidades curriculares correspondiente al programa de postgrado respectivo.
2. No haber sido reprobado en dos (2) asignaturas del programa de Postgrado que cursó.
3. Cancelar un arancel equivalente a 5 Unidades Tributarias para el estudio y análisis de la solicitud al Programa de reingreso.

4. Llenar en la Planilla de Solicitud de Reingreso DP-16 los Datos del Participante y entregarlo en la Coordinación Académica del Decanato de Postgrado.
5. La Comisión de Estudios de Postgrado (CEP) del programa vigente respectivo, revisará y evaluará la Solicitud de Reingreso DP-16 (ver anexo) de cada Participante, completando el apartado Análisis de la Comisión de Estudios de Postgrado, y entregándola a la Coordinación Académica para su debido procesamiento.
6. Luego de realizado el análisis del apartado 5 el participante deberá cumplir como mínimo el 50% de las unidades curriculares del programa vigente.
7. Se entiende por Convalidación, al proceso mediante el cual la Comisión de Estudios de Postgrado de un programa, dispone que a un alumno se le consideren aprobadas determinadas asignaturas o cursos de postgrado realizados en otros programas de estudio o cursos de la UNET, o en el mismo programa, cuando se determine que existe una correspondencia de al menos, setenta y cinco por ciento (75%) del contenido programático de la asignatura a convalidar.
8. No será objeto de convalidación, el Trabajo Técnico, el Trabajo Especial de Grado, el Trabajo de Grado y la Tesis Doctoral concluidas en otros programas de postgrado, ajustándose a las normativas vigentes
9. Cada comisión de estudio de Postgrado decidirá sobre la conveniencia o no de continuar con el trabajo técnico, el trabajo especial de grado, el trabajo de grado o la Tesis Doctoral, basado en las actas del desarrollo correspondiente.
10. Una vez evaluada la Solicitud de Reingreso por parte de la Coordinación Académica, se elevará al Consejo de Decanato de Postgrado quien decidirá la aprobación del reingreso.
11. La Coordinación Operativa fijará la fecha de inicio del reingreso.

Capítulo III

PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCION EN EL PROGRAMA

- Artículo 4.** El participante que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 3, podrá inscribirse por única vez en el Programa de Postgrado Vigente bajo la modalidad de Reingreso, para lo cual deberá:
1. Cancelar un arancel equivalente a 80 Unidades Tributarias por Inscripción en el Programa de reingreso.
 2. El arancel indicado por inscripción tendrá vigencia por 12 meses continuos. Finalizado este período si el participante no ha concluido totalmente su escolaridad y/o presentado y aprobado su trabajo de grado deberá cancelar de nuevo 80 unidades tributarias valederas por 12 meses más.
 3. La Coordinación Operativa procesará el registro del Participante como estudiante de reingreso y notificará al mismo sobre la fecha de reingreso.

Capítulo IV

REQUISITOS PARA OPTAR AL TÍTULO

- Artículo 5.** El participante que sea aceptado en este Programa y desee optar al título de Técnico Especialista, Especialista, Magíster o Doctor deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos:
1. Cursar y aprobar las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios del Programa vigente de postgrado que cursa, de acuerdo a lo especificado en la normativa interna de Postgrado.
 2. Cancelar el arancel correspondiente de cada asignatura a cursar por un monto equivalente a 4 unidades tributarias por cada unidad crédito teórica, más la inscripción en la asignatura Metodología de la Investigación con un peso de tres unidades crédito, solo para los casos que hayan cursado y aprobado los seminarios especificados en su plan de estudios.
 3. Aprobar el Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral según sea el caso en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de reingreso, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.
- Artículo 6.** Cada Comisión de Estudio de Postgrado diseñará y elaborará el programa de la asignatura Metodología de la Investigación, la cual tiene como finalidad ayudar al Participante en la elaboración del Trabajo Técnico, o el Trabajo Especial de Grado, o el Trabajo de Grado o la Tesis Doctoral.
- Artículo 7.** El régimen académico y la evaluación de este programa se harán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado y las normas del componente de investigación vigentes para la fecha.

Capítulo V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Artículo 8.** Los estudiantes de postgrado que estén en Reconocimiento de Unidades Crédito, podrán optar entre continuar con el reconocimiento o acogerse al Programa de Reingreso.
- Artículo 9.** Los estudiantes de postgrado que se le cumplan los cuatro años de escolaridad en el año 2015 y no hayan concluido el programa respectivo podrán optar al Reconocimiento de Unidades Crédito, o acogerse al Programa de Reingreso.

Capítulo VI

DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 10.** Lo no previsto en estas Normas, será resuelto por el Consejo Universitario de la UNET, oída la opinión del Consejo de Decanato de la UNET.
- Artículo 11.** Se deroga la sección segunda, artículos 38, 39, 40 y 41 del capítulo VI, relacionados con el Reconocimiento de Unidades Crédito, señalados en el Reglamento de Estudios de Postgrado aprobado por el Consejo Universitario en su sesión 022 del año 2007.
- Artículo 12.** El presente Programa de Reingreso entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario mediante resolución específica.

Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Universitario a los ____ días de _____ de 2014.

MSc. Raúl Casanova Ostos
Rector

Dra. Elcy Yudit Núñez
Secretaria

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

C.U. 003/2015
Martes, 24/02/2015

17. Consideración de la actualización del Organigrama Estructural de la UNET.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 31 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la actualización del Organigrama Estructural de la UNET, con la incorporación de las siguientes dependencias:

- Coordinación Académica la Tuquerena (Adscrita al Decanato de Docencia).
- Departamento de Adquisiciones (Adscrito a la Dirección de Finanzas).
- Departamento de Seguros y PISUNET (Adscrito al Vicerrectorado Administrativo).

PUNTOS RETIRADOS

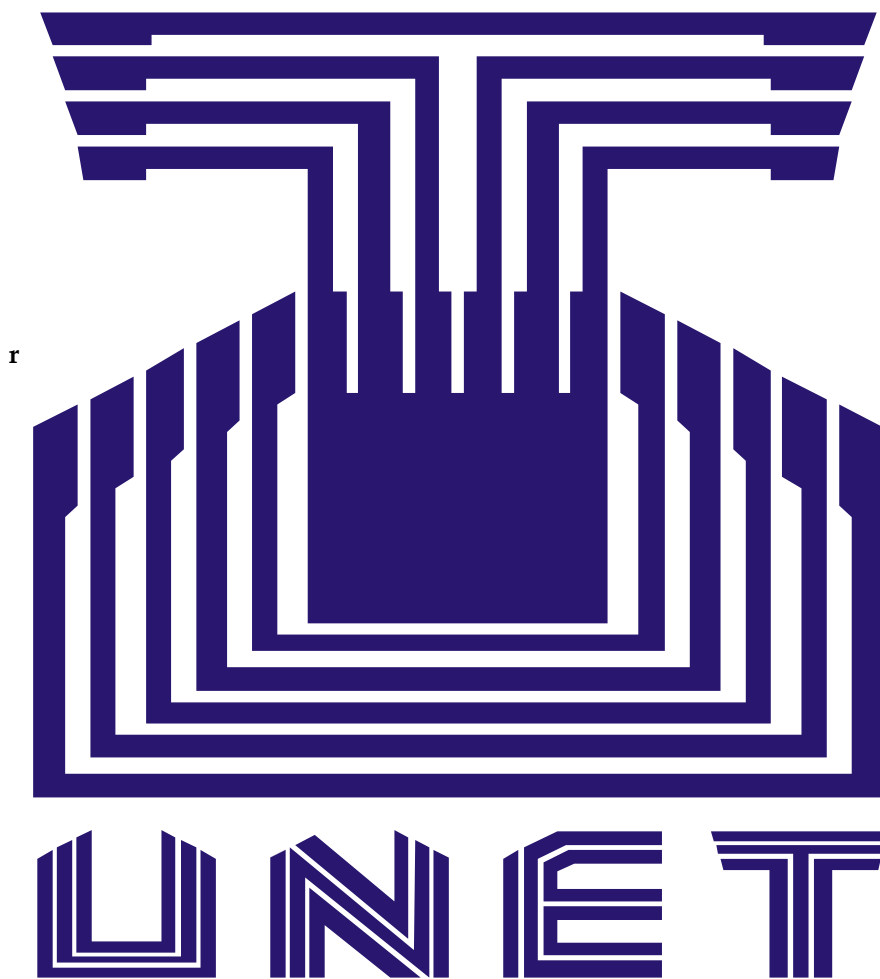
C.U.O. 009/2015
Viernes, 20/03/2015

8. Consideración de levantamiento de sanción del punto N° 6, aprobado en Consejo Universitario 007/2015, por error involuntario en procedimiento de análisis y discusión del mismo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirarlo para próximo Consejo Universitario, en atención a lo dispuesto reglamentariamente sobre el quórum correspondiente.

9. Consideración de levantamiento de sanción del punto N° 13, aprobado en Consejo Universitario 003/2015, por error involuntario en procedimiento de análisis y discusión del mismo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirarlo para próximo Consejo Universitario, en atención a lo dispuesto reglamentariamente sobre el quórum correspondiente.



VICERRECTORADO
ACADÉMICO

CONCURSO DE PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 004/2015
Viernes, 27/02/2015

1. Consideración sobre la extensión de días de prórroga para la recepción de credenciales de los concursos de provisión de cargos académicos y cargos para Personal Académico de Relevó, publicados en Diario La Nación el 28-12-2014.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la extensión de días de prórroga para la recepción de credenciales de los concursos de provisión de Cargos Académicos y Cargos para Personal Académico de Relevó, publicados en Diario La Nación el 28-12-2014, los días 4, 5 y 6 de marzo de 2015, en el horario establecido en el referido aviso de prensa.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE

C.U. 001/2015
Martes, 10/02/2015

2. Consideración solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, con categoría equivalente a Asistente, para el lapso 2014-1, en los siguientes términos:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Blanco Jiménez Patrocinio	9.860.901	Lic. Psicólogo Clínico de la Fundación Universitaria Luis Amigo (FUNLAM) República de Colombia septiembre 2005/ Teólogo del Instituto de Teología para Religiosos (ITER) noviembre 1968/	Entrenamiento Deportivo/ Gestión Deportiva	Sociología del Deporte (1922202T)	1	2	16	96	Actualmente Doc. (Ing)/ Aula código 4120WI del Ministerio del Poder Popular para la Educación, adscrito a MFI-M Frot e Indígena desde el 16/09/2007, así como Docente Contratado por Honorarios Profesionales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador Extensión Zulia (UPEL)/Profesor y Psicólogo por 18 años de la Asociación Venezolana de Educación Católica (AVEC) según Constancia emitida el 23/04/2008, / Psicólogo Clínico colaborador en el Centro de Atención en Neurociencias Perijá Edo. Zulia desde el 25/10/2011 hasta 14/05/2014/ Coordinador pastoral del Colegio "12 de Febrero desde 16/09/2016 hasta 28/11/2007./ Profesor por horas del departamento de orientación desde el 16/09/2007 hasta el 01/03/2010 en la Escuela Técnica Agropecuaria Machiques. Docente en la Escuela Técnica Agropecuaria Machiques año 2008 en Educación Intercultural Bilingüe para atender población indígena del estado Zulia por tener conocimiento oral y escrito del idioma Warao, inglés, yukpa, castellano y conocedor de la cultura originaria. Supervisor de Zona Indígena de las Escuelas Básicas del Municipio Machiques de Perijá (06/07/2012). // Nueva contratación debido a la falta de personal académico de planta, para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
				Psicología del Deporte (1924206T)	1	4				

C.U. 003/2015
Martes, 24/02/2015

13. Consideración solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de docente libre.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres, con categoría equivalente a Asistente, para el lapso 2014-1, en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Jerson Antonio Cruz Murillo	9.210.201	Licenciado en Educación - Básica Integral, Egresado de la ULA en el año 1998/ Maestría en Educación Mención: Enseñanza de la Educ. Física UPEL 2006	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Administración Deportiva (1922501T)	1	2	16	80	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en los lapsos 2009-3 al 2012-1, 2012-2, 2013-1. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional (5 Hrs)
				Gerencia Deportiva (1923505T)	1	3				
Carlos Jesús Lara Carrillo	5.738.993	Profesor Especialidad Educación Integral, Mención Educación Física y Deporte, Egresado de la UPEL en el año 1992/ Especialista en Entrenamiento Deportivo, Univ. de Pamplona en el año 2007	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO/ San Cristóbal	Deporte III (1936404T)	1	6	16	96	Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en los lapsos 2009-1 al 2012-1, 2012-2, 2013-1. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional (6 Hrs)

C.U. 007/2015
Martes, 10/03/2015

6. Consideración solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de docente libre anual 2014-2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre anual 2014-2015, con categoría equivalente a Asistente, en los términos presentados por el Decanato de Docencia:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Edith Lamar Pulgar Fuentes	3.008.155	TSU en Administración de Empresas Mención Industria - IUFRONT 1998 / Profesor Especialista en Educación Comercial, Egresado de la UPEL en noviembre 2003 / TSU en Estadística de Salud ULA febrero 2006 / Curso Médico en Salud Pública ULA 2011 - Estudios Postgraduales/Maestría culminada en Orientación de la Conducta	CIENCIAS DE LA SALUD / TSU EN INFORMACIÓN DE LA SALUD	Registro de Salud II (9057T)	1	4	7 hrs más 1 Ad-Honorem	36	252	Coordinadora Regional de Información y Estadísticas de Salud de la División Regional de Epidemiología (Corposalud) desde el año 2011 hasta el 04/08/2014. Técnico II de Registros y Estadísticas de Salud del Hospital Central de San Cristóbal desde el 16/08/1978 hasta 16/10/2014. Técnico II de Registros y Estadísticas de Salud del Hospital Central de San Cristóbal desde el año 2002 hasta el año 2010. Jurado evaluador UNET de defensas de Trabajo Especial de Grado de bachilleres en los años 2010-2013. Docente Libre contratado UNET Lapso académico 2008-III. Docente de aula por hora en las asignaturas de Sociales a nivel de educación básica y media diversificada, en la U.E. Colegio "Félix Antonio Silva" desde el 10/09/2006 hasta 05/05/2007. Auxiliar de Historias Médicas del Hospital Central de San Cristóbal del Estado Táchira desde el 16/08/1978 hasta 31/05/2007/ La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
			Registro de Salud III (9058T)	1	4						
Resurrección Mora Moreno	5.648.093	Licenciada en Educación Mención Castellano y Literatura de la ULA octubre de 1985/ Especialista en Gestión Educativa de la Universidad de Pamplona (Colombia) marzo de 2.005.	CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U en Información de la Salud	Práctica Profesional (9075)	1	12	15	36	540	Auxiliar de Historias Médicas en la Sanidad y Asistencia Social desde el 01/01/1985 hasta el 15/09/1986. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre desde el lapso académico 2009-III hasta la fecha. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo
			Otras actividades de docencia directa e indirecta			3					
Nelson Anibal Ramírez Pérez	3.794.149	Licenciado en Educación Integral Mención Ciencias Sociales, Egresado de la UNA año 1996/ Maestría en Educación Mención Gestión Educativa Universidad Bicentenario de Aragua enero 2002	CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U en Información de la Salud	Sistemas de Información gerencial (9074)	1	4	4	36	144	Tutor de trabajos especiales de grado de la Universidad Bicentenario de Aragua/ Personal Académico contratado bajo la figura de Docente Libre UNET lapsos 2011-1, 2012, 2013-1/ La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
Ana Victoria Morales Hernández	5.674.100	Licenciada en Nutrición y Dietética de la LUZ noviembre 1972 / Licenciada en Educación mención Ciencias de la Salud de la ULA mayo 2013/ Maestro (Magister Scientifirur) en Salud Pública con Énfasis en Nutrición y Maternoinfantil de la Universidad San Carlos de Guatemala noviembre 1979	CIENCIAS SOCIALES/ Desarrollo Humano	Metodología de la Investigación (9072I)	1	2	15	36	360	Coordinadora adscrita a la Unidad de Pasantías y Grado del Insitituto Universitario "Gran Colombia" desde el 24/09/2007 hasta el 04/11/2014. Nutricionista del Centro de Recuperación Nutricional Infantil "Dr. Pastor Oropeza" desde el año 1997 hasta el año 2005./ Personal Académico contratado bajo la figura de interino UNET en lapsos anteriores	Medio Tiempo
			CIENCIAS DE LA SALUD / TSU EN INFORMACIÓN DE LA SALUD	Trabajo Especial de Grado (9076)	1	10					
			Otras actividades de docencia directa e indirecta			3					

C.U. 010/2015

Martes, 24/03/2015

1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de docentes libres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación de la Profesora María Esther Contreras Agelvis, titular de la cédula de identidad N° V- 4.211.577, como Docente Libre a Medio Tiempo, con la categoría equivalente a la de Agregado, adscrita a la Coordinación Académica del Decanato de Postgrado, en la Unidad de Evaluación y Acreditación, desde el 02 de febrero de 2015 hasta el 14 de agosto de 2015.

DISPONIBILIDAD DE CUPOS

C.U.O. 009/2015

Viernes, 20/03/2015

11. Consideración de la disponibilidad de cupos para estudiantes de nuevo ingreso Lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 13 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la disponibilidad de cupos para estudiantes de nuevo ingreso Lapso 2015-1, en los siguientes términos:

Carrera	Propuesta de disponibilidad de cupos		N° de cupos aprobados por Consejo Universitario
	UNET	OPSU	TOTAL
Ingeniería Industrial	68	67	135
Ingeniería Agronómica	45	45	90
Ingeniería de Producción Animal	45	45	90
Ingeniería Mecánica	68	67	135
Arquitectura	35	35	70
Ingeniería Electrónica	45	45	90
Ingeniería Informática	68	67	135
Ingeniería Ambiental	45	45	90
Ingeniería Civil	68	67	135
Licenciatura en Música	20	20	40
Ingeniería Agroindustrial	23	22	45
T.S.U. en Electromedicina	90	-	90
T.S.U. en Entrenamiento Deportivo sede San Cristóbal	60	60	120
T.S.U. en Entrenamiento Deportivo sede La Grita y Colón	40 (en cada sede)	-	80
T.S.U. Citotecnología	20	Convenio UNET-UCV	20
Carreras Técnicas Semi-presenciales			
T.S.U. Turismo	60	-	60
T.S.U. Manejo de Emergencia y Acción contra Desastres	60	-	60

Condiciones:

- (1) La Admisión Directa en la Carrera T.S.U en Entrenamiento Deportivo para el lapso académico 2015-1. Se hará en base al instructivo propuesto por el Decanato de Docencia y el Departamento de Entrenamiento Deportivo.
- (2) Se Propone como puntaje de corte 40,00 puntos mínimo, en la escala del 1 - 100, tomando en cuenta que la admisión será de acuerdo con la disponibilidad de cupos aprobados para cada carrera del curso propedéutico.

ESTUDIOS DOCTORALES, MAESTRIAS Y DIPLOMADOS

C.U. 003/2015
Martes, 24/02/2015

6. Consideración de aprobación del Diplomado en Ingeniería Forense de Componentes Mecánicos, aprobada en CA 022/2014, de fecha 21 de octubre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Diplomado en Ingeniería Forense de Componentes Mecánicos, aprobada en CA 022/2014, de fecha 21 de octubre de 2014.

7. Consideración de aprobación del Diplomado en Epidemiología y Salud Pública, aprobada en CA 022/2014, de fecha 21 de octubre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Diplomado en Epidemiología y Salud Pública, aprobada en CA 022/2014, de fecha 21 de octubre de 2014.

8. Consideración de aprobación del Diplomado Administración Básica, aprobada en CA 022/2014, de fecha 21 de octubre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Diplomado Administración Básica, aprobada en CA 022/2014, de fecha 21 de octubre de 2014.

9. Consideración de aprobación del Diplomado en Investigación Social para la Transformación de la Práctica Académica, aprobada en CA 022/2014, de fecha 21 de octubre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Diplomado en Investigación Social para la Transformación de la Práctica Académica, aprobada en CA 022/2014, de fecha 21 de octubre de 2014.

10. Consideración de aprobación del Diplomado Testigo Experto, aprobada en CA 022/2014, de fecha 21 de octubre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Diplomado Testigo Experto, aprobada en CA 022/2014, de fecha 21 de octubre de 2014.

11. Consideración de aprobación del Diplomado en Desempeño de la Actividad Turística, aprobada en CA 022/2014, de fecha 21 de octubre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Diplomado en Desempeño de la Actividad Turística, aprobada en CA 022/2014, de fecha 21 de octubre de 2014.

PERMISOS A PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 001/2015
Martes, 10/02/2014

3. Consideración solicitud de permiso remunerado de Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado del siguiente Personal Académico:

- **Prof. José Daniel Texier Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-13.207.410, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, para culminar sus estudios doctorales en la Universidad de la Plata, Argentina, desde el 02 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

- **Prof. Jusmeidy Zambrano Rosales**, titular de la cédula de identidad N° V-14.368330, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, para culminar sus estudios doctorales en la Universidad de la Plata, Argentina, desde el 05 de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

- **Prof. Haydee Beatriz Peña Torres**, titular de la cédula de identidad N° V-6.437.086, adscrita al Departamento de Ingeniería Agronómica, para viajar a Japón con el objetivo de participar en el curso “Gestión Integral de Residuos”, bajo el programa de Cooperación Técnica del Gobierno de Japón, desde el 09 de febrero de 2015 hasta el 07 de marzo de 2015.

4. Consideración solicitud de extensión de permiso no remunerado a la Prof. Carmen Xiomara Devia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de extensión de permiso no remunerado para la Prof. Xiomara Devia, titular de la cédula de identidad N° V-9.128.022, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, para continuar tratamiento y estudios de imagenología de su hijo, en la ciudad de Houston- Estados Unidos, desde el 19 de diciembre de 2014 hasta el 19 de junio de 2015.

5. Consideración solicitud de permiso remunerado al Prof. Orlando Duarte Hernández para realizar estudios de doctorado en Ingeniería de Recursos Hídricos y Ambiente, en la Universidad Federal de Paraná en Brasil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado al Prof. Orlando Antonio Duarte Hernández, titular de la cédula de identidad N° V- 14.504.399, adscrito al Departamento de Ingeniería Ambiental, para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería de Recursos Hídricos y Ambiente, en la Universidad Federal de Paraná en Brasil, desde el 02 de marzo de 2015 hasta el 01 de marzo de 2016.

6. Consideración solicitud de permiso remunerado del Prof. Rómulo Alberto del Valle Vargas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario negó otorgar el permiso remunerado por el lapso de un (1) año, al Prof. Rómulo Alberto del Valle Vargas, titular de la cédula de identidad N° V- 6.527.975, según solicitud realizada por el Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Alimentos S.A., ciudadano José Leonardo Patiño Umbría. Asimismo, acordó ratificar la decisión del Consejo Universitario expuesta en el CU 069/2014, de fecha 16 de diciembre de 2014, en donde se le instruyó al profesor incorporarse a sus actividades en la UNET, a partir del 02 de febrero de 2015.

7. Consideración solicitud de permiso no remunerado del Prof. Luís Enrique Velázquez Araque.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó otorgar el permiso no remunerado al Prof. Luís Enrique Velázquez Araque, titular de la cédula de identidad N° V- 14.131.744, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para participar en el Programa Académico- Científico “Prometeo”, en la Universidad de Guayaquil- Ecuador, desde el 09 de marzo de 2015 hasta el 07 de marzo de 2016.

REFORMA CURRICULAR

C.U. 001/2015
Martes, 10/02/2015

8. Consideración solicitud de Reforma Curricular de la Maestría en Gerencia de Empresas Mención Industria, aprobada en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Reforma Curricular de la Maestría en Gerencia de Empresas Mención Industria, aprobada en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, con las observaciones realizadas.

C.U. 003/2015
Martes, 24/02/2015

3. Consideración de Reforma Curricular del Curso de Perfeccionamiento Profesional en Enseñanza del Inglés, aprobada en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Reforma Curricular del Curso de Perfeccionamiento Profesional en Enseñanza del Inglés, aprobada en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014.

4. Consideración de Inclusión en el Plan de Estudios de la Maestría en Informática de la asignatura “Minería de Datos” bajo la figura de Electiva, aprobada en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Inclusión en el Plan de Estudios de la Maestría en Informática de la asignatura “Minería de Datos” bajo la figura de Electiva, aprobada en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014.

5. Consideración de aprobación de las electivas: “Selección de Materiales y Procesos” y “Análisis de Fallos en Componentes Metálicos de Calderas”, del Departamento de Ingeniería Mecánica, aprobadas en CA 019/2009, de fecha 27 de julio de 2009.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la incorporación de las electivas: “Selección de Materiales y Procesos” y “Análisis de Fallos en Componentes Metálicos de Calderas”, del Departamento de Ingeniería Mecánica, aprobadas en CA 019/2009, de fecha 27 de julio de 2009.

C.U. 006/2015
Viernes, 06/03/2015

2. Consideración de discusión de retiro de unidades curriculares por un día.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el día adicional de retiro de unidades curriculares para el lapso 2014-1, en los términos establecidos en este Consejo Universitario.

Quedan responsables de la ejecución de la presente decisión: el Vicerrector Académico, la Secretaria, el Decano de Docencia y la representación estudiantil.

C.U. 008/2015
Martes, 17/03/2015

2. Consideración de incorporación de la electiva “Energía y Edificaciones” en el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura, aprobada en CA 003/2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la incorporación de la electiva “Energía y Edificaciones” en el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura, aprobada en CA 003/2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

3. Consideración de cambio en las condiciones exigidas para cursar la Unidad Curricular "Metodología de la Investigación", del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Informática, aprobado en CA 003/2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio en las condiciones exigidas para cursar la Unidad Curricular "Metodología de la Investigación", del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Informática, aprobado en CA 003/2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

4. Consideración de cambio en las condiciones exigidas para cursar asignaturas electivas del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Mecánica, aprobado en CA 003/2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio en las condiciones exigidas para cursar asignaturas electivas del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Mecánica, aprobado en CA 003/2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

RENOVACION DE CONTRATO AL PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 008/2015
Martes, 17/03/2015

6. Consideración de la renovación de contrato del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente Personal Académico:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO/ OBSERVACIONES
Carlos Antonio Ricardo Rugeles	14.707.158	Ing. Civil	Arquitectura	Medio Tiempo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Carlos Ricardo desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. en las actividades de extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Ricardo le falta por cubrir un (1) curso en el área pedagógica, para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Delymar Gabriela González Chacón	16.983.751	Ing. Industrial	Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. González desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. González en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. González le falta por cubrir un (1) curso en el área pedagógica y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Ivett Karina Kool Ortíz	13.146.713	Lic. en Educación, mención Informática	Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Kool desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. A la Prof. Kool le falta por cubrir un (1) curso en el área pedagógica para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO/ OBSERVACIONES
Rosy Hilmar Peñaloza Escalante	15.989.055	Ing. Agrónomo	Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Peñaloza desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. A la Prof. Peñaloza le falta por cubrir un (1) curso en el área de desarrollo personal y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Sandra Yusbeth Bustillos Leal	18.392.379	Ing. Ambiental	Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Bustillos desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Bustillos en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Bustillos le falta por cubrir un (1) curso en el área de desarrollo personal y un (1) curso en el área pedagógica para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
William Alexander Veloz Osorio	13.149.297	Pedagogo en Educación Física, mención Deporte	Entrenamiento Deportivo	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Veloz desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Veloz en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Veloz le falta por cubrir un (1) curso en el área de desarrollo personal y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Rafael Eduardo Betancor Pernía	10.167.091	Ing. en Producción Animal	Ing. Agroindustrial	Tiempo Convencional	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Betancor desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Betancor en las actividades de investigación y extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Betancor le falta por cubrir tres (3) cursos en el área pedagógica y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Oscar Gerardo Pérez Moya	10.138.636	Ing. Agrónomo	Ing. de Agronómica	Tiempo Completo	Asistente	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Pérez desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015.
Astrid Liliana Contreras Altuve	13.303.538	Arquitecto	Ing. Civil	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Contreras desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Contreras en las actividades de extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Contreras le falta por cubrir un (1) curso en el área pedagógica y dos (2) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Francisco Javier Torres Mago	8.009.899	Ing. Civil	Ing. Civil	Medio Tiempo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Torres desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Al Prof. Torres le falta por cubrir un (01) curso en el área Pedagógica y un (1) curso en el área de actualización, para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Zaida Indira Omaña Patiño	13.816.657	Ing. Industrial	Ing. Industrial	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Omaña desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. A la Prof. Omaña le falta por cubrir un (01) curso en el área de desarrollo personal para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Saúl Alfonso Quintero Pedroza	14.503.198	Ing. en Informática	Ing. en Informática	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Quintero desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Al Prof. Quintero le falta por cubrir un (01) curso en el área pedagógica para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Isabel Andrea Pulido Casanova	15.353.171	Ing. Mecánico	Ing. Mecánica	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Pulido desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Pulido le faltan por cubrir tres (03) cursos en el área pedagógica y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Irenia Marina Mendoza Pinto	11.109.605	Ing. Mecánico	Matemática y Física	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Mendoza desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Mendoza en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Mendoza le faltan por cubrir un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Juan Pablo Galvis Lozada	14.503.624	Lic. en Comunicación Social, mención Comunicación para el Desarrollo Humanístico	Ciencias Sociales	Tiempo Completo	Asistente	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Galvis desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015.
Jesús Darío Lara Rincón	15.753.107	Lic. en Letras, mención Lenguas y Literaturas Clásicas	Ciencias Sociales	Tiempo Completo	Asistente	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Lara desde el 27 de noviembre de 2014 hasta el 26 de noviembre de 2015. Al Prof. Lara le falta por cubrir dos (2) cursos en el área pedagógica para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Lucía Magdala Contreras Parra	15.926.277	Lic. en Psicología	Ciencias Sociales	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Contreras desde el 27 de noviembre de 2014 hasta el 26 de noviembre de 2015.
Martín Enrique Moros Velasco	18.791.572	Ing. Ambiental	Ing. Ambiental	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Moros desde el 27 de noviembre de 2014 hasta el 26 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Moros en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Moros le faltan por cubrir un (01) curso en el área pedagógica y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.

6. Consideración de la renovación de contrato del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente Personal Académico:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO/ OBSERVACIONES
Daniela Cristina Rey Romero	19.234.298	Ing. Ambiental	Ing. Ambiental	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Rey desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 14 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Rey en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Rey le falta por cubrir un (1) curso en el área de desarrollo personal, tres (3) cursos en el área pedagógica y dos (2) cursos en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Luz Mayra Niño Cortés	12.630.429	Arquitecto	Arquitectura	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Niño desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 14 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Niño en las actividades de investigación y extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Niño le falta por cubrir un (1) curso en el área de desarrollo personal, tres (3) cursos en el área pedagógica y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Nathalia Vanessa Peña Pulido	16.231.231	Abogado	Ciencias Sociales	Medio Tiempo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Peña desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 14 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Peña en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Peña le falta por cubrir un (1) curso en el área de desarrollo personal, tres (3) cursos en el área pedagógica y dos (2) cursos en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Catherine del Carmen Aspée de Hernández	14.942.235	Ing. Electrónico	Ing. Electrónica	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Aspée desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 14 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Aspée en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Aspée le falta por cubrir un (1) curso en el área de desarrollo personal, tres (3) cursos en el área pedagógica y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
María Teresa Pabón Morales	15.353.507	Ing. Electrónico	Ing. Electrónica	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Pabón desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 14 de noviembre de 2015. A la Prof. Pabón le falta por cubrir dos (2) cursos en el área de desarrollo personal, un (1) curso en el área pedagógica, y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.

Javier Alexis Maldonado Carmona	13.973.642	Ing. en Informática	Ing. en Informática	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Maldonado desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 14 de noviembre de 2015. Al Prof. Maldonado le falta por cubrir dos (2) cursos en el área de desarrollo personal, tres (3) cursos en el área pedagógica, y dos (2) cursos en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Keith José Maldonado Chacón	16.125.460	Lic. en Educación, mención Matemática	Matemática y Física	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Maldonado desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 14 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Maldonado en las actividades de investigación y extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Maldonado le falta por cubrir un (1) curso en el área de desarrollo personal, cuatro (4) cursos en el área pedagógica y dos (2) cursos en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Laura Mayely Leal Chacón	18.990.328	Lic. en Educación, mención Matemática	Matemática y Física	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Leal desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 14 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Leal en las actividades de extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Leal le falta por cubrir dos (2) cursos en el área de desarrollo personal, cuatro (4) cursos en el área pedagógica y dos (2) cursos en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Erika Elizabeth Serrano	15.990.956	Ing. Mecánico	Ing. Mecánica	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Serrano desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 14 de noviembre de 2015. A la Prof. Serrano le falta por cubrir un (1) curso en el área de desarrollo personal, tres (3) cursos en el área pedagógica, y dos (2) cursos en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Jesús Elías Martínez Méndez	17.109.316	Lic. en Música	Lic. en Música	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Martínez desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 14 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Martínez en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Martínez le falta por cubrir un (1) curso en el área de desarrollo personal, tres (3) cursos en el área pedagógica y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
César Alfredo Rojas Gámez	12.630.460	Lic. en Educación, mención Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Rojas desde el 26 de noviembre de 2014 hasta el 25 de noviembre de 2015. Al Prof. Rojas le falta por cubrir dos (2) cursos en el área de desarrollo personal y cuatro (4) cursos en el área pedagógica para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Rosa Ida Guerrero Gndica	9.337.829	Economista	Ciencias Sociales	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Guerrero desde el 26 de noviembre de 2014 hasta el 25 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Guerrero en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Guerrero le falta por cubrir un (1) curso en el área de desarrollo personal, tres (3) cursos en el área pedagógica y dos (2) cursos en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.

REINGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 007/2015
Martes, 10/03/2015

3. Consideración de la reincorporación del Prof. Abelardo Arango Morales, a su condición inicial de ordinario-tiempo completo a partir de la fecha en que cesó el cargo que ocupaba en la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la reincorporación del Prof. Abelardo Arango Morales, titular de la cédula de identidad V- 13.973.927, adscrito al Departamento de Licenciatura en Música, a su condición inicial de ordinario-tiempo completo, a partir del 08 de enero de 2015, en función de un plan de trabajo supervisado por el Decano de Docencia y el Jefe del Departamento de Licenciatura en Música.

SALIDAS DEL PAÍS DE PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 007/2015
Martes, 10/03/2015

4. Consideración de salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Marcelo Arcángel Mora Roa**, titular de la cédula de identidad N° V-2.553.373, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Panamá, para realizar diligencias personales, desde el 06 de abril de 2015 hasta el 08 de abril de 2015.

- **Prof. Franklin Joel Buitrago Becerra**, titular de la cédula de identidad N° V-5.679.261, adscrito al Departamento de Matemática y Física, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Las Vegas - Estados Unidos, para realizar diligencias personales, desde el 17 de marzo de 2015 hasta el 27 de marzo de 2015.

- **Prof. Freddy Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° V-5.644.959, adscrito al Departamento de Arquitectura, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Atlanta - Estados Unidos, para realizar diligencias personales, desde el 08 de marzo de 2015 hasta el 24 de marzo de 2015.

C.U.O. 009/2015
Viernes, 20/03/2015

7. Consideración solicitud de salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, de la Prof. Josefina Balbo de Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-5.665.769, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Bogotá - Colombia, para asistir como Ponente en el VII Congreso Internacional de Pedagogía, Didáctica y TICS aplicadas a la Educación, desde el 18 de mayo de 2015 hasta el 22 de mayo de 2015.

2. Consideración de salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Ronald Augusto Escalona Zambrano**, titular de la cédula de identidad N° V-14.180.603, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Bucaramanga - Colombia, para participar como Ponente en el evento de Seguridad Informática "The Owasp", en la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional, desde el 13 de abril de 2015 hasta el 15 de abril de 2015.
- **Prof. Alexandra Yudith Márquez Vinogradoff**, titular de la cédula de identidad N° V-10.149.390, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Madrid - España, para realizar diligencias personales, desde el 28 de abril de 2015 hasta el 07 de mayo de 2015.



**VICERRECTORADO
ADMINISTRATIVO**

C.U. 010/2015
Martes, 24/03/2015

6. Consideración de propuesta de modificación de Aranceles Universitarios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los nuevos aranceles relacionados a continuación:

6.1 Modificación de las Normas de Aranceles Universitarios, bajo los siguientes términos:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

En su sesión extraordinaria C.U. 010/2015 de fecha 24 de marzo de 2015, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 10 Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprueba la modificación de las:

NORMAS DE ARANCELES UNIVERSITARIOS CAPITULO I

DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE DOCUMENTOS

ARTÍCULOS ACTUALES	ARTÍCULOS PROPUESTOS
ARTÍCULO 1: Los derechos de inscripción para los aspirantes a ingresar a esta Universidad por las siguientes modalidades de admisión serán de:	Queda igual los literales a y b.
a) Prueba de admisión 0,87 U.T	Los numerales c y d, serán incorporados en los Aranceles Especiales de Postgrado
b) Curso propedéutico:	
b.1 Corto (T.S.U) 1,30 U.T	
b.2 Normal (Ingenierías y Arquitectura) 1,74 U.T	
c) Preinscripción de Postgrado (1 UC) 3 U.T	
d) Curso Introdutorio de Postgrado (6 UC) 18 U.T	
ARTÍCULO 2: Los derechos de inscripción del semestre regular para los estudiantes de pregrado de la UNET, serán de manera gratuita.	Queda igual.
ARTÍCULO 3: Los derechos de inscripción para los aspirantes a realizar Cursos Intensivos lo dispondrá el Consejo Universitario en cada caso.	Queda igual.
ARTÍCULO 4: Los derechos de inscripción en cada periodo académico regular para los graduandos en institutos de educación superior, que ingresen a realizar estudios en esta Universidad y que no se acojan al régimen de equivalencia, serán de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.) PARÁGRAFO ÚNICO: Los derechos de inscripción para los estudiantes que no formalicen en el lapso señalado en el calendario académico serán equivalentes al doble de lo establecido en el presente artículo.	Queda igual.
ARTÍCULO 5: Los derechos de inscripción para los estudiantes de pre-grado que no formalicen en el lapso señalado en el Calendario Académico serán de manera gratuita.	Queda igual.
ARTÍCULO 6: Los derechos de inscripción para los participantes que realicen estudios de postgrado en la Universidad serán de: a) Unidad de Crédito Teórica 3 U.T b) Unidad de Crédito Práctica 4,5 U.T	Queda incorporado en los Aranceles Especiales de Postgrado.
ARTÍCULO 7: Los estudiantes de postgrado que no formalicen la inscripción en el lapso regular señalado en el calendario académico, fijado por el Decanato de Postgrado, tendrán un incremento de VEINTE POR CIENTO (20%), sobre el valor del respectivo arancel.	Queda igual.
ARTÍCULO 8: Los derechos de reingreso a la Universidad serán de Bs. 0,10 (Bs. DIEZ CÉNTIMOS) adicionales al de la inscripción.	Queda igual.
ARTÍCULO 9: Quienes de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia deseen retirar sus documentos de inscripción, pagarán por dicho retiro la cantidad de Bs. 0,003 (Bs TRES CÉNTIMOS).	ARTÍCULO 9: Quienes de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia deseen retirar sus documentos de inscripción, pagarán por dicho retiro la cantidad de CERO COMA CERO CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,040 U.T).
ARTÍCULO 10: Quienes deseen retirar una o más asignaturas de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de Bs. 0,050 (Bs. CINCO CÉNTIMOS) por cada una de ellas.	ARTÍCULO 10: Quienes deseen retirar una o más asignaturas de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel CERO COMA CERO VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (0,020 U.T) por cada una de ellas.
ARTÍCULO 11: Quienes deseen retirar programas sellados y firmados por los jefes de departamentos, pagarán un arancel de Bs. 0,01 (Bs UN CÉNTIMO) por cada programa.	Queda igual.
ARTÍCULO 12: Quienes deseen desincorporación de un semestre de acuerdo a las	ARTÍCULO 12: Quienes deseen desincorporación de un semestre de

disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de Bs. 1,00 (UN BOLÍVAR).

acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de CERO COMA CERO CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,040 U.T.).

**CAPITULO II
DE LOS DERECHOS DE EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS**

ARTÍCULOS ACTUALES	ARTÍCULOS PROPUESTOS
ARTÍCULO 13: Para quienes aspiren a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, los derechos de revisión de documentos e ingreso serán de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan. Además pagarán como derecho de equivalencia de cada una de las asignaturas la cantidad de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).	ARTÍCULO 13: Para quienes aspiren a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, los derechos de revisión de documentos e ingreso serán de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan. Además, pagarán como derecho de equivalencia de cada una de las asignaturas la cantidad de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.).
ARTÍCULO 14: Los derechos de revisión de documentos para quienes aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen, serán de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.). Además, pagarán como derecho de inscripción de cada una de las asignaturas o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan.	ARTÍCULO 14: Los derechos de revisión de documentos para quienes aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen, serán de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.). Además, pagarán como derecho de inscripción de cada una de las asignaturas o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de CINCO UNIDADES (5 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan.
ARTÍCULO 15: Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen serán de TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3 U.T.) por cada una de las asignaturas o su equivalencia. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o su equivalencia no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.).	ARTÍCULO 15: Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen serán de CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (5 U.T.) por cada una de las asignaturas o su equivalencia. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o su equivalencia no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.).
ARTÍCULO 16: La Universidad podrá anular la inscripción a quien omita información acerca de su condición de egresado universitario a que se refiriera los artículos 4 y 15 de estas Normas.	Queda igual.
ARTÍCULOS ACTUALES	ARTÍCULOS PROPUESTOS
ARTÍCULO 17: Los derechos de quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la institución, serán de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.), por el estudio de los documentos correspondientes a cada asignatura o su equivalencia.	ARTÍCULO 17: Los derechos de quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la institución, serán de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.), por el estudio de los documentos correspondientes a cada asignatura.
ARTÍCULO 18: Los derechos de reconsideración de equivalencias, serán del cincuenta por ciento 50% del monto asignado para revisión de documentos, por cada asignatura o equivalencia.	Queda igual.
ARTÍCULO 19: Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de Títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles: a) Por la revisión de documentos CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos. b) Por cada unidad de crédito que deba ser presentada se pagará de CERO COMA CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,5 U.T.). c) Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.). d) Por derechos de reválida del Título CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (5 U.T.). e) Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, debido a que esta Universidad no otorga Título equivalente, DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.) al introducir la solicitud ante el Consejo Universitario. f) Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad, DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.).	ARTÍCULO 19: Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de Títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles: a) Por la revisión de documentos SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos. b) Por cada unidad de crédito que deba ser presentada se pagará UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.). c) Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite de OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.). d) Por derechos de reválida del Título SIETE UNIDADES TRIBUTARIAS (7 U.T.). e) Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, debido a que esta Universidad no otorga título equivalente, CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.) al introducir la solicitud ante el Consejo Universitario. f) Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.).
ARTÍCULO 20: Cuando la Universidad establezca los exámenes de suficiencia, los estudiantes cancelarán Bs. 0,10 (Bs. DIEZ CÉNTIMOS) por derechos a cada uno de ellos.	ARTÍCULO 20: Cuando la Universidad establezca los exámenes de suficiencia, los estudiantes cancelarán CERO COMA CERO CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,040 U.T.) por derechos a cada uno de ellos.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 21: Las certificaciones expedidas por la Secretaría de la Universidad, causarán los siguientes derechos:	ARTÍCULO 21: Las certificaciones expedidas por la Secretaría de la Universidad, causarán los siguientes derechos:
1. PARA LOS ESTUDIANTES:	1. PARA LOS ESTUDIANTES:
a) Certificación de notas Bs. 0,10	a) Certificación de notas 0,38 U.T.
b) Otras certificaciones académicas Bs. 0,05	b) Otras certificaciones académicas 0,38 U.T.
c) Por cada programa certificado Bs. 0,02	c) Por cada programa certificado 0,38 U.T.
d) Pensum certificado de carrera Bs. 0,02	d) Pensum certificado de carrera 0,38 U.T.
e) Certificación y autenticación de la firma del Secretario Bs. 0,08	e) Certificación y autenticación de la firma del Secretario 0,38 U.T.
2. PARA GRADUADOS DE PREGRADO:	2. PARA GRADUADOS DE PREGRADO:
a) Certificación de notas 0,20 U.T.	a) Certificación de notas 0,38 U.T.
b) Autenticación de notas 0,30 U.T.	b) Autenticación de notas 1 U.T.
c) Acta de conferimiento de Título de pregrado certificada 0,20 U.T.	c) Acta de conferimiento de Título de pregrado certificada 0,38 U.T.
d) Acta de conferimiento de Título de pregrado autenticada 0,30 U.T.	d) Acta de conferimiento de Título de pregrado autenticada 1 U.T.
e) Fotocopias certificadas de los documentos contenido en los expedientes de los egresados, por cada página 0,025 U.T.	e) Fotocopias certificadas de los documentos contenido en los expedientes de los egresados, por cada página 0,38U.T.
f) Constancia de buena conducta Certificada 0,20 U.T.	f) Constancia de buena conducta certificada 0,38 U.T.
g) Constancia de buena conducta Autenticada 0,30 U.T.	g) Constancia de buena conducta autenticada 1 U.T.
h) Constancia de posición de la promoción Certificada 0,20 U.T.	h) Constancia de posición de la promoción Certificada 0,38 U.T.
i) Constancia de posición de la promoción Autenticada 0,30 U.T.	i) Constancia de posición de la promoción Autenticada 1 U.T.
j) Fondo negro del título certificado 0,25 U.T.	j) Fondo negro del título certificado 0,38 U.T.
k) Fondo negro del título autenticado 0,30 U.T.	k) Fondo negro del título autenticado 1 U.T.
l) Acta de distinción honorífica certificada 0,15 U.T.	l) Acta de distinción honorífica certificada 0,38 U.T.
m) Acta de distinción honorífica autenticada 0,20U.T.	m) Acta de distinción honorífica autenticada 1 U.T.
n) Pensum de estudios certificado 0,20U.T.	n) Pensum de estudios certificado 0,38 U.T.
o) Pensum de estudios autenticado 0,30 U.T.	o) Pensum de estudios autenticado 1 U.T.
p) Programas certificados 0,20 U.T	p) Programas certificados 0,38 U.T.

q) Programas autenticados	0,30 U.T.	q) Programas autenticados	1 U.T.
r) Constancia de culminación de carrera certificada	0,20 U.T.	r) Constancia de culminación de carrera certificada	0,38 U.T.
s) Constancia de culminación de carrera autenticada	0,30 U.T.	s) Constancia de culminación de carrera autenticada	1 U.T.
t) Constancia de descarga horaria certificada	0,15 U.T.	t) Constancia de descarga horaria certificada	0,38 U.T.
u) Constancia de descarga horaria autenticada	0,20 U.T.	u) Constancia de descarga horaria autenticada	1 U.T.
3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADOS:		3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADOS:	
a) Notas certificadas	0,50 U.T.	a) Notas certificadas	1 U.T.
b) Notas autenticadas	0,75 U.T.	b) Notas autenticadas	2 U.T.
c) Acta de conferimiento de título certificada	0,50 U.T.	c) Acta de conferimiento de título certificada	1 U.T.
d) Acta de conferimiento de título autenticada	0,75 U.T.	d) Acta de conferimiento de título autenticada	2 U.T.
e) Programas de postgrado certificados	0,50 U.T.	e) Programas de postgrado certificados	1 U.T.
f) Programas de postgrado autenticados	0,60 U.T.	f) Programas de postgrado autenticados	2 U.T.
g) Fondo negro del título certificado	0,50 U.T.	g) Fondo negro del título certificado	1 U.T.
h) Fondo negro del título autenticados	0,60 U.T.	h) Fondo negro del título autenticados	2 U.T.
i) Carnet para estudiantes de postgrado	0,40 U.T.		
j) Constancia de culminación de escolaridad	0,40 U.T.		
k) Constancia parcial de notas por período	0,40 U.T.		
l) Constancia suficiencia de inglés instrumental	0,40 U.T.		
m) Constancia de estudios	0,20 U.T.		
n) Constancia final de notas	0,40 U.T.		
o) Presupuesto	0,20 U.T.		
p) Prueba de suficiencia de inglés	0,60 U.T.		
q) Otras constancias	0,20 U.T.		
		Desde los numerales i hasta el q serán incorporados en los Aranceles Especiales de Postgrado Se incorpora lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de otros documentos de Postgrado 1 U.T. - Autenticación de otros documentos de Postgrado 2 U.T. 	
PARÁGRAFO UNO: Los profesionales egresados de esta institución cancelarán por concepto de las certificaciones contenidas en el numeral 2 el doble de los derechos allí mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El tiempo requerido para la expedición de estas certificaciones serán de cinco (5) días hábiles; aquellas que se requieran en un lapso menor de 48 horas hábiles, pagarán el doble de los aranceles establecidos. Las cantidades antes señaladas no incluyen el papel sellado y los timbres fiscales que deban utilizarse en las certificaciones.		Se deroga el Parágrafo Uno. PARÁGRAFO ÚNICO: El tiempo requerido para la expedición de estas certificaciones será de cinco (5) días hábiles. Aquellas que se requieran en un lapso menor de 48 horas hábiles, pagarán el doble del costo de los aranceles establecidos. Las cantidades antes señaladas no incluyen los timbres fiscales que deban utilizarse en las certificaciones y autenticaciones.	
ARTÍCULO 22: El arancel correspondiente a la grabación del video de los actos solemnes de grado será UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.)		Queda igual.	
ARTÍCULO 23: La autenticación de la firma del Secretario, en documentos expedidos al personal de la Institución, causará un arancel de CERO COMA DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (0,10 U.T.).		ARTÍCULO 23: La autenticación de la firma del Secretario (a), en documentos expedidos al personal de la Institución, causará un arancel de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).	
ARTÍCULO 24: Los diplomas y certificaciones que confiere la Universidad causarán un arancel de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.). Estas cantidades no incluyen los timbres fiscales que deben utilizarse en los mismos.		ARTÍCULO 24: Los diplomas y certificaciones que confiere la Universidad causarán un arancel de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.). Estas cantidades no incluyen los timbres fiscales que deben utilizarse en los mismos.	

ARTÍCULO 25: La expedición de fotocopias simples de documentos contenidos en expedientes individuales de alumnos, causarán un derecho de Bs. 0,01 (UN CÉNTIMO), por cada página a fotocopiar. El tiempo de entrega será de (8) días hábiles.	ARTÍCULO 25: La expedición de fotocopias simples de documentos contenidos en expedientes individuales de alumnos, causarán un arancel de CERO COMA VEINTE UNIDADES TRIBUTAR (0,20 U.T.), por cada página a fotocopiar. El tiempo máximo de entrega será de (3) días hábiles.
ARTÍCULO 26: La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de Bs. 0,01 (UN CÉNTIMO), y por segunda expedición por cualquier causa Bs. 0,02 (DOS CÉNTIMOS).	ARTÍCULO 26: La expedición de credenciales de identidad universitaria para estudiantes de pregrado (carnet), o su renovación causará un arancel de CERO COMA TREINTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,30 U.T.). PARÁGRAFO PRIMERO: La pérdida por primera vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de CERO COMA SETENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,70 U.T.). PARÁGRAFO SEGUNDO: La pérdida por segunda vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).
ARTÍCULO 27: La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de: - CERO COMA CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,40 U.T.) para personal docente, administrativo, obrero y estudiantes de Postgrado. PARÁGRAFO ÚNICO: La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de CERO COMA SESENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,60 U.T.)	ARTÍCULO 27: La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de: - CERO COMA NOVENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,90 U.T.) para personal docente, administrativo, obrero. PARÁGRAFO ÚNICO: La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de UNA COMA CINCO UNIDAD TRIBUTARIA (1,5 U.T.).
	Se agrega el siguiente Artículo. Para la vigencia de las credenciales de identidad (carnet), se tomará en cuenta los siguientes criterios: duración oficial de las autoridades en sus cargos; condición (fijo o contratado), para el personal docente, administrativo y obrero; un (1) año para los estudiantes.
ARTÍCULO 28: Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causarán un arancel de Bs. 0,02 (DOS CÉNTIMOS).	Queda igual.
ARTÍCULO 29: El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel de Bs. 0,02 (DOS CÉNTIMOS).	ARTÍCULO 29: El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel de CERO COMA VEINTICINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,25 U.T.).
ARTÍCULO 30: La revisión de documentos de aspirantes a ingresar como miembros del personal académico o administrativo causará un arancel de Bs. 0,10 (DIEZ CÉNTIMOS).	Queda igual.

**CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS POR ACTOS DE GRADO**

ARTÍCULOS ACTUALES	ARTÍCULOS PROPUESTOS
ARTÍCULO 31: Los graduandos pagarán por actos de grado:	ARTÍCULO 31: Los graduandos pagarán por actos de grado:
a) Derecho a grado de pregrado 2,00 U.T.	a) Derecho a grado de pregrado 7,00 U.T.
b) Derecho a grado de postgrado 4,50 U.T.	b) Derecho a grado de postgrado 10,00 U.T.
c) Derecho a grado por Secretaría pregrado 4,00 U.T.	c) Derecho a grado por Secretaría pregrado 9,00 U.T.
d) Derecho a grado por Secretaría postgrado 6,50 U.T.	d) Derecho a grado por Secretaría postgrado 12,00 U.T.
	e) Reposición de medalla por pérdida o extravío 6,00U.T.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los 24 días del mes de marzo del dos mil quince.

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

Asimismo, se instruye a la Secretaría para la reimpresión del nuevo documento con la incorporación de las modificaciones aquí aprobadas, incluyendo la secuencia del Articulado.

6.2 Aranceles Especiales de Postgrado, según los siguientes términos:

**ARANCELES ESPECIALES DEL DECANATO DE POSTGRADO
A PARTIR DEL LAPSO 2015B**

Valor de la Unidad Tributaria (UT)
Bs. 150,00
Gaceta Oficial N° 40.608 de fecha
25/02/2015

DESCRIPCIÓN	CANT. UNIDADES TRIBUTARIAS	MONTO EN BOLÍVARES (Bs.)
Valor Unidad Crédito Teórica (UCT)	4	600,00
Valor Unidad Crédito Práctica (UCP)	6	900,00

CONCEPTO	ALUMNOS VENEZOLANOS			ALUMNOS EXTRANJEROS		
	UNIDADES CRÉDITO	UNIDADES TRIBUTARIAS	MONTO Bs.	UNIDADES CRÉDITO	UNIDADES TRIBUTARIAS	MONTO Bs.
Preinscripción	1	4,00	600,00	1	8,00	1.200,00
Curso Introductorio	6	24,00	3.600,00	6	48,00	7.200,00
Unidad Crédito Teórica	1	4,00	600,00	1	8,00	1.200,00
Unidad Crédito Práctica	1	6,00	900,00	1	12,00	1.800,00
Asignatura 1 U.C. Teórica	1	4,00	600,00	1	8,00	1.200,00
Asignatura 2 U.C. Teórica	2	8,00	1.200,00	2	16,00	2.400,00
Asignatura 3 U.C. Teórica	3	12,00	1.800,00	3	24,00	3.600,00
Seminario Trabajo de Grado 1 UCP	1	6,00	900,00	1	12,00	1.800,00
Seminario 2UC (1UCT+1UCP)	2	10,00	1.500,00	2	20,00	3.000,00
Trabajo de Grado	4	16,00	2.400,00	4	32,00	4.800,00
Prueba de Suficiencia de Inglés		2,00	300,00		4,00	600,00
Prueba de Suficiencia de Inglés para Estudiantes de Postgrado - Público en General		4,00	600,00		8,00	1.200,00
Carnet para Estudiantes de Postgrado Sede San Cristóbal		1,00	150,00			
Carnet para Estudiantes de Postgrado Sedes Dentro del Estado Táchira		1,20	180,00			
Carnet para Estudiantes de Postgrado Sedes Fuera del Estado Táchira		1,40	210,00			
Programas de Postgrado		1,00	150,00			
Constancia Final de Notas		0,50	75,00			
Constancia de Culminación de Escolaridad		0,50	75,00			
Constancia Parcial de Notas		0,50	75,00			

Constancia Suficiencia de Inglés Instrumental		0,50	75,00
Constancia de Estudios		0,50	75,00
Presupuesto		0,50	75,00
Otras Constancias		0,50	75,00

NOTA: Estos aranceles fueron calculados con base en el costo de funcionamiento mínimo del Decanato de Postgrado, por ello, en caso de no lograr la matrícula mínima por asignatura se podrán realizar cobros adicionales para alcanzar el punto de equilibrio.

6.3 Aranceles por uso de los Auditorios y Teatro, según los siguientes términos:

ESPACIO	MONTO ACTUAL	IVA 12%	TOTAL
Teatro (20 U.T.)	3.000,00	360	3.360,00
Auditorios (15 U.T.)	1.905,00	228,6	2.133,60
Mantenimiento	360	43,2	403,20

ESPACIO	MONTO SOLICITADO APROBADO	IVA 12%	TOTAL
Teatro (80 U.T.)	12.000,00	1.440,00	13.440,00
Auditorios (60 U.T.)	9.000,00	1.080,00	10.080,00
Mantenimiento (10 U.T.)	1.500,00	180	1.680,00

HONORARIOS PROFESIONALES Y PRECIOS DE CURSOS DE EXTENSIÓN

C.U. 003/2015
Martes, 24/02/2015

14. Consideración de incremento del 25% de honorarios para facilitadores, así como el incremento de los precios de los Cursos de Extensión lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el incremento del 25% de honorarios para Facilitadores, así como el incremento de los precios de los Cursos de Extensión de Formación Permanente, a partir del lapso 2015-1, en los siguientes términos presentados por el Decanato de Extensión:

HONORARIOS ESPECIALES PARA FACILITADORES A PARTIR DEL LAPSO 2015-1

NUMERO	NOMBRE DEL FACILITADOR	CEDULA IDENT.	CURSO	Honorarios Bs por HORA actual	INCREMENTO (15%)	INCREMENTO (20%)	INCREMENTO (25%)
1	AIDA BASANTE CASTILLO	23.151.069	DIBUJO A LAPIZ	70,00	80,50	84,00	87,50
2	ANA GUERRERO	15.433.992	SEGURIDAD INDUSTRIAL	175,00	201,25	210,00	218,75
3	BELKIS SOFIA GUERRERO	15.501.616	RETENCIONES DE IMPUESTO Y NOMINA	78,75	90,56	94,50	98,44
4	BELKIS ZAMBRANO	4.212.679	MANIPULACION DE ALIMENTOS	113,75	130,81	136,50	142,19
5	BLANCA MOLINA	4.634.640	INGLES ADULTOS NIÑOS Y ADOLESCENTES	79,63	91,57	95,56	99,54

6	CARLA CARDENAS LOBO	13.146.304	TECNICAS PAR A MEJORAR LA PRONUNCIACION Y EL RITMO AL HABLAR	68,25	78,49	81,90	85,31
7	CARLOS GARCIA	11.500.600	FRANCES	87,50	100,63	105,00	109,38
8	CAROLINA PARCESEPE	9.225.056	GESTION Y PRESUPUESTO	140,00	161,00	168,00	175,00
9	DEYAMILE MORA	5.646.386	CONTABILIDAD BASICA E INTERMEDIARIA	78,75	90,56	94,50	98,44
10	FELIX BARILLAS	4.448.125	INGLES ADULTOS NIÑOS Y ADOLESCENTES	68,25	78,49	81,90	85,31
11	GIOVANNY ZERPA FERNANDEZ	9.235.532	REDES DE AIRE COMPRIMIDO	113,75	130,81	136,50	142,19
12	GUSTAVO MATHEUS	1.873.922	PORTUGUES	113,75	130,81	136,50	142,19
13	JHOAN SANCHEZ MONTROYA	15.881.719	EXCEL BASICO Y AVANZADO	78,75	90,56	94,50	98,44
14	JOSE LUIS GONZALEZ	V018707577	AUTOCAD PARA INGENIEROS	78,75	90,56	94,50	98,44
15	JOSE RAMIREZ MORA	5.674.921	NOCIONES BASICAS EN LA SANIDAD DE LA ACUICULTURA	91,00	104,65	109,20	113,75
16	JUAN PABLO ROJAS	4.241.106	GERENCIA CON TALENTO HUMANO	70,00	80,50	84,00	87,50
17	LARISSA PETIT	10.716.395	INDICADORES DE GESTION	70,00	80,50	84,00	87,50
18	LIESEL KOTTSIEPER	E-355120	ALEMAN	91,00	104,65	109,20	113,75
19	LIGIA DONIS DE SANCHEZ	4.824.334	DIBUJO PARA NIÑOS	113,75	130,81	136,50	142,19
20	MARILUZ RUIZ	5.677.190	GERENCIA	61,25	70,44	73,50	76,56
21	MASSIMILIANO TORCHIA	C903535	ITALIANO	113,75	130,81	136,50	142,19
22	MAYERLIN MORENO	16.338.109	DECORACION CON GLOBOS	70,00	80,50	84,00	87,50
23	MEDARDO SANCHEZ	3.999.476	DIPLOMADO DE INSPECCION DE OBRAS	280,00	322,00	336,00	350,00
24	MONICA LESTOURNEAUD	9.214.126	ISO 9000; ISO 14000; OSAS 18000	113,75	130,81	136,50	142,19
25	PEDRO ROJAS MACHUCA	20.630.500	ENSALADAS LIGERAS	113,75	130,81	136,50	142,19
26	RAMON MANTILLA	9.216.436	DEFENSA PERSONAL	98,00	112,70	117,60	122,50
27	RICARDO RAMIREZ	8.090.651	FOTOGRAFIA	105,00	120,75	126,00	131,25
28	RIGOBERTO DUQUE	5.681.685	MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS	78,75	90,56	94,50	98,44
29	ROBERT ANTONIO CHACON H	11.506.736	DIPLOMADO DE INSPECCION DE OBRAS	280,00	322,00	336,00	350,00
30	ROSSELY ROCHE	15.457.751	LICENCIADA EN ADMINISTRACION	65,20	74,98	78,24	81,50
31	SONIA VARGAS	5.671.944	CONTABILIDAD COMPUTARIZADA	78,75	90,56	94,50	98,44
32	YORYA PEREZ RINCON	16.540.528	MERCADEO	70,00	80,50	84,00	87,50
33	CARLOS CALDERON	10.169.301	INGENIERO (Curso Cocteleria)	150,00	172,50	180,00	187,50
34	ROSALBA ZAMBRANO	5.659.482	INGENIERO	150,00	172,50	180,00	187,50
35	DANIEL CASTRO MALDONADO	15.856.772	ESTUDIANTE (Curso Fotografia)	150,00	172,50	180,00	187,50
36	ALEXANDRA VALENCIA	17.811.716	ESTUDIANTE (Curso Teatro)	150,00	172,50	180,00	187,50
37	GERARDO MENDEZ FIGUEROA	5.663.796	LICENCIADO	150,00	172,50	180,00	187,50

38	JORGE ELIEZER CANO MONTOYA	23.142.889	INGENIERO	250,00			
39	PROFESORES NUCLEO SAN ANTONIO			150,00			
40	PROFESORES NUCLEO RUBIO			100,00			
41	PROFESORES NUCLEO CAPACHO			100,00			

NOTA: LOS HONORARIOS PARA EL AREA DE CURSOS VARIOS DICTADOS FUERA DE LA CIUDAD SE TOMARA COMO MONTO FIJO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS OCHENTA BOLIVARES EXACTOS (Bs. 280,00) POR HORA. DICHO MONTO INCLUYE GASTOS TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN.

COMPARATIVO DE PRECIOS DE LOS CURSOS CORRESPONDIENTE AL LAPSO 2015-1 CON RELACION AL 2014-3

Cursos Ofertados	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	
Área de Idiomas Adultos				Bs.F	%
Introdutorio A	40	1.440,00	1.850,00	410,00	28%
Introdutorio B	40	1.440,00	1.850,00	410,00	28%
Nivel I	40	1.440,00	1.850,00	410,00	28%
Nivel II	40	1.440,00	1.850,00	410,00	28%
Nivel III	40	1.440,00	1.850,00	410,00	28%
Nivel IV	40	1.440,00	1.850,00	410,00	28%
Nivel V	40	1.440,00	1.850,00	410,00	28%
Nivel VI	40	1.700,00	2.150,00	450,00	26%
Ingles Conversacional (Cambio de Material)	40	1.200,00	1.550,00	350,00	29%
Ingles Instrumental para Post Grado	48	1.200,00	1.550,00	350,00	29%
Área de Idiomas Niños				INCREMENTO	%
Preparatorio A	25	990,00	1.300,00	310,00	31%
Preparatorio B	25	510,00	650,00	140,00	27%
Nivel I	25	990,00	1.300,00	310,00	31%
Nivel II	25	510,00	650,00	140,00	27%
Nivel III	25	990,00	1.300,00	310,00	31%
Nivel IV	25	510,00	650,00	140,00	27%
Nivel V	25	990,00	1.300,00	310,00	31%
Nivel VI	25	510,00	650,00	140,00	27%
Nivel VII	25	990,00	1.300,00	310,00	31%
Nivel VIII	25	770,00	950,00	180,00	23%
Área de Idiomas Adolescentes				INCREMENTO	%
Introdutorio A					30%

	40	1.080,00	1.400,00	320,00	
Introdutorio B	40	1.080,00	1.400,00	320,00	30%
Nivel I	40	1.080,00	1.400,00	320,00	30%
Nivel II	40	1.080,00	1.400,00	320,00	30%
Nivel III	40	1.080,00	1.400,00	320,00	30%
Nivel IV	40	1.080,00	1.400,00	320,00	30%
Nivel V	40	1.080,00	1.400,00	320,00	30%
Nivel VI	40	1.340,00	1.700,00	360,00	27%
Otros Idiomas	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Francés Introdutorio	40	850,00	1.100,00	250,00	29%
Francés Nivel I	40	850,00	1.100,00	250,00	29%
Francés Nivel II	40	850,00	1.100,00	250,00	29%
Francés Nivel III	40	850,00	1.100,00	250,00	29%
Francés Nivel IV	40	1.110,00	1.400,00	290,00	26%
Italiano Introdutorio	40	850,00	1.100,00	250,00	29%
Italiano Nivel I	40	850,00	1.100,00	250,00	29%
Italiano Nivel II	40	850,00	1.100,00	250,00	29%
Italiano Nivel III	40	850,00	1.100,00	250,00	29%
Italiano Nivel IV	40	1.110,00	1.400,00	290,00	26%
Portugués	40	850,00	1.100,00	250,00	29%
Alemán	40	850,00	1.100,00	250,00	29%
Programa de Actualización Académica en el Idioma Ingles	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Comprensión Lectora	40	980,00	1.250,00	270,00	28%
Área Administrativa				Bs.F	%
Calculo de vacaciones, utilidades y prestaciones sociales	20	690,00	850,00	160,00	23%
Manejo de leyes en materia laboral	20	690,00	850,00	160,00	23%
Contratos laborales y terminación de la Relación laboral	20	690,00	850,00	160,00	23%
Calculo del Sistema de Seguridad Social	20	690,00	850,00	160,00	23%
Retención de Impuesto Sobre la Renta	16	550,00	750,00	200,00	36%
Retención de Impuesto al Valor Agregado	16	550,00	750,00	200,00	36%
Nomina Básica y Calculo de Prestaciones Sociales	16	550,00	750,00	200,00	36%
Programa A2	30				
Ortografía y Redacción	30				
Ortografía y Redacción Comercial e Institucional	28				
Redacción Publicitaria	16				

Área Gerencia	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Plan Estratégico de Mercadeo	24	720,00	1.000,00	280,00	39%
Coaching de Ventas	24	720,00	1.000,00	280,00	39%
Gerencia en Tiempos de Cambio	20	720,00	1.000,00	280,00	39%
Área Industrial y Mecánica	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Autocad 2D y 3D para Ingenieros	40	850,00	1.200,00	350,00	41%
Diseño de Sólidos 3D con Solid Edge	40	850,00	1.200,00	350,00	41%
ISO 9000	20	720,00	950,00	230,00	32%
Elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos	16	690,00	930,00	240,00	35%
Mantenimiento Centrado en Confiabilidad	20	760,00	1.000,00	240,00	32%
Seguridad Industrial Nivel Básico	20	950,00	1.250,00	300,00	32%
Análisis de Riesgo en el Trabajo (Incremento 4 horas)	20	950,00	1.250,00	300,00	32%
Introducción a los Sistemas de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo	20	950,00	1.250,00	300,00	32%
Reingeniería de Procesos y Calidad Total	20	720,00	950,00	230,00	32%
Lubricación Básica	20	750,00	1.000,00	250,00	33%
Diseño de Tanques de Almacenamiento Api 650	20	750,00	1.000,00	250,00	33%
Gestión de Mantenimiento Industrial	20	760,00	1.000,00	240,00	32%
Tecnología Básica del Automóvil I	30	810,00	1.100,00	290,00	36%
Tecnología Básica del Automóvil II	30	810,00	1.100,00	290,00	36%
Iso 14000	20	720,00	950,00	230,00	32%
Redes de Aire Comprimido	20	820,00	1.000,00	180,00	22%
OHSAS 18000	20	720,00	950,00	230,00	32%
Análisis de Confiabilidad Mantenibilidad y Disponibilidad	20	760,00	1.000,00	240,00	32%
Curso Practico de Electricidad Residencial	20	980,00	1.300,00	320,00	33%
Autodex Inventor 2013	40	850,00	1.150,00	300,00	35%
Selección y Evaluación de los Equipos de Protección Personal	20	950,00	1.250,00	300,00	32%
Introducción a la Investigación de Accidentes	20		1.250,00	Nuevo	
Dimensionamiento y Selección de Sistema de Bombeo, asistido por computadora	40	1.280,00	1.400,00	120,00	9%
Área Arquitectura y Tecno Const.				Bs.F	%
Autocad Bidimensional para Arquitectos	40	870,00	1.200,00	330,00	38%
Construcción Básica	20				
Área Desarrollo Personal	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Técnicas para mejorar la pronunciación y el ritmo al hablar	16	550,00	750,00	200,00	36%
Oratoria	24	890,00	1.150,00	260,00	29%

Área Educación para Adolescentes	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Matemática Pre- Universitaria Nivel Básico	40	950,00	1.200,00	250,00	26%
Funciones y Graficación	40	950,00	1.200,00	250,00	26%
Matemática Avanzada	40	950,00	1.200,00	250,00	26%
Estudio de Limites	40				
Área Capacitación y Actualización de Adultos	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Técnicas de Súper aprendizaje y Lectura Veloz	40	980,00	1.250,00	270,00	28%
Área Informática para Adultos	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Excel Avanzado	30	880,00	1.200,00	320,00	36%
Excel XP Básico	30	880,00	1.200,00	320,00	36%
HTML5 Diseño de Páginas Web	30	880,00	1.200,00	320,00	36%
Mantenimiento Básico de Computadoras	40	900,00	1.200,00	300,00	33%
Administración de Redes	60	1.300,00	1.500,00	200,00	15%
Diseño de Aulas Virtuales usando Moodle	24	870,00	1.200,00	330,00	38%
Aéreas Diversas				Bs.F	%
Bisutería	20	690,00	950,00	260,00	38%
Fotografía	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Fotografía Nivel Básico	24	780,00	1.000,00	220,00	28%
Fotografía nivel I	24	780,00	1.000,00	220,00	28%
Gestión y Presupuesto	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Como aplicar Control de Gestión con Cuadro de Mando Integral	16	650,00	880,00	230,00	35%
Plan Operativo POA	16	650,00	880,00	230,00	35%
Evaluación del Sistema de Control Interno	16	650,00	880,00	230,00	35%
Agropecuaria	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Inseminación Artificial	40	2.400,00	3.500,00	1.100,00	46%
Educación para Niños	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Dibujo y Pintura para Niños Nivel I	30	960,00	1.200,00	240,00	25%
Dibujo y Pintura para Niños Nivel II	30	960,00	1.200,00	240,00	25%
Topografía	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Topografía Modulo I	24	2.630,00	3.400,00	770,00	29%

Topografía Modulo II	24	Se Unifico el Modulo I y II	-		
Topografía Modulo III	24	-	-		
Electrónica	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Programación con Labview	40	1.180,00	1.500,00	320,00	27%
Instalación Básica de Computadoras	30				
Programación de Arduino	40	1.100,00	1.400,00	300,00	27%
Ambiental	HRAS	LAPSO 2014-3	LAPSO 2015-1	INCREMENTO	%
Diseño y Simulación de Redes de Abastecimiento de Agua	20	690,00	950,00	260,00	38%
Simulación Hidrológica Empleando los Modelos HEC-HMS y HEC-RAS	20	690,00	950,00	260,00	38%

MANUALES

C.U. 003/2015
Martes, 24/02/2015

16. Consideración, en primera discusión, el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Adquisiciones.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Adquisiciones. Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

C.U. 007/2015
Martes, 10/03/2015

9. Consideración de la propuesta de modificación del Sistema de Viáticos y Pasajes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de modificación del Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Viáticos y Pasajes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en los siguientes términos:

Artículo 3: El monto de los viáticos diario por viajes dentro del país para el personal Académico, Administrativo, Obrero, Miembros del Consejo Universitario, Académico y Superior e invitados de esta Universidad, se registrará por la siguiente escala:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	TARIFA (PROPUESTA)
		ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO (Base de cálculo en UT)
I	Personal Obrero, Personal Administrativo, Personal Académico.	22
II	Coordinadores, Directores, Jefes de Departamentos Académicos y Administrativos.	22
III	Invitados Permanentes y Miembros del Consejo	22

	Universitario, Académico y Superior, Directivos de Gremios.	
IV	Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y el Presidente del Consejo Superior.	26

Artículo 6: Los funcionarios que deban viajar dentro de los límites del Estado Táchira y fuera del Municipio San Cristóbal y de la zona metropolitana ampliada constituida por los Municipios Independencia, Libertad, Guásimos, Andrés Bello, Córdoba, Torbes y Cárdenas en cumplimiento de tareas inherentes a sus cargos, o que participen en actividades relativas a convenios celebrados con la Institución, percibirán las siguientes asignaciones:

a. **POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN:**

Se le reconocerá diariamente:

-Por desayuno: Bs. 2 UT

-Por almuerzo: Bs. 3,5 UT

-Por cena: Bs. 2 UT

Artículo 16: Cuando el monto de los viáticos no exceda de DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (10 UT), su cancelación se hará en un lapso de cuarenta y ocho (48) horas a través de caja chica, a partir de la respectiva autorización del pago.

Igualmente, se acordó designar una Comisión integrada por:

- | | |
|--|--------------------|
| • Prof. Martín Paz, Vicerrector Administrativo | Coordinador |
| • Prof. Miguel García, Decano de Postgrado | Miembro |
| • Un Representante de la AEAUNET | Miembro |
| • Un Representante de la APUNET | Miembro |
| • Un Representante de la SUTUNET | Miembro |

Para que en el término de 30 días hábiles presente una nueva propuesta sobre el Sistema de Viáticos y Pasajes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

Finalmente, se acordó la reimpresión, con las modificaciones aquí aprobadas, del Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Viáticos y Pasajes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

C.U. 008/2015
Martes, 17/03/2015

10. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Adquisiciones.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Adquisiciones, en los términos presentados por el Vicerrectorado Administrativo.

C.U.O. 009/2015
Viernes, 20/03/2015

10. Consideración, en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para la exoneración de los cursos de la Coordinación de Formación Permanente.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para la exoneración de

los cursos de la Coordinación de Formación Permanente. Asimismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

C.U. 010/2015
Martes, 24/03/2015

7. Consideración sobre la corrección de la Resolución de Consejo Universitario N° 007/2015, sobre las modificaciones aprobadas al Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Viáticos y Pasajes.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la corrección de la Resolución de Consejo Universitario N° 007/2015, punto 9, sobre las modificaciones aprobadas al Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Viáticos y Pasajes, en sus artículos: 3, 6 y 16, quedando ahora de la siguiente manera, de acuerdo con el Manual vigente aprobado en Consejo Universitario 036/2012, de fecha 30 de abril de 2012.

Artículo 3: El monto del viático diario por viajes dentro del país para el Personal Académico, Administrativo, Obrero y Miembros del Consejo Universitario, Académico y Superior e invitados de esta Universidad, se regirá por la siguiente escala:

CATEGORIA	DESCRIPCION	TARIFA ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO (BASE DE CALCULO EN UT)
I	Personal Obrero Personal Administrativo Personal Académico	22
II	Coordinadores, Directores, Jefes de Departamentos Académicos y Administrativos	22
III	Invitados Permanentes , Miembros del Consejo Universitario, Académico y Superior, Directivos de Gremios	22
IV	Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y el Presidente del Consejo Superior	26

Parágrafo Primero: En caso que el beneficiario pertenezca a más de una categoría, se tomará para el cálculo del viático, aquella que favorezca al trabajador.

Parágrafo Segundo: El valor de la unidad tributaria a considerarse para efectos del cálculo de viáticos y pasajes, será el vigente para el momento de realizarse el gasto respectivo.

Artículo 8 (por el 6): Los beneficiarios que deban viajar dentro de los límites del estado Táchira y fuera de los municipios: San Cristóbal, Independencia, Libertad, Guásimos, Andrés Bello, Córdoba, Torbes y Cárdenas, en cumplimiento de tareas inherentes a sus cargos, o que participen en actividades relativas a convenios celebrados con la Institución, percibirán las siguientes asignaciones:

- a. POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN:

Se le reconocerá diariamente:

Por: Desayuno	Bs. 2 U.T.
Por Almuerzo	Bs. 3,50 U.T.
Por Cena	Bs. 2 U.T.

b. POR CONCEPTO DE ALOJAMIENTO:

Se le reconocerá el monto pagado por concepto de alojamiento en un hotel con categoría máxima de tres (3) estrellas, contra presentación de factura.

Artículo 25 (por el 16): Cuando el monto de los Viáticos no exceda de DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (10 UT), su pago se hará en un lapso de cuarenta y ocho (48) horas a través de Caja Chica a partir de la respectiva autorización del mismo, de lo contrario se hará por medio de cheque o transferencia bancaria.

8. Consideración, en segunda discusión, de la propuesta del Manual de Normas y Procedimientos para la Emisión de Constancias de Trabajo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Normas y Procedimientos para la emisión de Constancias de Trabajo.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

C.U. 003/2015
Martes, 24/02/2015

15. Consideración solicitud de Modificación N° 01/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de febrero de 2015, en dieciséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 16.644.704,00).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación N° 01/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de febrero de 2015, en dieciséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 16.644.704,00), correspondiente a:

Incremento de Sueldos y Salarios, y sus incidencias por aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario al personal Docente, Administrativo y Obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del Salario Mínimo Nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de Enero del año 2015.	8.322.352,00
Incremento de Sueldos y Salarios, y sus incidencias por aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario al personal Docente, Administrativo y Obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del Salario Mínimo Nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de Febrero del año 2015.	8.322.352,00
TOTAL MODIFICACION N° 01/2015	16.644.704,00

10. Consideración de la solicitud de Modificación N° 02/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en un millón trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta y dos bolívares con dieciocho céntimos (Bs. 1.363.162,18), correspondientes a ingresos percibidos por intereses del Banco Occidental de Descuento, correspondiente a los meses diciembre 2014, enero y febrero 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 02/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en un millón trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta y dos bolívares con dieciocho céntimos (Bs. 1.363.162,18), correspondientes a ingresos percibidos por intereses del Banco Occidental de Descuento, correspondiente a los meses diciembre 2014, enero y febrero 2015.

11. Consideración de la solicitud de Modificación N° 03/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en ciento setenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 170.000,00), correspondientes a: Donación recibida del Banco Mercantil para la Institución, destinada a Rectorado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 03/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en ciento setenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 170.000,00), correspondientes a: Donación recibida del Banco Mercantil para la Institución, destinada a Rectorado.

12. Consideración de la solicitud de Modificación N° 04/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondientes a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de marzo del año 2015.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 04/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondientes a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al

personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de marzo del año 2015.

13. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 18 en dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 18.764,00), N° 19 en treinta y dos mil sesenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 32.067,00), N° 20 en sesenta y cuatro mil novecientos noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 64.990,00), N° 21 en dieciocho mil treinta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 18.031,00), N° 22 en nueve mil doscientos quince bolívares con cero céntimos (Bs. 9.215,00) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 18 en dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 18.764,00), N° 19 en treinta y dos mil sesenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 32.067,00), N° 20 en sesenta y cuatro mil novecientos noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 64.990,00), N° 21 en dieciocho mil treinta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 18.031,00), N° 22 en nueve mil doscientos quince bolívares con cero céntimos (Bs. 9.215,00) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 18

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 18				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 18			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0060101				ESTRUCTURA: AC0020130			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	18.764,00	411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	18.764,00
TOTAL TRASPASO N° 18 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			18.764,00	TOTAL TRASPASO N° 18 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			18.764,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0020108				ESTRUCTURA: AC0020130			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	32.067,00	411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	32.067,00
TOTAL TRASPASO N° 19 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			32.067,00	TOTAL TRASPASO N° 19 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			32.067,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 20
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 20				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 20			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0070101				ESTRUCTURA: AC0020130			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	64.990,00	411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	64.990,00
TOTAL TRASPASO N° 20 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			64.990,00	TOTAL TRASPASO N° 20 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			64.990,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 21
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 21				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 21			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0040101				ESTRUCTURA: AC0020130			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	18.031,00	411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	18.031,00
TOTAL TRASPASO N° 21 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			18.031,00	TOTAL TRASPASO N° 21 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			18.031,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0050101				ESTRUCTURA: AC0020130			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	9.215,00	411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	9.215,00
TOTAL TRASPASO N° 22 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			9.215,00	TOTAL TRASPASO N° 22 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			9.215,00

14. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 8, en ochenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 80.000,00) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2015.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 8, en ochenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 80.000,00) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2015, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 8

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 8				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 8			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080102				ESTRUCTURA: PR0080102			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	07.04.00.00.00	CEMENTO, CAL Y YESO	80.000,00	404	05.01.00.00.00	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	80.000,00
TOTAL TRASPASO N° 8 DIRECCION DE SERVICIOS			80.000,00	TOTAL TRASPASO N° 8 DIRECCION DE SERVICIOS			80.000,00

PENSIONES, JUBILACIONES E INCAPACIDADES

C.U. 007/2015
Martes, 10/03/2015

8. Consideración de la jubilación del ciudadano Jesús Alfonso Noriega Quintero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación del Prof. Jesús Alfonso Noriega Quintero, titular de la cédula de identidad N° V-4.704.519, adscrito al Departamento de Arquitectura, a partir del 10 de marzo de 2015.

PERMISOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U. 007/2015
Martes, 10/03/2015

1. Consideración de permiso no remunerado del funcionario Abogado Luís Emiro Pérez Navarro.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso no remunerado, al funcionario Abogado Luís Emiro Pérez Navarro, titular de la cédula de identidad V- 10.153.505, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, para realizar diligencias personales en la ciudad de los Ángeles - Estados Unidos, desde el 04 de mayo de 2015 al 08 de mayo de 2015.

2. Consideración de permiso no remunerado del funcionario Jonathann Richard Casique Caicedo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso no remunerado, al funcionario Jonathann Richard Casique Caicedo, titular de la cédula de identidad V- 15.501.835, adscrito a la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, para realizar diligencias personales y familiares, desde el 25 de febrero de 2015 al 24 de febrero de 2016.

SALIDAS DEL PAÍS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U. 003/2015
Martes, 24/02/2015

12. Consideración salida del país del personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Maritza Sierra Parada**, titular de la cédula de identidad N° V-12.955.935, adscrita al Decanato de Investigación, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, desde el 16 de marzo de 2015 al 26 de marzo de 2015, con la finalidad de realizar diligencias personales.

- **Martha Patricia Mojica Dulcey**, titular de la cédula de identidad N° V-13.467.808, adscrita al Departamento de Ingeniería de Producción Animal, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Valladolid - España, desde el 07 de abril de 2015 al 08 de mayo de 2015, con la finalidad de realizar diligencias personales.

5. Consideración de salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

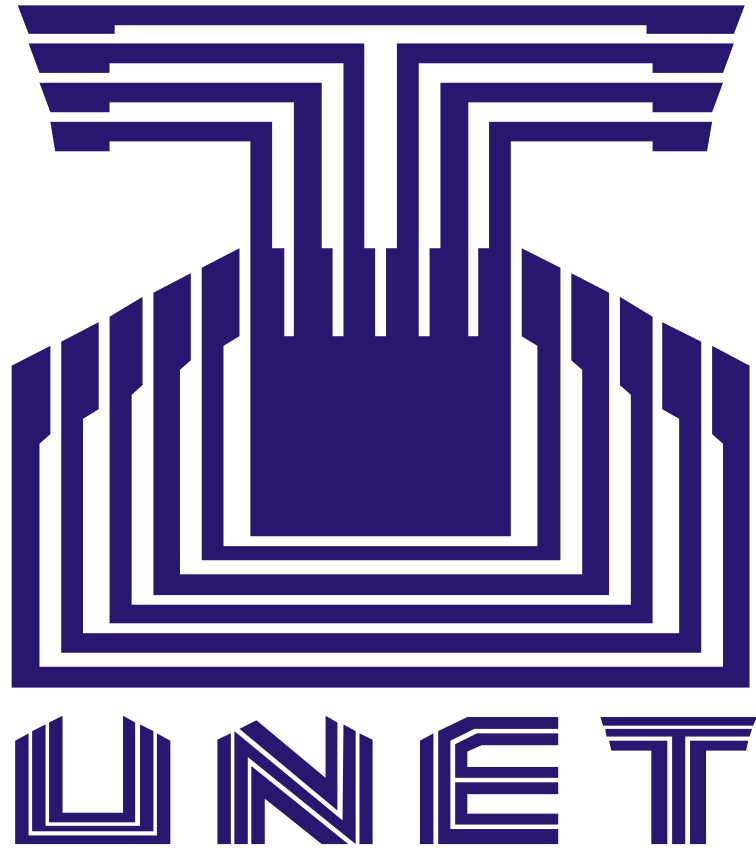
- **América Migdally Ramírez Pérez**, titular de la cédula de identidad N° V-9.440.937, adscrita al Vicerrectorado Académico, con permiso no remunerado, para viajar a Cancún - México, desde el 14 de abril de 2015 al 24 de abril de 2015, con la finalidad de realizar asuntos personales.

- **Mayra Del Carmen Morán Boscán**, titular de la cédula de identidad N° V-13.628.930, adscrita a la Dirección de Biblioteca, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Miami - Estados Unidos, desde el 23 de marzo de 2015 al 10 de abril de 2015, con la finalidad de realizar diligencias personales.

C.U. 008/2015
Martes, 17/03/2015

11. Consideración permiso por salida del país de la funcionaria Claudia Andrea Nieto Ovalles.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso remunerado, tiempo por tiempo, desde el 13 de abril de 2015 hasta el 21 de abril de 2015, y no remunerado desde el 22 de abril de 2015 al 26 de abril de 2015, a la funcionaria Claudia Andrea Nieto Ovalles, titular de la cédula de identidad V- 16.779.963, adscrita al Decanato de Docencia, para realizar diligencias personales en Estados Unidos.



SECRETARÍA

ACTOS ACADÉMICOS DE GRADO

C.U. 010/2015
Martes, 24/03/2015

3. Consideración sobre propuesta de fechas para Actos Académicos de Grado, aprobada en CA 004/2015, de fecha 23 de marzo de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los días 10, 11 y 12 de junio de 2015 como fecha para Actos Académicos de Grado y 03 de julio de 2015 para Actos Académicos de Grado por Secretaría, según lo aprobado en CA 004/2015, de fecha 23 de marzo de 2015.

CALENDARIO ACADÉMICO

C.U. 003/2015
Martes, 24/02/2015

1. Consideración propuesta de modificación del Calendario Académico 2014-1- Regular, aprobada en CA 001/2015, de fecha 19 de febrero de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico 2014-1- Regular, bajo los siguientes términos:

PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2014-1 - Regular			
Modificación - Continuación			
PROCESOS REGULARES		PROCESOS ADMINISTRATIVOS	
Reinicio de Actividades	09/02/2015		
Carnaval 2015			
Inicio del Carnaval 2015	16/02/2015	Finalización del Carnaval 2015	17/02/2015
LAPSO 2014-1 - Continuación			
PROCESOS REGULARES		PROCESOS ADMINISTRATIVOS	
Reinicio de Actividades	18/02/2015		
Carga de Pre Oferta Académica	02/03/2015 al 06/03/2015	1 semana	
Fin de Clases y Evaluaciones	24/03/2015		
Entrega de Evaluación Último Parcial	25/03/2015 al 27/03/2015	3 días	
Entrega de Calificaciones Definitivas	27/03/2015	1 día	
Modificación de Calificaciones Definitivas	06/04/2015 al 17/04/2015	10 días hábiles	
Total de Semanas		7 semanas	

2. Consideración propuesta de modificación del Calendario Académico lapso 2015-1- Regular, aprobada en CA 001/2015, de fecha 19 de febrero de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico lapso 2015-1-Regular, bajo los siguientes términos:

PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-1 - Regular					
Fecha de Inicio: 20/04/2015					
Fecha de Fin: 31/07/2015					
PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS		
Proceso de Inscripción Estudiantes Nuevo Ingreso OPSU	05/02/2015 al 06/02/2015	2 días			
Proceso de Inscripción Estudiantes Nuevo Ingreso Propedéutico	12/03/2015 al 13/03/2015	2 días			
Semana Santa 2015					
Inicio del Semana Santa 2015	30/03/2015	Finalización del Semana Santa 2015		03/04/2015	
LAPSO 2015-1 - Continuación					
PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS		
Inducción de Estudiantes Nuevo Ingreso	13/04/2015 al 15/04/2015	3 días	Solicitud de Permisos Especiales	20/04/2015 al 21/04/2015	2 días
Proceso de planificación de evaluaciones y contenidos	13/04/2015 al 17/04/2015	1 semana	Solicitud de Cambio de Carrera	27/04/2015 al 15/05/2015	3 semanas
Proceso de Inscripción Estudiantes Ordinarios	15/04/2015 al 17/04/2015	3 días	Solicitud de Traslados y Equivalencias	27/04/2015 al 22/05/2015	4 semanas
Inicio de Docencia Directa	20/04/2015 al 31/07/2015	15 semanas	Retiros Universidad con Desincorporación de Semestre	27/04/2015 al 03/07/2015	10 semanas
Prueba de Suficiencia	20/04/2015	1 día	Reingreso a la Universidad	27/04/2015 al 17/07/2015	12 semanas
Inicio de Pasantías Estudiantes sin Régimen Especial	20/04/2015 al 15/05/2015	4 semanas	Retiro de Unidad Curricular	25/05/2015 al 19/06/2015	4 semanas
Proceso de carga académica	20/04/2015 al 24/04/2015	1 semana	Retiro de la Universidad sin Desincorporación de Semestre	06/07/2015 al 17/07/2015	2 semanas
Entrega de Evaluación Primer Parcial	18/05/2015 al 22/05/2015	1 semana			
Inicio de Pasantías Estudiantes con Régimen Especial	18/05/2015 al 05/06/2015	3 semanas			
Entrega de Evaluación Segundo Parcial	22/06/2015 al 26/06/2015	1 semana			
Carga de Pre Oferta Académica	13/07/2015 al 17/07/2015	1 semana			
Entrega de Evaluación Tercer Parcial	27/07/2015 al 31/07/2015	1 semana			
Fin de Clases y Evaluaciones	31/07/2015				
Entrega de Calificaciones Definitivas	03/08/2015	1 día			
Modificación de Calificaciones Definitivas	04/08/2015 al 21/09/2015	10 días hábiles			
Semanas			15 semanas		
Vacaciones Agosto 2015					
Inicio del Vacaciones Agosto 2015	10/08/2015	Finalización del Vacaciones Agosto 2015		11/09/2015	

C.U. 006/2015
Viernes, 06/03/2015

1. Consideración propuesta de modificación del Calendario Académico 2014-1- Regular, aprobada en CA 002/2015, de fecha 05 de marzo de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico 2014-1- Regular, aprobado en CA 002/2015, de fecha 05 de marzo de 2015, bajo los siguientes términos:

**CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2014-1 - Regular
Modificación - Continuación**

PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS		
Proceso	Fecha	Duración	Proceso	Fecha	Duración
Reinicio de actividades académicas	09/03/2015				

Semana Santa 2015

Inicio del Semana Santa 2015	30/03/2015	Finalización del Semana Santa 2015	03/04/2015
------------------------------	------------	------------------------------------	------------

LAPSO 2014-1 - Continuación

PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS		
Proceso	Fecha	Duración	Proceso	Fecha	Duración
Reinicio de actividades académicas	06/04/2015				
Carga de pre oferta académica	06/04/2015 al 10/04/2015	1 semana			
Fin de clases y evaluaciones	24/04/2015				
Entrega de evaluación último parcial	27/04/2015	1 día			
Entrega de calificaciones definitivas	27/04/2015	1 día			
Modificación de calificaciones definitivas	28/04/2015 al 12/05/2015	10 días hábiles			
Total de semanas			7 semanas		

Asimismo, se acordó impartir docencia indirecta desde el lunes 9 de marzo de 2015 hasta el miércoles 11 de marzo de 2015, con reanudación de actividades de docencia directa a partir del jueves 12 de marzo de 2015. Las evaluaciones de las unidades curriculares con contenido impartido a la fecha, se re-planificarán y ejecutarán a partir del día lunes 16 de marzo de 2015.

ESCALAFÓN ACADÉMICO

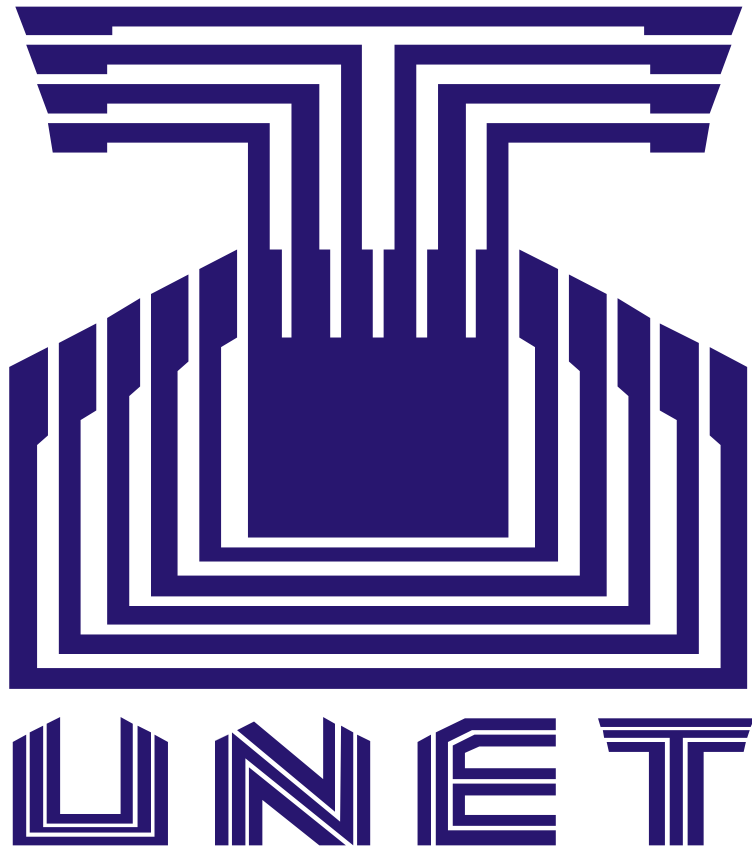
C.U. 007/2015
Martes, 10/03/2015

7. Reconsideración de la ubicación en el escalafón académico de la Prof. Silvia Coromoto Pabón.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto hasta ser debidamente considerado nuevamente con la complementación de los soportes correspondientes.

The background of the page is a repeating grid of the UNET logo. Each logo consists of a stylized 'U' shape formed by multiple parallel lines, with the letters 'UNET' printed in a small, sans-serif font directly below it. The logos are arranged in a uniform grid across the entire page.

CONSEJO ACADÉMICO



**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

CASOS ACADÉMICOS

C.A. 001/2015
Jueves, 19/02/2015

3. Consideración del caso Bachiller Juan José Flores Espinoza, estudiante de la carrera de Electromedicina sobre su situación en el Trabajo de Aplicación Profesional.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la aceptación y recepción del Trabajo de Aplicación Profesional (Pasantías) del Bachiller Juan José Flores Espinoza, titular de la cédula de identidad V-18.019.717, estudiante de la carrera de Electromedicina, titulado: "Instalación, Calibración, Mantenimiento y Puesta en Marcha de los Equipos de Laboratorio Clínico Vendidos por Científica Industrial de Venezuela a Hospitales Públicos y Clínicas Privadas a Todo el País", para su respectiva revisión y defensa, durante el período faltante al lapso académico 2014-1.

CONSEJOS DIFERIDOS

C.A.O. 003/2015
Lunes, 09/03/2015

7. Consideración de Modificación de relación de Personal Académico contratado bajo la figura de Necesidad de Servicio.

El punto fue diferido hasta que sea debidamente argumentado por las instancias correspondientes.

10. Consideración de Descarga Académica del Prof. Carlos Eduardo Cuellar Parra, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, para el lapso 2015-1.

El punto fue diferido hasta obtener mayor información por parte del profesor.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE JUBILADO ACTIVO

C.A.O. 003/2015
Lunes, 09/03/2015

9. Consideración de solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilado Activo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilado Activo, en los siguientes términos:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA											
JUBILADOS ACTIVOS 2014-1											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HRS/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	CATEGORIA	JUSTIFICACIÓN
1	José Lino Chacón Medina	3.996.013	MATEMÁTICA Y FÍSICA/MATEMÁTICA	Matemática IV (0826401T)	1 (12)	6	6	3	18	TITULAR	El Departamento de Matemática y Física solicita la contratación del profesor jubilado José Chacón, a partir del 09/02/2015, quien cubre carga académica desde la referida fecha, debido a la renuncia del profesor Giovanni Escola quien era personal académico de Planta UNET, quien renunció en fecha 15 de diciembre de 2014.

C.A. 004/2015
Lunes, 23/03/2015

8. Consideración de solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilado Activo para cubrir cargas de Actividades Académicas y Administrativas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilado Activo para cubrir cargas de Actividades Académicas y Administrativas, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR BAJO LA FIGURA DE JUBILADOS ACTIVOS (ACTIVIDADES ACADÉMICAS - ADMINISTRATIVAS)						
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA	HR/SEM	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
1	Jaime Salcedo Luna	9.239.308	Vicerrectorado Académico (Coordinación Académica de Estudios a Distancia)	14	Titular	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas y administrativas como Jefe de la Coordinación de Estudios a Distancia y docente de las unidades curriculares: Lab. de Mediciones, sec. 8 y Lab. de Circuitos, sec. 1, a partir del 02/02/2015 hasta el 07/08/2015
2	Freddy Díaz	2.830.676	Vicerrectorado Académico (Coordinación Académica de Desarrollo Curricular)	7	Asociado	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas como Asesor Curricular, a partir del 02/02/2015 hasta el 07/08/2015
3	Héctor Sánchez	3.428.539	Decanato de Docencia (Departamento de Ingeniería Agroindustrial)	14	Titular	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas y administrativas como Jefe del Departamento de Ingeniería Agroindustrial y docente de la unidad curricular Procesos Industriales de Productos Vegetales, a partir del 02/02/2015 hasta el 07/08/2015
4	Freddy Delgado	5.030.478	Vicerrectorado Académico (Unidad de Admisión)	14	Asociado	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas y administrativas como Coordinador del Curso Propedéutico, a partir del 02/02/2015 hasta el 07/08/2015
5	Iván Useche	5.641.559	Rectorado	14	Titular	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas y administrativas como Coordinador de Rectorado, a partir del 02/02/2015 hasta el 07/08/2015
6	José Hernán Montoya Angulo	3.309.327	Vicerrectorado Administrativo	7	Agregado	Se propone su contratación para cubrir actividades administrativas como Coordinador de la Comisión de Protección de Bienes y Personas, a partir del 02/02/2015 hasta el 07/08/2015

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO

C.A. 001/2015
Jueves, 19/02/2015

2. Consideración solicitud de modificación de contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación de contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio, para el lapso 2014-1, del siguiente personal:

- **Profa. Carmen Angélica García Barajas**, titular de C.I. V-12.229.888, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, en los siguientes términos: Solamente por (12) semanas, debido a que fue contratada como servicio especial en el área administrativa en la UNET a tiempo completo, de acuerdo con la descripción expuesta a continuación:

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CON CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO /NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
7	Carmen Angelica Garcia Barajas	12.229.888	Ingeniera Electricista, IUT mayo 2012/Postgrado -UNET como Técnico Superior Especialista en Telecomunicaciones julio 2009/ T.S.U Electrónica Industrial IUT octubre 2001	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Lab. Mediciones (0212403L)	1(4)	2				Labora como coordinadora de proyectos en el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat desde el 16-05-2014. Laboró como Técnico de Computación en la empresa NIKWARE C.A desde el 01/08/2005 hasta el 09/05/2014. Sistente en Coord. Lab. Electrónica desde el 24/11/2002 hasta 28/08/2003./Nueva contratación para cubrir parte de la carga académica del profesor José Luis Salazar quien en CA 016/2014 le fue aprobado año sabático y no existe suficiente personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL
					Lab. Ingeniería Eléctrica (0213508L)	1(1)	3	5	16	80		

- **Prof. Darwing Humberto González Arvelo**, titular de la cédula de identidad V-10.153.343, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, en los siguientes términos: Solamente por (12) semanas, debido a que fue contratado como servicio especial en el área administrativa en la UNET a tiempo completo, de acuerdo con la descripción expuesta a continuación:

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA														
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1														
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/S ECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	HORARIO	HRS/ A PAGAR
1	Darwing Humberto González Arvelo (Personal Administrativo)	10.153.343	Licenciado en Administración de Empresas, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, 2009	CARRERAS TÉCNICAS SEMI PRESENCIALES/ Manejo de Emergencia y Acción contra Desastres	Emergencias industriales y de origen tecnológico (1705407T)	1	5	5	16	80	Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil. Docente con alto grado de compromiso con los estudiantes y con la UNET, sólidos conocimientos en el área a desarrollar y en el manejo de la plataforma Moodle	TIEMPO CONVENCIONAL	PRESENCIALES SAB. VIRTUALES DESPUES DE LAS 6 P.M	5 HORAS

C.A.O. 003/2015
Lunes, 09/03/2015

6. Consideración de solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio, para el lapso académico 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de modificación de relación de Personal Académico contratado bajo la figura de Necesidad de Servicio, en los siguientes términos:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC	TOTAL HR/SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	José Ricardo Paolini Angarita	11.493.743	Arquitecto UNET diciembre 1996	ARQUITECTURA/ Núcleo II	Proyectos V (0719501)	1 (4)	9	7 hrs Dos (2) Ad-honorem	7	49	Tutor en el Instituto Universitario Politécnico "Santiago Mariño" año 2001, Participante en el plan de desarrollo turístico del Táchira por la Gobernación del Táchira año 2005.// Solicitud de contratación a partir del 02/12/2014 fecha en que empezó a cubrir carga académica del profesor Eduardo Santos Castillo, quien fue operado para reemplazar su cadera derecha, y que actualmente presenta fractura de femur, según informe médico emitido por el Dr. Orlando Useche Traumatólogo.	Tiempo Convencional

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SEC	TOTAL HR/SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Adán Roberto Linares Gandica	9.211.520	Arquitecto UNET 1992	ARQUITECTURA/ Proyectos II	Proyectos V (0719401)	1 (6)	9	7 hrs Dos (2) Ad-honorem	16	112	Actualmente Docente contratado UNEFA/Docente interino UNET lapso 2014-1/Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional

C.A. 004/2015
Lunes, 23/03/2015

7. Consideración de solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio, a partir del 09-02-2015, en los siguientes términos:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO/ NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	TOTAL HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
1	Jesús Santiago Gómez Guerrero	16.983.710	Ingeniero Electrónico UNET junio 2007/Culminó Maestría Gerencia de Empresas, Mención Industria	ELECTRÓNICA/ Electricidad	Laboratorio de Tecnología Eléctrica (0213608L)	1	3	3	3	9	Laboró como Preparador Eléctrico en la empresa C.A. Fabrica Nacional de Cementos S.A.C.A (Planta Táchira) desde 03/09/2007 hasta el día 02/01/2015. Facilitador de cursos de Extensión UNET en Instalaciones Eléctricas lapsos 2011-1, 2012-1 y 2012-2. Solicitud de Nueva contratación para cubrir parte de la carga académica del profesor Roberth José Ramírez Briceno quien fue contratado por Necesidad de Servicio en CA 021/2014 y fue ganador de concurso académico generación de relevo según resolución CU 062/2014 y renunció .	Tiempo Convencional

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CUBRIR CARGA ACADÉMICA

C.A.O. 003/2015
Lunes, 09/03/2015

8. Consideración de solicitud de contratación de personal Administrativo para cubrir cargas académicas por Necesidad de Servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de contratación de personal Administrativo para cubrir cargas académicas por Necesidad de Servicio, en los en los siguientes términos:

RELACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO A CONTRATAR PARA CUBRIR CARGA ACADÉMICA												
POR NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR LAPSO 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC.	HR / SEC	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	HORARIO	TOTAL HRS A PAGAR
1	Carlos Núñez (Personal Administrativo)	5.738.576	Profesor en Educación Física, Egresado de la Universidad Pedagógica de Caracas en el año 1983/ Postgrado en Entrenamiento Deportivo	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO San Cristóbal	Deportes IV Baloncesto (1936202T)	1	6	16	96	Personal Administrativo, contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Lunes 10:00 am - 1:00 pm Viernes 10:00 am - 1:00 pm	6 HORAS Estas horas académicas son remuneradas, ya que el profesor es Personal Administrativo con dedicación a Medio Tiempo comprendido los : Lunes 07:00 am - 9:00 am Viernes 07:00 am - 9:00 am
2	Joe Perry Rangel Cuellar (Personal Administrativo)	14.041.141	Fisioterapeuta, Egresado de la Univ. de Santander en el año 2004	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO San Cristóbal	Kinesiología del Deporte (1002503T)	1	2	16	32	Personal Administrativo, contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Lunes 2:00 pm - 4:00 pm	2 HORAS Estas horas académicas son remuneradas, ya que el profesor es Personal Administrativo (Fisioterapeuta) con Horario Asistencial comprendido desde las 8:00 am - 2:00 pm
3	Edgar Camilo Vivas (Personal Administrativo)	9.205.784	Licenciado en Educación, Egresado de la ULA en el año 1997/ Maestría en Ciencias Mención Educación de la Conducta	TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO San Cristóbal	Electiva Deporte Adaptado (1003408T)	1	3	16	48	Personal Administrativo, contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino en lapsos anteriores. Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Viernes 9:00 am - 12:00 m	3 HORAS Estas horas académicas son remuneradas, ya que el profesor es Personal Administrativo (Entrenador de Voleibol) con dedicación a Medio Tiempo comprendido de 12:00 m - 5:00 pm

EXONERACIÓN A PERSONAL ACADÉMICO

C.A.O. 003/2015
Lunes, 09/03/2015

11. Consideración de Exoneración de la Unidad Curricular "Recursos Agua y Aire" de la Especialización Estudios y Evaluación de Impacto Ambiental, de la Profa. Andrea Pulido, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la Exoneración de la Unidad Curricular "Recursos Agua y Aire" de la Especialización Estudios y Evaluación de Impacto Ambiental, a la Profa. Andrea Paola Pulido Casanova, titular de la cedula de identidad 19.878.716, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, en la Universidad Experimental del Táchira.

LEVANTAMIENTO DE SANCIÓN

C.A. 004/2015
Lunes, 23/03/2015

9. Consideración de levantamiento de sanción del punto N° 6 aprobado en Consejo Académico 003/2015, por error involuntario en procedimiento de análisis y discusión del mismo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó levantar la sanción de la decisión tomada en el punto N° 6, del Consejo Académico 003/2015 de fecha 09-03-2015, por error involuntario en procedimiento de análisis y discusión del mismo, dejándola sin efecto.

10. Consideración de levantamiento de sanción del punto N° 8 aprobado en Consejo Académico 003/2015, por error involuntario en procedimiento de análisis y discusión del mismo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó levantar la sanción de la decisión tomada en el punto N° 8, del Consejo Académico 003/2015 de fecha 09-03-2015, por error involuntario en procedimiento de análisis y discusión del mismo, dejándola sin efecto.

REFORMA CURRICULAR

C.A.O. 003/2015
Lunes, 09/03/2015

12. Consideración de incorporación de la electiva “Energía y Edificaciones” en el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la incorporación de la electiva “Energía y Edificaciones” en el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura. Asimismo, será elevada a consideración del Consejo Universitario.

13. Consideración de cambio en las condiciones exigidas para cursar la Unidad Curricular “Metodología de la Investigación”, del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Informática.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el cambio en las condiciones exigidas para cursar la Unidad Curricular “Metodología de la Investigación” código 1013308, del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Informática consistente en: modificación en el número de unidades crédito exigidas como condición para cursar la unidad curricular de 120 a 110 unidades crédito, a fin de favorecer el desarrollo del trabajo de Aplicación Profesional en su modalidad Proyecto Especial de Grado. Asimismo, será elevada a consideración del Consejo Universitario.

14. Consideración de cambio en las condiciones exigidas para cursar asignaturas electivas del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Mecánica.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el cambio en las condiciones exigidas para cursar asignaturas electivas del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Mecánica, de la siguiente manera: todas las Unidades curriculares electivas de la carrera de Ingeniería Mecánica deberán ser cursadas con un mínimo de 120 U.C.

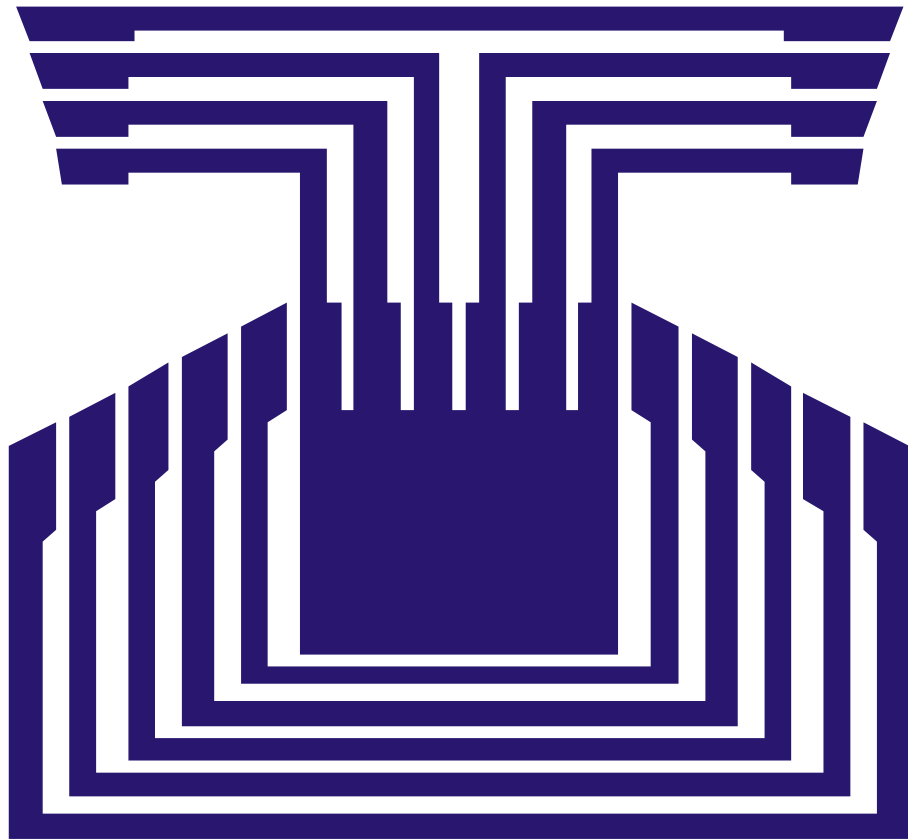
RENUNCIA DE PERSONAL ACADÉMICO

C.A. 004/2015
Lunes, 23/03/2015

5. Consideración de Información sobre Renuncia de personal académico adscrito al Departamento de Matemática y Física, bajo la figura de Necesidad de Servicio, lapso 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico se declaró en cuenta de la renuncia a partir del 23-02-2015, como personal académico contratado bajo la figura de Necesidad de Servicio, del profesor EverLafaid Fernández Nieto, en los siguientes términos:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DPTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
5	Ever Lafaid Fernández Nieto	18.860.658	Profesor Especialidad: Matemática egresado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador año 2011/ Estudiante de Maestría en Matemática-Educación Matemática UNET	MATEMÁTICA Y FÍSICA / Matemática	Matemática II (0826201T)	1 (19)	6	6	16	96	Docente colaborador Liceo Nocturno Caarlos Rangel Lamus. Rubio 2008-2011. Docente Liceo Militar 4 de Agosto año 2013. Docente escuela La Gonzalera año 2013. Docente UPEL desde 2011 / Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	TIEMPO CONVENCIONAL



UNET

SECRETARÍA

C.A. 001/2015
Jueves, 19/02/2015

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las actas veredicto aprobatorias de los trabajos de ascenso del siguiente personal académico:

- **HEDRY CAMANES FORTOUL YEGUES**, C.I. N° V- 14.605.729; trabajo Intitulado "COMPARACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE CADENAS DE MARKOV, ALINEAMIENTO DE SECUENCIAS Y BAYES INGENUO EN EL RECONOCIMIENTO DE PATRONES DE USO DE UN SITIO WEB (CASO DE ESTUDIO: MÓDULO DE DEPARTAMENTOS DE SITIO WEB LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA)", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.
- **JOEL ALBERTO MORENO**, C.I. N° V- 12.974.886; trabajo Intitulado "SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ALMACENAMIENTO CON PLC TWINCAT", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

C.A.O. 003/2015
Lunes, 09/03/2015

4. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso de la Profa. DAMARIS GONZÁLEZ MEDINA, C.I. N° V- 14.872.955; trabajo intitulado "VALORACIÓN DEL MÓDULO EVALUACIÓN EN ENTORNOS VIRTUALES DEL PROGRAMA ENSEÑANZAS EN ENTORNOS VIRTUALES DEL DECANATO DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA ", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

Igualmente el Consejo Académico conoció las actas veredicto de diferimiento del trabajo de ascenso del siguiente personal:

- **EDUARDO ALBERTO GIL CORREDOR**, C.I. N° V- 12.352.603; trabajo Intitulado "PRODUCCIÓN DE HOJARASCA, NECROMASA Y CARBONO DEL BOSQUE NUBLADO DE LA CORDILLERA DE LA COSTA VENEZOLANA", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.
- **ALFREDO GONZÁLEZ AVELLA**, C.I. N° V- 15.233.666; trabajo Intitulado "ENSEÑANZAS DE LOS MULTIPLICADORES DE LAGRANGE CON EL APOYO DE AULAS VIRTUALES Y ELEMENTOS MULTIMEDIA", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

C.A. 004/2015
Lunes, 23/03/2015

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las actas veredicto aprobatorias de los trabajos de ascenso del siguiente personal académico:

- **YURLISULAY ZAPATA TREJO**, C.I. N° V- 12.196.308; trabajo Intitulado “LISTA ANOTADA DE LAS ESPECIES DE MELASTOMATACEAE EN LOS MUNICIPIOS FERNÁNDEZ FEO Y TORBES DEL ESTADO TÁCHIRA”, presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.
- **LUIS FRANCISCO CAMINOS GÁMEZ**, C.I. N° V- 9.240.210; trabajo Intitulado “IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO VISCOELÁSTICO PARA EL ESTUDIO COMPORTAMIENTO DINÁMICO DE LA MEMBRANA TIMPÁNICA HUMANA”, presentado para ascender a la categoría de TITULAR.
- **BETHY CECILIA PINTO HIDALGO**, C.I. N° V- 9.141.216; trabajo Intitulado “ORIENTACIÓN HACIA LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DE SERVICIO PISUNET”, presentado para ascender a la categoría de TITULAR.
- **JUAN JOSÉ MANTILLA JÁUREGUI**, C.I. N° V- 14.502.179; trabajo Intitulado “CARACTERIZACIÓN DE LA MECÁNICA CARDIACA A PARTIR DE IMÁGENES DE RESONANCIA MAGNÉTICA 3D (2D+T) BAJO UN ENFOQUE DE REPRESENTACIÓN POCO DENSA DE LA INFORMACIÓN Y TÉCNICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”, presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

4. Consideración de permiso para el envío del veredicto de manera individual y en sobre sellado de los miembros del jurado evaluador correspondiente al trabajo de ascenso presentado por la Profa. Ana Rita Delgado Muñoz y del trabajo de ascenso presentado por la Profa. Betsy Mirley Sánchez de Zambrano.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud para el envío del veredicto de manera individual y en sobre sellado de los miembros del jurado evaluador correspondiente al trabajo de ascenso presentado por la Profa. Ana Rita Delgado Muñoz, titular de la C.I: V-8.989.807, intitulado, “La Docencia Emergente Ante Discentes Generacionales desde la Perspectiva de la Orientación Educativa y Profesional. Caso Universidad Nacional Experimental del Táchira-UNET”, para ascender a la categoría de Asociado; corresponde dicha Acta al Miembro Principal del Jurado Evaluador Dr. Gabriel Villa Echeverry, de conformidad con el Artículo 16 de las Normas de Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la UNET, según solicitud realizada por el profesor Baudilio Rondón Rodríguez, Presidente del Jurado correspondiente.

Así mismo, del trabajo de ascenso presentado por la Profa. Betsy Mirley Sánchez de Zambrano, Titular de la C.I: V-10.719.812, intitulado, “Modelo de Control P-PI-PD para la Simulación del Sistema de Control Rápido de la Presión Arterial”, para ascender a la categoría de Asociado; corresponden dichas Actas a cada uno de los miembros principales del jurado: José Luis Rodríguez Pérez, Blanca Lucila Guillén Vera y Franklin Ramón Moreno Ramírez, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. 5.936.362, 8.712.255 y 10.714.808, de conformidad con el Artículo 16 de las Normas de Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la UNET, según solicitud realizada por el profesor José Luis Rodríguez Pérez, Presidente del Jurado correspondiente.

ASCENSOS POR CLÁUSULA 27

**C.A. 004/2015
Lunes, 23/03/2015**

2. Consideración de solicitud de ascenso mediante la aplicación de la Cláusula 27.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció y aprobó, de acuerdo con la Cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, la solicitud de ascenso del siguiente personal académico:

- DAYANA VIRGINIA CONTRERAS GARCÍA, CI N° V-12.971.404, con el trabajo de grado de maestría intitulado "CONSTRUCCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE CULTIVOS PROTEGIDOS DE LA REGIÓN LOS ANDES", presentado para ascender a la categoría de ASISTENTE.
- JENNY CAROLINA CHACÍN BETANCOURT, CI N° V-12.974.798, con el trabajo de grado de maestría intitulado "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COSTOS PARA LAS POSADAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

CALENDARIO ACADÉMICO

C.A. 001/2015
Jueves, 19/02/2015

4. Consideración propuesta de modificación del Calendario Académico 2014-1- Regular.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación del Calendario Académico 2014-1- Regular, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2014-1 - Regular		
Modificación - Continuación		
PROCESOS REGULARES		PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Reinicio de Actividades	09/02/2015	

Carnaval 2015			
Inicio del Carnaval 2015	16/02/2015	Finalización del Carnaval 2015	17/02/2015

LAPSO 2014-1 - Continuación			
PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Reinicio de Actividades	18/02/2015		
Carga de Pre Oferta Académica	02/03/2015 al 06/03/2015	1 semana	
Fin de Clases y Evaluaciones	24/03/2015		
Entrega de Evaluación Último Parcial	25/03/2015 al 27/03/2015	3 días	
Entrega de Calificaciones Definitivas	27/03/2015	1 día	
Modificación de Calificaciones Definitivas	06/04/2015 al 17/04/2015	10 días hábiles	
Total de Semanas			7 semanas

5. Consideración propuesta de modificación del Calendario Académico 2014-1- Regular.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación del Calendario Académico 2014-1- Regular, en los siguientes términos.

PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-1 - Regular

Fecha de Inicio: 20/04/2015

Fecha de Fin: 31/07/2015

PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Proceso de Inscripción Estudiantes Nuevo Ingreso OPSU	05/02/2015 al 06/02/2015	2 días	
Proceso de Inscripción Estudiantes Nuevo Ingreso Propedéutico	12/03/2015 al 13/03/2015	2 días	

Semana Santa 2015

Inicio del Semana Santa 2015	30/03/2015	Finalización del Semana Santa 2015	03/04/2015
------------------------------	------------	------------------------------------	------------

LAPSO 2015-1 - Continuación

PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS		
Inducción de Estudiantes Nuevo Ingreso	13/04/2015 al 15/04/2015	3 días	Solicitud de Permisos Especiales	20/04/2015 al 21/04/2015	2 días
Proceso de planificación de evaluaciones y contenidos	13/04/2015 al 17/04/2015	1 semana	Solicitud de Cambio de Carrera	27/04/2015 al 15/05/2015	3 semanas
Proceso de Inscripción Estudiantes Ordinarios	15/04/2015 al 17/04/2015	3 días	Solicitud de Traslados y Equivalencias	27/04/2015 al 22/05/2015	4 semanas
Inicio de Docencia Directa	20/04/2015 al 31/07/2015	15 semanas	Retiros Universidad con Desincorporación de Semestre	27/04/2015 al 03/07/2015	10 semanas
Prueba de Suficiencia	20/04/2015	1 día	Reingreso a la Universidad	27/04/2015 al 17/07/2015	12 semanas
Inicio de Pasantías Estudiantes sin Régimen Especial	20/04/2015 al 15/05/2015	4 semanas	Retiro de Unidad Curricular	25/05/2015 al 19/06/2015	4 semanas
Proceso de carga académica	20/04/2015 al 24/04/2015	1 semana	Retiro de la Universidad sin Desincorporación de Semestre	06/07/2015 al 17/07/2015	2 semanas
Entrega de Evaluación Primer Parcial	18/05/2015 al 22/05/2015	1 semana			
Inicio de Pasantías Estudiantes con Régimen Especial	18/05/2015 al 05/06/2015	3 semanas			
Entrega de Evaluación Segundo Parcial	22/06/2015 al 26/06/2015	1 semana			
Carga de Pre Oferta Académica	13/07/2015 al 17/07/2015	1 semana			
Entrega de Evaluación Tercer Parcial	27/07/2015 al 31/07/2015	1 semana			
Fin de Clases y Evaluaciones	31/07/2015				

Entrega de Calificaciones Definitivas	03/08/2015	1 día
Modificación de Calificaciones Definitivas	04/08/2015 al 21/09/2015	10 días hábiles
Semanas		15 semanas

Vacaciones Agosto 2015			
Inicio de Vacaciones Agosto 2015	10/08/2015	Finalización de Vacaciones Agosto 2015	11/09/2015

C.A. 002/2015
Jueves, 05/03/2015

PUNTO ÚNICO: Consideración de modificación del Calendario Académico 2014-1- Regular.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación del Calendario Académico 2014-1- Regular, en los siguientes términos:

CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2014-1 - Regular Modificación - Continuación					
PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS		
Proceso	Fecha	Duración	Proceso	Fecha	Duración
Reinicio de actividades académicas	09/03/2015				

Semana Santa 2015			
Inicio del Semana Santa 2015	30/03/2015	Finalización del Semana Santa 2015	03/04/2015

LAPSO 2014-1 - Continuación					
PROCESOS REGULARES			PROCESOS ADMINISTRATIVOS		
Proceso	Fecha	Duración	Proceso	Fecha	Duración
Reinicio de actividades académicas	06/04/2015				
Carga de pre oferta académica	06/04/2015 al 10/04/2015	1 semana			
Fin de clases y evaluaciones	17/04/2015				
Entrega de evaluación último parcial	20/04/2015	1 día			
Entrega de calificaciones definitivas	20/04/2015	1 día			
Modificación de	21/04/2015	10 días			

calificaciones definitivas	al 05/05/2015	hábiles	
Total de semanas			6 semanas

Nota: Las evaluaciones de las unidades curriculares con contenido impartido a la fecha, se replanificarán y ejecutarán a partir del día jueves 12 de marzo de 2015.

C.A. 004/2015
Lunes, /03/2015

11. Consideración sobre propuesta de fechas para Actos Académicos de Grado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó los días 10, 11 y 12 de junio de 2015; para Actos Académicos de Grado, y el 03 de julio de 2015 para Actos Académicos de Grado por Secretaria. La misma será elevada a consideración del Consejo Universitario.

NOMBRAMIENTO DE JURADO PARA TRABAJOS DE ASCENSOS

C.A.O. 003/2015
Lunes, 09/03/2015

5. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico designó el jurado calificador para los trabajos de ascensos del siguiente personal académico:

- **JENNY ANDREINA VIVAS LABRADOR**, C.I. N° V-13.708.014; trabajo intitulado "INFLUENCIA DEL TIEMPO DE AUSTENIZACIÓN EN EL CRECIMIENTO DE GRIETAS POR FATIGA EN UNA ACERO 5CR-0,5 MO", presentado para ascender a la categoría de **Agregado**; el jurado quedó conformado por:

Elba Milexa Peña de Vargas	5.258.429	Presidente	Titular	UNET
José Jesús Fuentes	9.224.837	Miembro principal	Titular	UNET
Miguel Antonio Bautista	12.226.701	Miembro principal	Asociado	UNET
José Gregorio Becerra Méndez	5.022.513	Miembro suplente	Asociado	UNET

- **ANDRÉS MIGUEL ORELLANA BORGES**, C.I. N° V-11.432.484; trabajo intitulado "HISTORIA NATURAL E IDENTIFICACIÓN DE LAS MARIPOSAS NYMPHALIDAE DEL PARQUE NATURAL PARAMILLO, UN BOSQUE HÚMEDO PREMONTANO DEL SUROESTE ANDINO DE VENEZUELA.", presentado para ascender a la categoría de **Agregado**; el jurado quedó conformado por:

Francia Torres Wills	4.000.178	Presidente	Asociado	UNET
Luis Daniel Otero Ortega	3.923.339	Miembro principal Externo	Titular	ULA
Jürg Carl DeMarmels	15.532.217	Miembro principal Externo	Titular	UCV
Andrés Chacón Ortíz	12.351.019	Miembro suplente	Agregado	UNET
Samuel Enrique Segnini Flores	1.757.775	Miembro suplente Externo	Titular	ULA

- SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ , C.I. N° V-9.141.280; trabajo intitulado “MODELO DE PROCESOS DE UNA PROPUESTA METODOLÓGICA HÍDRICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADO (MEHIDESI)”, presentado para ascender a la categoría de **Asociado**; el jurado quedó conformado por:

José Froilán Guerrero Pulido	11.490.993	Presidente	Asociado	UNET
Jesús Wilfredo Bolívar Maluenga	3.795.008	Miembro principal	Titular	UNET
Miguel Ángel Fuentes Parra	5.667.252	Miembro principal Externo	Asociado	IUT
Fejoo Eduardo Colomine Durán	10.178.625	Miembro suplente Interno	Asociado	UNET
Jorge Alexander Murillo Sosa	5.664.150	Miembro suplente Externo	Asociado	IUT

15. Consideración sobre Nombramiento del Jurado Evaluador del Concurso de Credenciales para el Ingreso como Personal Académico y Personal Académico de Relevo según publicación en prensa el 28 de diciembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 15 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó la conformación de nombramiento del Jurado Evaluador del Concurso de Credenciales para el Ingreso como Personal Académico y Personal Académico de Relevo según publicación en prensa el 28 de diciembre de 2014, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

**PERSONAL ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA**

CARGO N°	DPTO	NÚCLEO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORIA EQUIVALENTE A	PERFIL (*)	JURADOS APROBADOS
1	Ingeniería Industrial	Técnicas Cuantitativas	Investigación de Operaciones	Dos (2) Profesores a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Industrial o Ingeniero de Sistemas	Prof. Yadira Guerrero – Agregado. Presidente Prof. Fernando Ibarra – Asociado. Miembro Principal Prof. Mariela Borges – Asistente. Miembro Principal Prof. Alexandra Márquez – Agregado. Miembro Suplente
2	Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Fundamentos, Procesos y Operaciones Básicas en Ingeniería Ambiental	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Químico o Ingeniero Ambiental	Prof. José Roa – Titular. Presidente Prof. Solymar Fernández – Asistente. Miembro Principal Prof. Marcos Cárdenas – Instructor. Miembro Principal Prof. José Prato (Agregado – ULA). Miembro Suplente
5	Química	Núcleo I de Química Básica	Química General	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Química, egresado de una Facultad de Ciencias, Ingeniero Químico, Ingeniero en Alimentos, Farmaceuta o Licenciado en educación mención Química.	Prof. Luis Ángel Chacón – Asociado. Presidente Prof. Morelys Vivas – Asistente. Miembro Principal Prof. Marisabel Vivas - Asistente. Miembro Principal Prof. José Luis Casique – Instructor. Miembro Suplente
6	Química	Núcleo II de Química Avanzada	Química General	Dos (2) Profesores a Tiempo Completo	Asistente	Licenciado en Química, egresado de una Facultad de Ciencias o Ingeniero Químico	Prof. Álvaro Calafat – Titular. Presidente Prof. Magally D' Jesús - Agregado. Miembro Principal Prof. Morelys Vivas – Asistente. Miembro Principal Prof. Jorge Almarza – Asociado. Miembro Suplente
8	Ingeniería Informática	Tecnología Básica	Programación y Estructura de Datos	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero en Informática, Ingeniero en Computación, Licenciado en Informática o Licenciado en Computación	Prof. Froilán Guerrero - Asociado. Presidente Prof. David Rodríguez - Titular. Miembro Principal Prof. Armando Carrero - Asistente. Miembro Principal Prof. David Ortiz - Instructor. Miembro Suplente

9	Ingeniería Mecánica	Materiales y Procesos	Materiales y Procesos	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Mecánico, Ingeniero Metalúrgico o Ingeniero de Materiales	Prof. Jesús Arturo Aguilera – Titular. Presidente Prof. José Fuentes – Asociado. Miembro Principal Prof. Rubén Darío Omaña – Agregado. Miembro Principal Prof. Miguel Antonio Bautista – Asociado. Miembro Suplente
10	Ingeniería Mecánica	Mecánica del Sólido	Estática, Dinámica y Resistencia de los Materiales	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Mecánico	Prof. Aquiles Laya - Asociado. Presidente Prof. Rubén Darío Omaña – Agregado. Miembro Principal Profa. Rosaura Gómez – Agregado. Miembro Principal Profa. Briggitt Olivares – Agregado. Miembro Suplente
14	Entrenamiento Deportivo	Bases del Entrenamiento Deportivo	Análisis del Movimiento Humano y Aprendizaje Motor	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Educación Física o Profesor de Educación Física o Licenciado en Entrenamiento Deportivo	Prof. Alfredo González – Asistente. Presidente Prof. Edgardo Ramírez – Instructor. Miembro Principal Prof. Dante Bastardo – Instructor. Miembro Principal Prof. William Veloz - Instructor. Miembro Suplente

DECANATO DE EXTENSIÓN

CARGO N°	COORDINACION	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORIA EQUIVALENTE A	PERFIL (*)	JURADOS APROBADOS
15	Extensión Industrial	Administración de Proyectos Empresariales	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Asistente	Ingeniero Industrial	Prof. Andrónico Varela - Agregado. Presidente Prof. Freddy Méndez - Titular. Miembro Principal Profa. Ángela Hernández - Asistente. Miembro Principal Profa. Mariela Borges - Asistente. Miembro Suplente

DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

CARGO N°	COORDINACION	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORIA EQUIVALENTE A	PERFIL (*)	JURADOS APROBADOS
16	Orientación	Psiquiatría	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Médico Cirujano, Especialista en Psiquiatría o Médico Cirujano con Residencia Asistencial Programada de la Especialidad de Psiquiatría	Profa. Lisett Santos - Asociado. Presidente Profa. Lucy Depablos - Asistente. Miembro Principal Prof. Italo J. Pierini Nava (Asistente - ULA). Miembro Principal Profa. Nelly Sandoval - Agregado. Miembro Suplente

DECANATO DE INVESTIGACIÓN

CARGO N°	COORDINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORIA EQUIVALENTE A	PERFIL (*)	JURADOS APROBADOS
17	Investigación en Ciencias Exactas y Naturales	Biología	Dos (2) Investigadores Docentes a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Biología, egresado de una Facultad de Ciencias o Ingeniero en Producción Animal, Ingeniero Agrónomo, ambos con experiencia en el área de Biología.	Prof. José Clemente Linares – Asociado. Presidente Prof. José Almarza – Agregado. Miembro Principal Prof. Juan Pablo Herrera – Asistente. Miembro Principal Profa. Fanny López - Asistente. Miembro Suplente

DECANATO DE POSTGRADO

CARGO N°	COORDINACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORIA EQUIVALENTE A	PERFIL (*)	JURADOS APROBADOS
18	Académica	Planificación Educativa. Diseño y Evaluación Curricular	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Asistente	Profesional Universitario	Prof. Miguel García – Titular. Presidente Prof. América Quintero – Asociado. Miembro Principal Prof. Damaris González - Asistente. Miembro Principal Prof. Edgar Pernía – Titular. Miembro Suplente

PERSONAL ACADÉMICO DE RELEVO DECANATO DE DOCENCIA

CARGO N°	DEPARTAMENTO	NÚCLEO	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORIA EQUIVALENTE A	PERFIL	JURADOS APROBADOS
2	Ingeniería Agroindustrial	Producción	Investigación y Desarrollo de Nuevos Productos	Personal Académico de Relevo a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Agroindustrial	Prof. Héctor Sánchez – Titular. Presidente Nora Esther Giffuni – Titular. Miembro Principal Prof. Majda Casique – Agregado. Miembro Principal Salvador Galiano – Titular. Miembro Suplente

DECANATO DE INVESTIGACIÓN

CARGO N°	COORDINACION	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORIA EQUIVALENTE A	PERFIL	JURADOS APROBADOS
3	Investigación Agropecuaria	Piscicultura	Personal Académico de Relevo a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero de Producción Animal, Médico Veterinario o Licenciado en Biología, egresado de una Facultad de Ciencias	Prof. Vito Vega – Titular. Presidente Prof. Ramón Zambrano - Agregado. Miembro Principal Prof. Manuel Useche – Asistente. Miembro Principal Prof. Juan Carlos Montilla - Asistente. Miembro Suplente
4	Investigación Industrial	Gerencia Organizacional	Personal Académico de Relevo a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Psicología, Psicólogo o Sociólogo, Ingeniero Industrial o Licenciado en Administración de Recursos Humanos.	Prof. Juan Carlo Zambrano – Asistente. Presidente Prof. Bianey Ruiz – Titular. Miembro Principal Prof. Clarainés Urdaneta – Agregado. Miembro Principal Prof. Dunia Duque – Agregado. Miembro Suplente

C.A. 004/2015
Lunes, 23/03/2015

3. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico designó el jurado calificador para los trabajos de ascensos del siguiente personal académico:

- **TIRSO ALEXI SÁNCHEZ VELAZCO**, C.I. N° V-3.623.878; trabajo intitulado “ANÁLISIS DE FALLOS EN LA FABRICACIÓN POR FUNDICIÓN A PRESIÓN DE UNA RUEDA DE TRINQUETE DE ALUMINIO”, presentado para ascender a la categoría de **Titular**; el jurado quedó conformado por:

José Jesús Fuentes	9.224.837	Presidente	Titular	UNET
Jesús Arturo Aguilera	9.163.181	Miembro principal	Titular	UNET
José Arturo Zapatero Arenzana	DNI 0775666X	Miembro principal externo	Catedrático	Univ Málaga
José Luis Méndez Orellana	4.728.497	Miembro suplente interno	Titular	UNET
Miguel Antonio Sánchez Gómez	3.195.116	Miembro suplente externo	Titular	LUZ

- **IVÁN JOSÉ LÓPEZ GARCÍA**, C.I. N° V-8.331.201; trabajo intitulado "DISEÑO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE INDICADORES DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA EL SECTOR MANUFACTURERO DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA EN VENEZUELA", presentado para ascender a la categoría de **Asociado**; el jurado quedó conformado por:

Neyda Teresa Cardozo Sánchez	5.662.075	Presidente	Titular	UNET
Feijóo Eduardo Colomine Duran	10.178.625	Miembro principal interno	Asociado	UNET
Luis Guillermo Patiño Vásquez	3.618.158	Miembro principal externo	Titular	ULA
Miguel Ángel García Porras	3.794.555	Miembro suplente interno	Titular	UNET
Rebeca Castellanos Gómez	4.445.861	Miembro suplente externo	Titular	UNEG

- **HERMES RICARDO HERNÁNDEZ DÍAZ**, C.I. N° V-10.715.948; trabajo intitulado "DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DIDÁCTICA PARA EL APRENDIZAJE DE LOS FUNDAMENTOS DE ELECTRICIDAD, CON EL USO DE LA "V DE GOWIN" Y APLICACIONES REALES, DIRIGIDA A PROFESORES Y ESTUDIANTES DE ELECTROTECNIA DE LA UNET.", presentado para ascender a la categoría de **Agregado**; el jurado quedó conformado por:

Jaime Salcedo Luna	9.239.308	Presidente	Titular	UNET
Maria Sol Ramírez de Mantilla	3.196.085	Miembro principal	Titular	UNET
Ángel Iván Molina Alcedo	4.001.130	Miembro principal	Asociado	UNET
Irma Zoraida Sanabria Cárdenas	9.215.230	Miembro suplente	Titular	UNET

- **ANGÉLICA MARÍA USECHE YÁNEZ**, C.I. N° V-16.541.762; trabajo intitulado "PROMOCIÓN DE UNA CULTURA ORGANIZACIONAL EN EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS DESDE LA PERSPECTIVA ESTRATÉGICO-GERENCIAL. CASO: EMPRESA COMERCIALIZADORA DE AUTOPARTES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA TRACTO CAMIONES VAYAN, SRL Y COMUNIDAD DEL SECTOR PROVIDENCIA, SAN CRISTÓBAL, EDO. TÁCHIRA.", presentado para ascender a la categoría de **Asistente**; el jurado quedó conformado por:

Karena Paula Rodríguez Acero	8.989.068	Presidente	Asistente	UNET
José Agustín Peña Rondón	10.173.150	Miembro principal	Asistente	UNET
Cora Evelyn Infante Colmenares	9.206.908	Miembro principal	Titular	UNET
Alejandro López Rodríguez	2.944.883	Miembro suplente	Titular	UNET

6.Consideración Nombramiento del Jurado evaluador del concurso de credenciales para el ingreso como Personal Académico y Personal Académico de Relevo publicado en prensa el 28 de diciembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 15 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó la conformación de Nombramiento del Jurado evaluador del concurso de credenciales para el ingreso como Personal Académico y Personal Académico de Relevo publicado en prensa el 28 de diciembre de 2014, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

CARGO N°	DPTO	NÚCLEO	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORIA EQUIVALENTE A	PERFIL	JURADOS SUGERIDOS
3	Ingeniería Civil	Estructuras	Análisis y Diseño Estructural	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Civil	Prof. Luis Salazar – Asociado. Presidente Prof. Rafael Mantilla – Asistente. Miembro Principal Prof. Andrés Faraco – Asistente. Miembro Principal Prof. Aleiro Soto – Instructor. Suplente
4	Licenciatura en Música	Lenguaje Musical e Historia	Lenguaje Musical	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Música o Profesional (Licenciado o equivalente) con competencias en el área de conocimiento	Prof. Jesús David Medina – Instructor. Presidente Prof. Jairo Arango – Asistente. Miembro Principal Prof. Sofia Zambrano – Instructor. Miembro Principal Prof. Johanna Sayago – Instructor. Suplente
7	Arquitectura	Proyectos 1 y 2	Proyectos y Sistemas de Representación y Simulación	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Arquitecto	Profa. María Gabriela Rivera – Agregado. Presidente Profa. Ana Cecilia Vega – Asistente. Miembro Principal Prof. Aldemaro Gámez – Asistente. Miembro Principal Profa. Betania Casanova – Titular. Suplente
11	Ciencias Sociales	Idiomas	Inglés	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Educación mención Inglés o Licenciado en Idiomas Modernos	Profa. Luz Ángela Cañas – Titular. Presidente Prof. Cielo Romero – Agregado. Miembro Principal Prof. Enlinal Alvarez – Asistente. Miembro Principal Prof. Gerson Cárdenas – Asistente. Suplente
12	Matemática y Física	Matemática	Matemática	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Matemática o Licenciado en Educación mención Matemática o Licenciado en Educación mención Matemática e Informática o Ingeniero	Prof. José Atilio Guerrero – Asociado. Presidente Profa. Janeth Díaz – Asociado. Miembro Principal Prof. Reinaldo Barrientos – Agregado. Miembro Principal Prof. Pablo Hernández – Asociado. Suplente
13	Ciencias de la Salud	Electromedicina	Anatomía y Morfofisiología	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Médico Cirujano	Prof. José Ricardo Chacón – Asistente. Presidente Prof. Reggie Barrera – Asistente. Miembro Principal Prof. Claudio Arrechadera – Asistente. Miembro Principal Prof. Víctor Prada – Asociado. Suplente

PERSONAL ACADÉMICO - DECANATO DE DOCENCIA
PERSONAL ACADÉMICO DE RELEVO - DECANATO DE DOCENCIA

CARGO N°	DPTO	NÚCLEO	AREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORIA EQUIVALENTE A	PERFIL	JURADOS SUGERIDOS
1	Ingeniería de Producción Animal	Morfofisiología y Metabolismo Animal	Anatomía Animal	Personal Académico de Relevo a Tiempo Completo	Instructor	Médico Veterinario o Ingeniero en Producción Animal	Prof. Manuel Useche – Asistente. Presidente Prof. Bladimiro Acosta – Asociado. Miembro Principal Prof. Jazael Yeroan Pernía – Asistente. Miembro Principal Prof. Néstor Hernández – Asistente. Suplente

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
SECRETARÍA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES
AÑO 2015



SECRETARIA

Dra. ElcyYudit Núñez Maldonado

COORDINADOR DE ASUNTOS SECRETARIALES

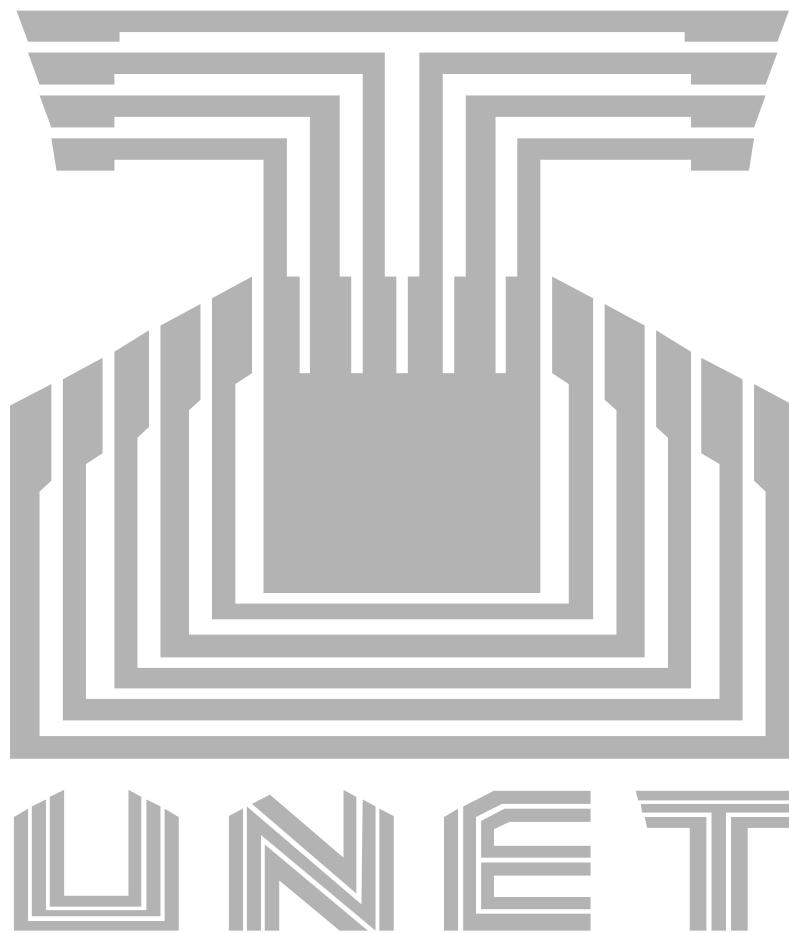
M.Sc. Freddy Clemente Ruiz Ramírez

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES

Lcda. Elianhi Flores

Depósito Legal PP-76-1698
Impreso en Reproducción UNET

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA



SEDE PRINCIPAL Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO
AV. UNIVERSIDAD - PARAMILLO
TELF. (0276)3530422
SAN CRISTÓBAL-ESTADO TÁCHIRA
WWW.UNET.EDU.VE



